BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Lunes 19 de Octubre de 1914

AÑO XXII NÚM. 6233

AVISOS

Se avisa al público, que el horario de los días sábados en la Administración de los Boletines Oficial y Judicial, continuará de 9 a 12 a. m. hasta nueva disposición. Enero 16 de 1914.

Se avisa a los Señores abonados que se encuentra a su disposición los índices del Boletín Oficial correspondientes al año 1913 y primero, segundo tercero y cuarto bimestre de 1914, los que serán entregados en esta Administración de 1 a 4.30 p. m. los días hábiles.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 (Art. 1º).

SUMARIO

Ministerio del Interior

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Ministerio de Guerra

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

Gobernación del Chubut. — Se aprueba la resolución sobre las elecciones de Concejales Municipales de Rawson.

Rawson, Agosto 20 de 1914.

Visto el presente expediente, formado con motivo de las elecciones de Concejales verificadas en esta Capital el día 29 de Junio último, de donde resulta que el H. Concejo Municipal, después de aprobar las elecciones, declara mal emitidos los votos en favor de D. Juan Goicochea, porque este señor «no figura inscripto en el Padrón Municipal», de donde «deduce» la Municipalidad que no está domiciliado en el distrito, proclamando, en consecuencia, al que le sigue en número de votos.

Considerando:

1º) Que los requisitos exigidos por el Art. 22 de la Ley 1532, para ser electos Concejales, son simplemente los de mayoría de edad y domicilio en el distrito, prescindiendo en absoluto de si están o no inscriptos en el Padrón Municipal, pues el requisito de la inscripción es obligatoria e indispensable para los electores, pero nunca para los elegidos, de acuerdo con la ley de que se trata, quiénes pueden comprobar su domicilio por todos los medios admitidos en derecho.

2º) Que el Concejal electo, Sr. Goicochea, protesta ante la Gobernación de la resolución del H. Concejo y pide ser amparado en su derecho y reconocido como tal Concejal electo, alegando que desde hace varios años es vecino y reside en esta Capital, con la circunstancia de que ha solicitado el año próximo pasado, como asimismo este año, su inscripción en el Padrón electoral, sin haberlo podido obtener por razones que ignora.

3º) Que para comprobar la verdad de su domicilio ofrece el testimonio de varias personas que firman con él la nota de protesta (fs. 15).

4º) Que pedidos informes a la Jefatura de Policía, ésta manifiesta de la manera más categórica, que el señor Goicochea está domiciliado hace varios años en esta Capital, y es propietario de la casa que ocupa con su familia, todo lo cual es de pública notoriedad.

5º) Que sin perjuicio de la anterior y por vía de mayor abundamiento, la Jefatura ha llamado a ratificarse, en sus firmas a los testigos ofrecidos por el Sr. Goicochea, y todos lo han hecho, como consta en las diligencias de fs. 17 a 19 v.

6º) Que queda pues demostrado de la manera más terminante e indudable que el Sr. Goicochea está domiciliado desde hace varios años en esta Capital.

7º) Que si bien es cierto que los Concejos Municipales tienen la facultad de juzgar de la validez de las elecciones y proclamar a los Municipales electos (Art. 24, inciso 3 de la Ley 1532), no lo es menos que la Gobernación, tiene el deber de velar por el cumplimiento de las leyes y disposiciones nacionales, en su carácter de autoridad local superior en los territorios (artículo 7º, Inciso 1 de la ley citada).

8º) Que el ejercicio de este deber por parte de la Gobernación, implica la facultad acordada a la misma de observar a las Municipalidades sus procedimientos, cuando a su juicio estén en oposición a las leyes y disposiciones vigentes, advirtiéndoles el error y pidiéndoles ajusten el procedimiento a la ley, salvando por contrario imperio, los errores cometidos,

El Gobernador del Territorio—

RESUELVE:

Art. 1º Declarar no ajustado a derecho la resolución del H. Concejo Municipal de Rawson, tomada en su Sesión del 1º de Julio del corriente año, y por la cual considera mal emitidos los votos en favor de D. Juan Goicochea, por el hecho de no estar éste inscripto en el Padrón Municipal.

Art. 2º Declarar igualmente contraria a la ley la proclamación hecha en sustitución, a favor de D. Alejandro A. Conesa.

Art. 3º Pedir, en consecuencia al H. Concejo, que se sirva revocar su anterior resolución y proclamar Concejal al Sr. D. Juan Goicochea.

Art. 4º Comunicar esta resolución a quien corresponda y darla al R. O. — A. LAMARQUE. — *A. M. Palacios.*

—

Buenos Aires, Octubre 2 de 1914.

Excmo. Señor:

Las elecciones que tuvieron lugar el día 29 de Junio del corriente año en el Municipio de Rawson (Chubut), para dos Concejales, en reemplazo de los señores Alejandro A. Conesa y doctor Angel Federici, que terminaban su mandato, han dado motivo a la formación de este expediente, en el que consta: 1º Que las elecciones se practicaron en el día señalado, que se ha mencionado. 2º Que el escrutinio se efectuó el día 1º de Julio y dió el siguiente resultado:

Primera mesa

Doctor Angel Federici, 41 votos.
Señor Alejandro Goicochea, 18 votos.
Señor Nicolás Santoro, 16 votos.
Señor David Ll. Thomas, 7 votos.
Señor Gregorio Mayo, 6 votos.
Señor Aurelio Castro, 1 voto.
Señor Oreste Gimeno, 1 voto.

Segunda mesa

Señor Juan Goicochea, 28 votos.
Doctor Angel Federici, 29 votos.
Señor Nicolás Santoro, 20 votos.
Señor Alejandro Conesa, 16 votos.
Señor David Ll. Thomas, 3 votos.
Señor Manuel Costa, 1 voto.
Señor Benito Larraguaga, 1 voto.
Señor Norberto Ruiz, 1 voto.
Señor Carlos Minelli, 1 voto.

Resultando, por consiguiente, con mayoría de votos los Sres. Dr. Angel Federici, con 61 votos; y D. Juan Goicochea con 45 votos; 3º Que el Concejo en Sesión del primero de Julio, fundándose en que el Sr. Goicochea no reune los requisitos exigidos por el artículo 22 de la Ley Nº 1532, resuelve declarar mal emitidos los votos dados a favor de éste y proclamar en su lugar al Sr. Alejandro A. Conesa, que había obtenido 43 votos, quedando por consiguiente integrado al Concejo de Rawson con los Sres. Dr. Angel Federici y Alejandro A. Conesa.

A fojas 10 corre la nota de la Gobernación en que manifiesta que en virtud de las causales que invoca el Concejo para declarar mal emitidos los votos dados al Sr. Goicochea, eleva a esta Dirección, a sus efectos, todos los antecedentes de la elección; 4º En virtud de lo dispuesto por esta Dirección a fs. 12 v. y contestando a la Gobernación el Concejo Municipal de Rawson, manifiesta a fs. 14, que el requisito que establece el Art. 22 de la Ley 1532, requiere estar domiciliado en el distrito y su comprobación se prueba tan sólo por el Padrón Municipal, en el que no figura el Sr. Goicochea, y que tal ha sido la práctica y así lo ha interpretado el Concejo en los 25 años de existencia.

5º A fojas 15 y 16, corre la nota pasada a la Gobernación, por D. Juan Goicochea, en la que pide se le ponga en posesión del cargo de Concejal, por cuanto la causal que se ha invocado para declararse mal emitidos los votos dados a su favor, votos que le daban la mayoría, carece de consistencia, por no ser solamente vecino de Rawson, sino también propietario.

6º De fojas 16 a 20, corre la sumaria información producida por la Jefatura de Policía, de la que resulta que desde hace siete años está radicado en Rawson, en donde es propietario de la casa que habita y de una quinta y por la que abona todos los impuestos municipales correspondientes a los años 1911, 12 y 1913.

7º A fojas 21, se encuentra el decreto expedido por la Gobernación con fecha 20 de Agosto, por el cual resuelve declarar no ajustado a derecho la resolución del Concejo Municipal, tomada en su Sesión del 1º de Julio del corriente año, que considera mal emitidos los votos en favor del Sr. Goicochea, y declarar igualmente contraria a la ley, la proclamación en sustitución de éste, a favor de D. Alejandro A. Conesa, y pedir, en consecuencia al Concejo que se sirva revocar su anterior resolución y proclamar Concejal a D. Juan Goicochea.

8º A fs. 23 y 24, corre la nota que con fecha 8 de Septiembre pasó el Concejo Municipal a la Gobernación en que le comunica que en Sesión 7, del mes citado y teniendo en vista la resolución de la Gobernación el día 20 de Agosto, ha dispuesto mantener en todas sus partes la resolución dictada el 1º de Julio ppdo., por la que se declaraba mal emitidos los votos en favor de D. Juan Goicochea, proclamándose, en consecuencia, Concejal, al que le seguía en votos, señor Alejandro A. Conesa.

9º A fs. 25, corre la nota que la Gobernación ha dirigido a esta Dirección General, elevando todos los antecedentes a los efectos de la resolución que hubiere de adoptarse en mérito a no haber el Concejo aceptado lo dispuesto por resolución que había dictado la Gobernación el 20 de Agosto y de que se ha hecho mención anteriormente.

Del estudio de todos los antecedentes, que se dejan mencionados, resulta que la única causal que ha tenido el Concejo Municipal de Rawson para no aceptar la elección del Sr. Goicochea, es por estimar que el Art. 22 de la Ley 1532 exige que para ser electo Concejal se necesita estar inscripto en el Padrón Municipal, única forma en que juzga debe comprobarse el domicilio en el distrito.

Ahora bien, los únicos requisitos que determina el citado artículo para ser electo Concejal, son simplemente los de mayoría de edad y domicilio en el distrito, sin mencionar para nada que debe encontrarse inscripto en el Padrón Municipal, como erróneamente lo ha exigido a todos los electos desde su constitución hace veinticinco años el Concejo Municipal de Rawson, según lo hace saber a fs. 14; pues el requisito de la inscripción es sólo indispensable para los electores, pero nunca para los elegidos, quiénes pueden comprobar su domicilio por todos los medios admitidos en derecho.

Teniendo en cuenta esta Dirección General que se ha comprobado por

la sumaria información producida, por la Jefatura de Policía del Chubut, que el Sr. Juan Goicochea está domiciliado desde hace varios años en el distrito Municipal de Rawson, donde es propietario de la casa que ocupa con su familia, todo lo que es de pública notoriedad.

Que la Gobernación, al dictar la resolución de 20 de Agosto, corriente a fs. 21, ha procedido en ejercicio de las facultades que tiene como autoridad legal superior, encargada de velar por el cumplimiento de las leyes y disposiciones nacionales, y que le confiere el Art. 7º, Inciso 1º de la Ley 1532, que han sido debidamente aclaradas por el P. E., por Decreto de 29 de Enero de 1902.

Por lo expuesto, esta Dirección General es de opinión que corresponde aprobar la resolución de la Gobernación del Chubut de 20 de Agosto, y a la vez disponer que por medio de ésta se ponga en posesión de su cargo de Concejal, al Sr. Juan Goicochea, que resultó electo en las elecciones que para dos Concejales tuvieron lugar el día 29 de Junio ppdo., en Rawson. — I. Ruiz Moreno.

Buenos Aires, Octubre 6 de 1914.

Visto este expediente, en que constan los antecedentes de la elección de dos Concejales que para la renovación del Concejo Municipal de Rawson (Chubut), tuvieron lugar el día 29 de Junio del corriente año, y

Considerando:

a) Que el escrutinio practicado de estas elecciones por el Concejo Municipal en Sesión el día 1º de Julio, da mayoría de votos a los candidatos, Sres.: Dr. Angel Federici y Juan Goicochea, habiendo obtenido el primero 61 votos y 46 el segundo.

b) Que el Concejo en Sesión del día 1º de Julio resuelve aprobar las elecciones; después declara mal emitidos los votos dados a favor de don Juan Goicochea, y proclama en reemplazo de éste, a D. Alejandro Conesa, quién había obtenido 43 votos.

c) Que la causal en que se funda el Concejo para declarar mal emitidos los votos dados a favor de Goicochea, es la falta de inscripción de este último en el Padrón Municipal, de donde deduce que no está domiciliado en el distrito.

d) Que el Art. 22 de la Ley de Organización de los Territorios Nacionales de 16 de Octubre de 1884, que invoca el Concejo, sólo exige mayoría de edad y domicilio en el distrito.

e) Que con motivo de la protesta que ante la Gobernación presentó el Sr. Goicochea, por la resolución que había tomado el Concejo Municipal, ésta ha comprobado, por intermedio de la Jefatura de Policía, que aquél está domiciliado desde hace varios años en el distrito Municipal de Rawson, donde es propietario de la casa que ocupa con su familia; lo que es de pública notoriedad.

f) Que carece de fundamento, en consecuencia, el motivo aducido por el Concejo para rechazar la elección de Goicochea.

g) Que no es posible aceptar la interpretación errónea que se ha estado dando desde su constitución hasta la fecha por el expresado Concejo al artículo 22 de la Ley Nº 1532, por cuanto, si bien la inscripción en el Padrón Municipal es obligatoria e indispensable para los electores, nunca lo es para los elegidos, de acuerdo con la misma ley, quiénes pueden comprobar su domicilio por todos los medios admitidos en derecho.

h) Que la Gobernación del Chubut, al dictar la resolución de Agosto 20 del corriente año, lo ha hecho en virtud de las facultades que le confiere al Gobernador el Inciso 1º del Art. 7º, el Inciso 3º del Art. 21, y los Arts. 28, 29, 32, 60 y 61 de la Ley 1532, todos los que le dan una eficaz intervención en los actos más decisivos de la Constitución de los Concejos Municipales.

i) Que el Decreto del P. Ejecutivo de la Nación, de fecha 29 de Enero de 1902, en su Art. 16, confiere a los Gobernadores la autoridad necesaria para resolver de inmediato los casos en que se trate de interpretar las leyes sobre la validez de elecciones, y sobre facultades de los Concejos Municipales.

Por estos fundamentos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución dictada por la Gobernación del Chubut el día 20 de Agosto del corriente año, con motivo de las elecciones que tuvieron lugar en Rawson, el 29 de Junio último.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dé se al Registro Nacional, y pase, a sus efectos, a la Gobernación del Chubut.

PLAZA.
Miguel S. Ortíz.

Policía de la Capital. — Nombramiento de Médico

Buenos Aires, Octubre 13 de 1914.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:
En la Policía de la Capital. — Médico, en reemplazo del Dr. Demetrio Soaje, que fué jubilado, al Dr. D. Carlos Galíndez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

PLAZA.
Miguel S. Ortíz.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Archivo de una nota

Buenos Aires, Octubre 13 de 1914.

Vista la nota de la Aduana de la Capital, con la que eleva un estado demostrativo de los materiales introducidos durante el año 1912, por la Sociedad Anónima Minas del Castaño, al amparo de la Ley Nº 5284; atento lo informado por la Inspección General de Rentas, y

Considerando:

Que se ha comprobado el empleo de los materiales en el objeto para el cual venían destinados,

SE RESUELVE:

Dése al archivo.

F. Agustín Pinedo.

Aduana de la Capital. — Procedimiento aprobado

Buenos Aires, Octubre 14 de 1914.

Vista la nota de la Aduana de la Capital, en la que comunica que a fin de facilitar la entrada del vapor «La Rosarina», autorizó el alije a la lancha «Curzúa», de la Rada, de los proyectiles que dicho vapor tenía a su abordo para su defensa; atento lo informado por el Ministerio de Marina, y

Considerando:

Que la operación autorizada por la Aduana de la Capital, está justificada por razones de urgencia.

Que la lancha que recibió el alije, del vapor «La Rosarina», se encuentra custodiada por el acorazado «Almirante Brown»,

SE RESUELVE:

Apruébase el procedimiento de que da cuenta la Aduana de la Capital.

Pase a la repartición nombrada para su archivo.

Carbó.

Aduana de la Capital. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Octubre 14 de 1914.

Vista la apelación deducida por el señor J. Vasallo, de la resolución de la Aduana de la Capital, por la que se le suspende en el ejercicio de la profesión de despachante por el término de tres meses; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que sí por el Decreto de 20 de Mayo de 1912, se perseguía, entre otros de orden moral, el propósito de evitar los recargos injustificados con que se gravaba el despacho de las mercaderías, introducidas, era indispensable para el fin propuesto la decidida cooperación del comercio que es lo que ha faltado en el caso actual al confiarse la tramitación a quien estaba imposibilitado para realizarla personalmente, por no mantener relación directa con la Aduana, circunstancia que hace inaplicables las penas con que tales incorreciones se preveen y castigan.

Que no estando inscripto como despachante, don Ernesto D. Fabbio, sólo procede la acción personal del perjudicado ante los Tribunales ordinarios, ya que el acto que se denuncia carece de sanción penal, ante las disposiciones o leyes administrativas.

Que la responsabilidad que en este caso, puede comprender al despachante Vasallo, se limita al hecho de haber admitido la intervención de un intermediario para solicitar a su nombre el despacho de mercaderías que pertenecían a un tercero, pues aun cuando como lo sostiene no está obligado a conocer el propietario de los efectos que documentó, el conocimiento revelaba que Fabbio, no era el dueño sino el encargado por este de retirar en su calidad de comisionado, los artículos venidos a su consignación y cuyas facturas originales a nombre de Julio Bratt, ha debido el despachante consultar al documentarlos máxime cuando la manifestación se hizo de acuerdo con el Art. 108, de las Ordenanzas de Aduana.

Que sin la prohibición expresa de realizar despachos que no son encomendados directamente por los propietarios de las mercaderías, todas las medidas precaucionales adoptadas en salvaguarda de los intereses privados y de la moral administrativa, resultarían ilusorias, desde que el intermediario, como ha ocurrido en el presente caso, podría exigir el pago por derechos no abonados al Fisco, defraudando al verdadero importador, sin que pudiera alcanzarle la sanción penal, con que este abuso se reprime.

Que por lo tanto, y no pudiendo el despachante Vasallo, alegar ignorancia de ésta disposición administrativa, ni desconocer el carácter de comisionista en que operaba Fabbio, a quién había autorizado para retirar las mercaderías por él despachadas, comprobado como está el cobro indebido hecho a don Julio Bratt, en varios despachos, la corrección disciplinaria impuesta por la Aduana en la resolución de que se recurre, es procedente y debe mantenerse,

SE RESUELVE:

Confírmase en todas sus partes, la resolución de que se recurre.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Carbó.

Aduana de Paso de los Libres. — Archivo de un sumario

Buenos Aires, Octubre 15 de 1914.

Visto este expediente en que la Inspección General de Rentas, remite el sumario instruído con motivo del reclamo de don José Vico, sobre sustracción de mercaderías en tránsito, y

Considerando:

Que de la investigación practicada por la Inspección General de Rentas, resulta que el cajón objeto de la denuncia fué entregado en perfectas condiciones, sin signos de violencia y con el peso que se asignaba en el reembarco y que, caso de existir la falta que se afirma, las autoridades aduaneras del país no son responsables de ella.

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de Paso, de los Libres, para su archivo, previa notificación al denunciante.

Carbó.

Administración General de Impuestos. — Comprobación de mermas o inutilizaciones de mercaderías importadas.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1914.

Atento a la necesidad de tomar medidas que faciliten la comprobación de mermas o inutilizaciones por accidentes, de mercaderías importadas gravadas con impuesto interno, producidas en viaje, depósitos de Aduana, o durante la descarga, y

Considerando:

Que la legislación de los Impuestos Internos, sólo grava las mercaderías que salen a consumo.

Que las leyes aduaneras y sus reglamentaciones, así como la interpretación de que han sido objeto las mismas, preveen los casos citados y la forma de comprobarlos legalmente así como sus consecuencias a los efectos del cobro de los derechos de Aduana.

Que siendo el objeto de las expresadas disposiciones, el mismo que con idénticos fines persiguen las leyes de Impuestos Internos, al exigir la comprobación de toda merma, o inutilización de mercadería, a los efectos de la deducción del pago de los impuestos que los mismos establecen, nada obsta para que la Administración General de Impuestos Internos, acepte a los efectos indicados, las mermas o inutilizaciones que en carácter de averías reconozcan las aduanas,

Por lo tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Desde la fecha del presente Decreto, la Administración General de Impuestos Internos aceptará, como mermas o inutilizaciones «comprobadas», a los efectos de la deducción de impuestos, las que, en carácter de «averías», reconozcan las aduanas dentro de su jurisdicción y de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias en vigor, sobre mercaderías gravadas con impuesto interno.

Art. 2º Dichas mermas e inutilizaciones serán comprobadas ante la Administración General de Impuestos Internos, con documento legalizado expedido por la Aduana respectiva a solicitud del interesado, en el que se deberán determinar con precisión todos los antecedentes y detalles que identifiquen la mercadería, así como su pérdida o absoluta inutilización para el consumo.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
Enrique Carbó.

Blanco Pedro G. — Causa fiscal.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1914.

De conformidad con lo pedido por la Contaduría General de la Nación, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que inicie juicio contra el ex Vicecónsul de la República de Valencia, don Pedro G. Blanco, hasta obtener el reintegro de la suma de ($ 2.976,34 o/s), dos mil novecientos setenta y seis pesos con treinta y cuatro centavos oro, que adeuda al Fisco en concepto de valores consulares que le fueron confiados a su custodia y de los cuales no rindió cuenta al Consulado General en Barcelona.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

PLAZA.
Enrique Carbó.

Comité Argentino de la Exposición Universal de San Francisco. — Solicitud denegada.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1914.

Vista la nota del Comité Argentino, de la Exposición Universal de San Francisco, en la que solicita el libre despacho de un cajón, conteniendo estudios en mármol ejecutados por artistas argentinos; atento lo informado, y

Considerando:

Que no se han llenado los requisitos exigidos por el Art. 17, del Decreto Reglamentario de la ley de Aduana, para gozar de la franquicia que consagra el Art. 40, de la citada ley.

Que el P. E., carece de facultad para acordar otras franquicias que las establecidas en la ley de Aduana o leyes especiales (Art. 11, de la Ley Nº 4933),

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Comuníquese, y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. Agustín Pinedo.

Cámara Galo y otro. — Causa fiscal.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1914.

De conformidad con lo pedido por la Contaduría General de la Nación, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, en turno, para que en representación del Fisco, inicie las acciones civiles que correspondan, hasta obtener del señor Galo Cámara y su fiador don Vicente Bazán, el reintegro de la suma de

($ 14.000 m/n) catorce mil pesos moneda nacional de curso legal, importe del anticipo que recibió el primero de los nombrados, con destino a sufragar los gastos que demandara una mensura que constituía la ex concesión Maffeis y Durañona, en el Territorio de Formosa, y que estaba obligado a devolver si ella no fuese aprobada, hecho que se ha producido.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponda.

PLAZA.
Enrique Carbó.

———

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Autorización para prorrogar un contrato sobre suministro de carbón.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1914.

Vistos estos expedientes en que la Dirección General de Puerto de Buenos Aires, da cuenta del resultado negativo de la segunda licitación que para la provisión de 5.108 toneladas de carbón, se autorizó por resolución de 14 de Agosto ppdo., y pidiendo se le autorice a considerar prorrogado el contrato celebrado con Wilson, Sons y Cía., para la adquisición de dicho combustible; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que los señores Wilson Sons y Cía., están dispuestos a suministrar el carbón de que se trata por el precio de $ 9.50 o/s, la tonelada, más $ 1.37 de igual moneda por gastos de manipuleo y entrega; el que será rebajado, a medida que dicho combustible sufra disminución en su precio de coste,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires para considerar prorrogado el contrato celebrado con los señores Wilson Sons y Cía., sobre suministro de carbón hasta la cantidad de (5.000), cinco mil toneladas necesarias a los servicios de los puertos de la Capital y La Plata, por los precios indicados en el considerando; precio que será rebajado, si el de costo del combustible sufre igual disminución.

Comuníquese, y pase a la repartición nombrada, a sus efectos.

CARBÓ.

———

Empresa del Ferrocarril del Sud. — Renovación de letra

Buenos Aires, Octubre 15 de 1914.

Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril del Sud en la que solicita autorización para renovar la letra Nº 145, que otorgó ante la Aduana de la Capital, en caución de los derechos correspondientes a diversos materiales introducidos por el vapor «Craigvar»; atento lo informado por la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra Nº 145 que se solicita por el término de (90) noventa días.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. Agustín Pinedo.

———

Empresa Dyckerhoff y Widmann S. A. y F. R. Schmidt. — Solicitud denegada.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1914.

Vista la presentación de la Empresa Dyckerhoff y Widmann S. A. y F. R. Schmidt, en la que pide se exonere de los derechos de puerto y de la reposición del manifiesto de entrada al vapor «Eveline» que conduce carbón con destino a las obras de Puerto Militar; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que como lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro y la Inspección General de Rentas, el carbón de que se trata, no puede considerarse material de construcción, como fué el caso que motivó el Decreto de 23 de Noviembre de 1912, sino de consumo, por cuya causa, y la de que el buque de que se trata, no es embarcación de la Empresa, no corresponde la franquicia que se solicita,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de Bahía Blanca, a sus efectos.

CARBÓ.

———

Empresa Dyckerhoff y Widmann S. A. y F. H. Schmidt. — Franquicia de derechos portuarios.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1914.

Vista la presentación de la Empresa Dyckerhoff y Widmann S. A. y F. H. Schmidt, trasmitida por el Ministerio de Obras Públicas, en la que pide se conceda franquicia de derechos portuarios a los vapores de cabotaje que conduzcan madera destinada a las obras de ampliación del Puerto Militar; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que el Art. 64 del pliego de condiciones del contrato respectivo, establece que le será acordada al contratista la exoneración de derechos fiscales, para las embarcaciones de la Empresa,

SE RESUELVE:

Quedan eximidos del pago de derechos de entrada, anclaje, permanencia, faros, sanidad, y balizas, como asimismo de la reposición del manifiesto, de entrada, todos los buques de cabotaje que conduzcan cargamento de madera, cuando vengan con carga completa o sean de propiedad de la Empresa recurrente, destinados a las obras de ampliación del Puerto Militar.

La Aduana de Bahía Blanca permitirá la descarga de los cargamentos de referencia, tan pronto se presente la documentación correspondiente con los requisitos establecidos en las disposiciones vigentes.

Comuníquese y pase a la Aduana de Bahía Blanca, a sus efectos.

CARBÓ.

———

Gobierno de Entre Ríos. — Cancelación de la exoneración de derechos portuarios acordada por la Ley 7090.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1914.

Visto este expediente en el que la Aduana de Paraná y Gualeguay, remiten planillas de los materiales introducidos por el Gobierno de Entre Ríos, con destino a los puentes de «Paso del Abra», «Toledo» y «Pellegrini», cuya liberación fué acordada hasta la suma de $ 6.500 o/s., por Ley Nº 7090; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que de las comprobaciones efectuadas por la Inspección General de Rentas y de los informes suministrados por el Excmo. Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, resulta que los materiales introducidos, cuyo total de derechos liberados alcanzan a pesos 6.305,40 o/s., han sido empleados en las obras para las cuales venía destinados,

SE RESUELVE:

Dar por cancelada la exoneración de los derechos aduaneros, que acordó la Ley Nº 7090.

Hágase saber y archívese.

CARBÓ.

———

Inspección General de Rentas. — Archivo de una nota

Buenos Aires, Octubre 15 de 1914.

Vista la nota de la Inspección General de Rentas, con la que eleva el informe presentado por el Inspector señor Adolfo Ottone, referente a la visita practicada a la Receptoría de Campana, y

Considerando:

Que el funcionamiento de la repartición inspeccionada es regular,

SE RESUELVE:

Archívese.

F. Agustín Pinedo.

———

Inspección General de Rentas. — Archivo de una nota

Buenos Aires, Octubre 15 de 1914.

Vista la nota de la Inspección General de Rentas, con la que eleva el informe presentado por el Inspector señor Adolfo Ottone, referente a la visita practicada en la Receptoría de Zárate, y

Considerando:

Que el funcionamiento de dicha Receptoría es regular, y las deficiencias notadas quedarán subsanadas con las instrucciones del Inspector visitante,

SE RESUELVE:

Archívese.

F. Agustín Pinedo.

———

Jubilaciones ordinaria

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por D. Ceferino V. Orol, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 27 años, 3 meses y 2 días de servicios en la Administración Nacional, de los cuales 12 años, y 2 días, como empleado de Correos y Telégrafos y el resto en la Intendencia de la Armada.

Que practicada la bonificación sobre los servicios privilegiados, de acuerdo con la jurisprudencia sentada por el Poder Ejecutivo en Acuerdo de Ministros, concediendo a los empleados enumerados en el Art. 1º de la Ley 5143, un año de bonificación por cada cinco años de servicios prestados, y estableciendo que tal prerrogativa se funda en la naturaleza de esos servicios y no en la circunstancia accidental de que el empleado haya servido exactamente el número de años que como mínimum fija la ley, importa ella, 2 años, 4 meses y 24 días, que sumados con el tiempo de servicios efectivos acreditados por el recurrente, hacen un total de 29 años, 7 meses y 26 días, suficiente para obtener derecho a la jubilación prevista por el artículo 1º de la Ley 6007.

Que de esos servicios, 1 año y 9 días, han sido prestados antes de los 18 años de edad y si bien la Junta entiende que corresponde aplicar estrictamente la disposición del artículo 26 de la Ley 4349 que prohibe la computabilidad de tales servicios, la la resolución dictada por el Poder Ejecutivo en el expediente de Cornelio Acosta y sostenida últimamente en casos análogos, ha dejado sin efecto la prohibición citada.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de seiscientos pesos (pesos 600 m/n), moneda nacional percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los Arts. 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de quinientos setenta pesos ($ 570 m/n) moneda nacional, a D. Ceferino V. Orol, empleado de la Intendencia de la Armada.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontarse de los primeros haberes de la jubilación, la suma de ochocientos noventa y un pesos con sesenta y cuatro centavos (pesos 891.64 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos correspondientes a servicios prestados antes de los 18 años de edad. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Francisco L. García. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Octubre 5 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Francisco W. Salas, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el peticionante ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación en de ciento cincuenta pesos ($ 150 m/n) moneda nacional, percibidos durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los documentos ordenados por la ley.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a los Arts. 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones —

RESUELVE

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 142.50 m/n) moneda nacional, a D. Francisco W. Salas, empleado en los Tribunales de la Capital.

2º Elevar estas actuaciones al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley Nº 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Francisco L. García. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Octubre 14 de 1914.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación dos resoluciones acordando jubilaciones ordinarias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de Septiembre 26, acordando jubilación ordinaria de quinientos setenta pesos ($ 570) moneda nacional, a D. Ceferino V. Orol, empleado de la Intendencia de la Armada (exp. 4714-O).

b) La de Octubre 5, acordando jubilación ordinaria de ciento cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos ($ 142,50) moneda nacional, a don Francisco W. Salas, empleado de los Tribunales de la Capital (exp. 4722-S).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

PLAZA.
Enrique Carbó.

———

Jubilaciones ordinarias y pensión

Buenos Aires, Octubre 5 de 1914.

Visto este expediente en que don José León Canicoba solicita jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado 31 años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 240 m/n), percibido durante los doce últimos meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que si bien es cierto que el recurrente fué exonerado de su empleo el 3 de Agosto de 1886, su reincorporación a la Administración Nacional, hace inaplicable la disposición del artículo 37 de la Ley 4349.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 o/o del sueldo, o sea la suma de dsocientos veintiocho pesos moneda nacional, ($ 228 m/n), a don José León Canicoba, empleado de la Aduana de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Francisco L. García. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1914.

Vistas estas actuaciones, promovidas por el Sr. Rafael Figueroa, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el peticionante ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos veinticinco pesos ($ 225 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos ordenados por la ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el postulante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria, de acuerdo con lo que disponen los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos trece pesos con setenta y cinco centavos ($ 213,75 m/n.), moneda nacional a D. Rafael Figueroa, empleado de Correos y Telégrafos.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del artículo 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Francisco L. García. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1914.

Vistas estas actuaciones, promovidas por el Sr. Natalio Gilberto, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 23 años, 1 mes y 10 días de servicios, en la Administración Nacional, de los cuales 22 años, 9 meses y 9 días, en la Policía de Seguridad de la Capital y el resto en el Ejército Nacional.

Que practicada la bonificación sobre los servicios privilegiados, de acuerdo con la jurisprudencia sentada por el Poder Ejecutivo, concediendo a los empleados enumerados en el artículo 1º de la Ley 5143, un año de bonificación por cada cinco años de servicios prestados, y establecido que tal prerrogativa se funda en la naturaleza especial de esos servicios y no en la circunstancia accidental de que el empleado haya servido exactamente el número de años que como mínimum fija la ley, importa ella, 4 años y 6 meses, que sumados con el tiempo de servicios efectivos, acreditado por el postulante, hacen un total de de 32 años, y 7 meses, suficiente para obtener la jubilación que pretende.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de ciento veinte pesos ($ 120 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias y antecedentes concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria de acuerdo con las disposiciones de los Arts. 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento catorce pesos moneda nacional ($ 114 m/n.), a D. Natalio Gilberto, Sargento de Policía de la Capital.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del artículo 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Francisco L. García. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1914.

Vistas estas actuaciones, promovidas por D. José Pardal, solicitando jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado 25 años de servicios en el Cuerpo de Bomberos de la Capital.

Que ha acreditado tener 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de cien pesos ($ 100 m/n.) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 23 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos no reintegrados a la Caja, por el Poder Ejecutivo.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con el 95 por ciento del sueldo, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1º de la Ley 5143 y artículo 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de noventa y cinco pesos ($ 95 m/n.) moneda nacional, a D. José Pardal, Cabo 1º del Cuerpo de Bomberos de la Capital.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del artículo 29 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio; debiendo descontarse de los primeros haberes de la jubilación, la suma de treinta y dos pesos con cuarenta centavos ($ 32,40 m/n.) moneda nacional, únicos con que no ha contribuído. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Francisco L. García. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Octubre 5 de 1914.

Vistas estas actuaciones, promovidas por Dª. Dorila Arriola de Horne, solicitando pensión, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados ha acreditado la recurrente los derechos que invoca, así como el fallecimiento del causante, D. Franklin Horne.

Que examinado el expediente agregado se comprueba que el causante fué jubilado con sujeción a las leyes vigentes.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de la recurrente, sin que ninguna otra persona se haya presentado invocando derechos a esta pensión.

Que acreditados estos extremos, corresponde, sin más trámite, acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, de acuerdo con lo establecido por los artículos 41, 42, 43, 47, 43 y 52 de la Ley 4349, y artículo 13 de la Ley 4870, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º. Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ciento cincuenta y un pesos con ochenta centavos ($ 151,80 m/n.) moneda nacional, a Dª. Dorila Arriola de Horne, viuda del ex jubilado D. Franklin Horne.

2º. Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del artículo 50 de la Ley 4349.

3º. Pagar esta pensión, desde la fecha del fallecimiento del causante. — Hilarión Larguía. — J. B. Brivio. — Francisco L. García. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1914.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias y pensión,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a). La de Octubre 5 acordando jubilación ordinaria, de doscientos veintiocho pesos ($ 228) moneda nacional, a D. José León Canicoba, empleado de la Aduana de la Capital (Exp.-4680-C).

b). La de Septiembre 26, acordando jubilación ordinaria de doscientos trece pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 213,75) a D. Rafael Figueroa, empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos. (Exp.-4671-F).

c). La de Septiembre 26, acordando jubilación ordinaria de ciento catorce pesos ($ 114) moneda nacional, a don Natalio Gilberto, Sargento de Policía de la Capital. (Exp.-4672-G).

d). La de Septiembre 25, acordando jubilación ordinaria do noventa y cinco pesos ($ 95) moneda nacional, a don José Pardal, Cabo Primero del Cuerpo de Bomberos de la Capital. (Exp.-4673-P).

e). La de Octubre 5, acordando pensión, por el término de quince años, de ciento cincuenta y un pesos con ochenta centavos ($ 151,80) moneda nacional, a Dª. Dorila Arriola de Horne, viuda del ex jubilado D. Franklin Horne. (Exp.-4681-H).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

PLAZA.
Enrique Carbó.

———

Las Palmas Produce Co. Ltd. — Transferencia de una concesión

Buenos Aires, Octubre 14 de 1914.

Vista la presentación de Las Palmas Produce Co. Ld., en el que pide se le transfiera la concesión acordada en Julio 30 de 1900, a The River Plate Fresh Meat Co. Ld. para descargar directamente por Campana. los materiales que con destino a la misma y para su uso exclusivo, arriven a dicho puerto; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la Compañía ocurrente se ha hecho cargo del activo y pasivo de la The River Plate Fresh Meat Co. Ld., por lo que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la transferencia a favor de Las Palmas Produce Co. Ld., de la concesión acordada a The River Plate Fresh Meat Co. Ld., a que se refiere el preámbulo.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Receptoría de Campana, a sus efectos.

PLAZA.
Enrique Carbó.

———

Legación de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 13 de 1914.

Visto la nota de la Legación de Inglaterra, transmitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la que solicita el libre despacho de setenta y una piezas de acero y un cajón conteniendo bulones, llegadas en el vapor «Strabo», y destinadas a la construcción de la Torre Reloj, con que la colectividad Británica obsequia a la Nación Argentina, en ocasión de su primer Centenario; de conformidad con lo resuelto en casos análogos y en atención a su destino,

SE RESUELVE:

Concédese el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. Agustín Pinedo.

———

Ministro de Inglaterra. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 13 de 1914.

De conformidad con lo dispuesto por artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, un cajón, conteniendo efectos de uso personal, venidos en el vapor «Arianza», según conocimiento adjunto y destinados, como lo acredita la nota de fojas tres, al uso personal del señor Ministro de Inglaterra.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. Agustín Pinedo.

———

Ministro de Italia. — Libre despacho

Buenos Aires, Octubre 15 de 1914.

De conformidad con lo dispuesto por artículos 252 y 253 de las Ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (1) un cajón conteniendo agua mineral y (1) una caja conteniendo cigarrillos, venidos en el vapor «Regina Elena», según conocimiento adjunto y destinados, como lo acredita la nota de fojas dos, al consumo del Sr. Ministro de Italia.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. Agustín Pinedo.

———

Nombramiento

Buenos Aires, Octubre 14 de 1914.

Visto lo propuesto en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Nómbrase con antigüedad al 1º del actual, Guardacostas del Resguardo de la Aduana de la Capital, en reemplazo de Benito Bottini, que falleció, a Rodolfo A. Martini.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y pase a Contaduría General.

F. Agustín Pinedo.

———

Orden General de Pago Nº 145

Buenos Aires, Junio 24 de 1914.

Estando comprendido el presente gasto en lo dispuesto por el Art. 2º del Acuerdo General de Ministros de fecha Marzo 26 ppdo.,

El Vicepresidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Páguese, previa intervención y reposición de sellos, a los interesados que a continuación se detallan, el importe de los adjuntos expedientes, por los conceptos que se determinan, en esta forma:

Por Tesorería

1º Por servicios prestados a la Administración General de Impuestos Internos, durante el año 1913, Expediente 1266-I-914, a las casas siguientes: Expreso Villalonga, pesos 3.160,32; Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, pesos 2.306,77; Compañía Primitiva de Gas, pesos 518,40; Dirección General de Correos y Telégrafos, pesos 3.950,44; Compañía Unión Telefónica, pesos 740,40. — Total: pesos 10.650,33 moneda nacional.

2º A la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad. — Por trabajos de cablificación de muelles, etc., ejecutados en el Puerto de Buenos Aires, Exp. 5176-D-913, pesos 41.610 moneda nacional.

3º A la Compañía Argentina de Navegación (N. Mihanovich), Ltda. — Por fletes de 1913, Exp. 1439-M, pesos 33,94 moneda nacional.

Al señor José Puelles. —Por pasajes:

4º De 1912, Exp. 1759-P-914, pesos 64.
5º De 1912, Exp. 1760-P-914, pesos 32.
6º De 1911, Exp. 1761-P-914, pesos 124.
7º De 1912, Exp. 1762-P-914, pesos 98.
— Total: pesos 318 moneda nacional.

8º Al Ferrocarril Central Córdoba. — Reintegro del jornal abonado al estibador A. Díaz, Exp. 1480-F, pesos 5 moneda nacional.

9º A Juan P. Binaghi y Cía. — Por pasajes de 1913, Exp. 1487-B, pesos 19 moneda nacional.

10. A la Dirección de Obras Hidráulicas. — Por suministro de carbón a la Aduana de Corrientes, en los meses de Junio a Septiembre de 1913, Expediente 1937-O, pesos 580,54 moneda nacional.

11. Al Ministerio de Obras Públicas. — Por provisión de parrillas para los

hornos de la lancha «Congreso», hecha por la Comisión del Paraná Superior, Exp. 1936-C, pesos 184,70 moneda nacional.

12. A «La Razón», diario. — Por publicación de avisos de licitaciones de la Aduana de la Capital, Exp. 1938-C, pesos 125 moneda nacional.

13. A Alberto Adano. — Devolución de derechos de Aduana, Exp. 1851-A, pesos 230,80 moneda nacional.

14. A Eduviges H. de Ibarra. — Devolución de contribución territorial, Expediente 1358-I, pesos 222 moneda nacional.

15. A Drabble Hermanos y Cía. — Devolución de derechos aduaneros, Expediente 1036-D, pesos 196,85 moneda nacional.

16. A Lola Gayán de Wilcken. — Subsidio para lutos, Exp. 1151-W, pesos 500 moneda nacional.

17. A Miguel Basaldúa. — Haberes por Mayo de 1909, Exp. 973-B, pesos 165 moneda nacional.

18. A Daniel Rodríguez. — Haberes que le corresponden por Octubre de 1913, como Peón de los Depósitos Fiscales, Exp. 1262-R, pesos 80 moneda nacional.

19. A Francisco González Rodríguez. — Haberes por tres días de Diciembre de 1913, como Peón de los Depósitos Fiscales, Exp. 1155-G, pesos 8 moneda nacional.

20. Por suministros hechos a la Aduana de la Capital, en 1913, Expediente 1737-C-914, a los Sres. siguientes: Compañía «La Camona», pesos 55; O. Alves de Lima y Cía., pesos 3.922,02; H. C. Thompson y Cía., pesos 1.615; Wilson, Sons y Co., Limited, pesos 1.109,25; Tito Meucci y Cía., pesos 775; Darío Strambi, pesos 497,65; Compañía Sud Americana de Billetes de Banco pesos 227,10; Borges y Cía., pesos 250; Remington Typewriter Company, pesos 760; Vicente Moglia y Cía., pesos 43,20; Robles Herrando y Cía., pesos 902,10; Hoffmann y Stocker, pesos 1.392; Wolff y Schorr Ltda., pesos 71,45; Casterán Hermanos y Cía., pesos 153,70; Evans, Thornton y Cía., pesos 759; Oficina de Remates (Aduana de la Capital), por cuya suma deberá formarse el cargo respectivo, pesos 483. — Total: pesos 12.111,47 moneda nacional.

21. Compañía Argentina de Navegación (N. Mihanovich) Ltda., — Pasajes, Exp. 1438-M-914, pesos 14,40 moneda nacional.

22. Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Pasajes, Exp. 434-F-914, pesos 125,20 moneda nacional.

23. Ferrocarril de Entre Ríos. — Pasajes, Exp. 390-F, pesos 115,79 moneda nacional.

24. Ferrocarril Central Argentino. — Fletes y pasajes, Exp. 324-F-914, pesos 2.227,60 moneda nacional.

25. Domingo Spinelli. — Haberes de jubilación por Octubre, Noviembre y Diciembre de 1913, Exp. 2769-C-914. pesos 180 moneda nacional.

Por Giro

26. Aduana de Santa Fe. — Para abonar a los señores que se detallan, la construcción de un desagüe y suministro de muebles efectuados a la misma, Exp. 2030-S-914: Bossetti y Cosola, pesos 84; Daniel Testi, pesos 132. — Total: pesos 216 moneda nacional.

27. Aduana de Paso de los Libres. — Para abonar al Dr. José Fernández Alcázar, la asistencia médica prestada al Marinero del Resguardo de Yapeyú, D. Pedro Pedelher, Exp. 2349-P-914, pesos 600 moneda nacional.

28. A la Receptoría de Campana. — Para abonar al Sr. Otto Foos, (ex Marinero de la misma), el sueldo y racionamiento que le corresponde por 11 días de Agosto de 1913, Exp. 1413-F-914, pesos 26,60 moneda nacional.

Total: pesos 70.546,22 moneda nacional.

Son ($ 70.546,22 m/n) setenta mil quinientos cuarenta y seis pesos con veintidós centavos moneda nacional de curso legal, que se imputarán al Acuerdo General de Ministros de Marzo 26 de 1914.

Anótese y, fecho, pase a la Contaduría General, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Orden General de Pago Nº 239

Buenos Aires, Octubre 1º de 1914.

Estando comprendido el presente gasto por el Art. 2º del Acuerdo General de Ministros de fecha 26 de Marzo ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Páguese, previa intervención y reposición de sellos, a los interesados que a continuación se expresan, el importe de los adjuntos expedientes, por los conceptos que se determinan, en esta forma:

Por Tesorería General

Al Ferrocarril Central Córdoba. — Pasajes de 1913:

1º Exp. 5869-F-913, pesos 80,25.
2º Exp. 2908-F-913, pesos 83,63.
3º Exp. 5719-F-913, pesos 101,15.
4º Exp. 5955-F-913, pesos 95,93. — Total: pesos 360,96 moneda nacional.

5º Exp. 3982-F-914. — Al Ferrocarril del Sud. — Pasajes de 1910, pesos 121,51 moneda nacional.

6º Exp. 1918-F-914. — Al Ferrocarril de Santa Fe. — Pasajes de 1913, pesos 4,85 moneda nacional.

7º Exp. 1615-F-914. — Al Ferrocarril Central Argentino. — Pasajes de 1913, pesos 113,50 moneda nacional.

8º Exp. 4560-F-914. — Al Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico. — Pasajes de 1913, pesos 2,35.

9º Exp. 440-F-914. — Id., íd., íd. — Por íd., íd., íd., pesos 436,26. — Total: pesos 438,61 moneda nacional.

10. Exp. 3480-R-914. — A la Empresa «Rinesi e hijos». — Pasajes de 1913, pesos 28 moneda nacional.

11. Exp. 3517-S-914. — A la Sociedad Anónima Marina Mercante Argentina. — Por pasajes y fletes de 1906, pesos 72 moneda nacional.

12. Exp. 854-E-914. — A la Sociedad Anónima Establecimientos Americanos «Graty». — Por suministro de mercaderías al Puerto de Buenos Aires en 1908, pesos 68 moneda nacional.

13. Exp. 4359-E-914. — A la Empresa «Las Catalinas». — Reintegro del seguro contra incendios de los galpones 1, 2, 3, 7, 8 y 9, arrendados por la Administración de Impuestos Internos, de Junio 1º de 1914 a Junio 1º de 1915, pesos 4.023,57 moneda nacional.

14. Exp. 3585-C-914. — Compañía Industrial de Electricidad del Río de la Plata. — Por suministro de artículos a la Dirección General de los Puertos de la Capital y La Plata, en 1908, pesos 558,81 moneda nacional.

15. Exp. 2921-L-914. — A la Sociedad Anónima «La Nación» (diario). — Por publicación de avisos de la Aduana de la Capital, pesos 177,50 moneda nacional.

16. Exp. 2941-L-914. — A The La Plata Cold Storage Co. Lted. — Devolución de arrendamiento abonado por terrenos que tuvo que desalojar, pesos 123,73 moneda nacional.

17. Exp. 3448-I-914. — A la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación. — Por agua corriente suministrada en el 4º trimestre de 1913, al galpón de desnaturalización de alcoholes, pesos 28,80 moneda nacional.

18. Exp. 3454-M-914. — A los señores Malato y Pastrada.—Devolución de descuento del uno por ciento por Impuestos Internos, pesos 288,79 moneda nacional.

19. Exp. 2922-U-914. — A Juan P Udabe. — Haberes y viático que le corresponden como Jefe de la Oficina Inspección de Carnes Conservadas, por los meses de Febrero a Mayo inclusive y 18 días de Junio del año en curso, pesos 1.978 moneda nacional.

20. Exp. 4025-C-914. — A la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones Civiles. — Descuento cinco por ciento sobre los sueldos del ex Jefe de la Oficina Inspección de Carnes Conservadas, D. Juan P. Udabe, por los meses de Febrero a Mayo y 18 días de Junio de 1914, pesos 92 moneda nacional.

21. Exp. 2968-C-914. — A la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones Civiles. — Sobrantes de sueldos correspondientes al Ejercicio de 1913, pesos 1,42 moneda nacional.

22. Exp. 4573-C-914. — Al Habilitado de la Contaduría General, para abonar a D. Santiago Fontañes, la pensión que le corresponde, por Agosto de 1913, pesos 100 moneda nacional.

23. Exp. 2841-C-914. — Al Habilitado de la Contaduría General, para abonar a Dª. Domitila Satta e hija la pensión que les corresponde por los meses de Noviembre y Diciembre de 1913 y 5 días de Octubre, pesos 130 moneda nacional.

24. Exp. 2842-C-914. — Al Habilitado de la Contaduría General, para abonar a Juana Berón de Gabiola su pensión por el tercer cuatrimestre de 1913, pesos 150 moneda nacional.

25. Exp. 3393-C-914. — Al Habilitado de la Contaduría General, para abonar a Dª. Trinidad Benavente de Cos, su pensión por 7 días de Octubre, y meses de Noviembre y Diciembre de 1913, pesos 268 moneda nacional.

26. Exp. 3395-C-914. — Al Habilitado de la Contaduría General, para abonar a Dª. Polonia Belloso de Abel, su pensión por Octubre y Noviembre de 1913, pesos 100 moneda nacional.

27. Exp. 4575-C-914. — Al Habilitado de la Contaduría General, para abonar a la menor Haydée Rodríguez la pensión que le corresponde por 17 días de Noviembre y mes de Diciembre de 1913, pesos 104,43 moneda nacional.

28. Exp. 4574-C-914. — Al Habilitado de la Contaduría General, para abonar a Dª. Polonia Belloso de Abal su pensión por Diciembre de 1913, pesos 50 moneda nacional.

29. Exp. 2273-M-914. — A D. Manuel González Morante. — Sus haberes correspondientes a 1910, pesos 114 moneda nacional.

30. Exp. 1980-A-914. — A D. Aurelio J. Allende. — Sus haberes correspondientes a 1910, pesos 129,20 moneda nacional.

31. Exp. 2950-M-914. — A la señora Francisca Piedrabuena de Murga, viuda del ex Inspector de Impuestos Internos. — Subsidio para lutos, pesos 500 moneda nacional.

Por Giro

32. Exp. 3423-C-914. — Al Administrador de Correos de La Rioja. — Para abonar a la Srta. Clorinda Sotomayor, su jubilación por 2 días de Septiembre y meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1913, pesos 567,33 moneda nacional.

33. Exp. 3394-C-914. — Al Administrador de Correos de Río IV. — Para abonar a la Srta. Ramona Hosta, su pensión por Noviembre y Diciembre de 1913, pesos 60 moneda nacional.

34. Exp. 4026-C-914. — Al Administrador de la Aduana de Corrientes. — Para abonar a las pensionistas siguientes, sus haberes correspondientes al año 1913: Dolores Igarzábal y Fernández Blanco, por 2 días de Septiembre y Octubre, Noviembre y Diciembre, pesos 306,66; Lorenza Gómez, por 5 días de Octubre y meses de Noviembre y Diciembre, pesos 433,33. — Total: pesos 739,99 moneda nacional.

Total general: pesos 11.498 moneda nacional.

La presente orden general de pago formada por (34) treinta y cuatro expedientes, importa la cantidad de once mil cuatrocientos noventa y ocho pesos moneda nacional de curso legal (pesos 11.498 m/n), que se imputará al Acuerdo General de Ministros de fecha Marzo 26 de 1914.

Previas las anotaciones que correspondan en la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, pase a la Contaduría General, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, Octubre 14 de 1914.

Vista la renuncia presentada y atento lo propuesto,

SE RESUELVE:

Acéptase con fecha 1º del actual, la renuncia presentada por el Guardacostas de la Aduana de la Capital, Pedro Martínez; y nómbrase en su reemplazo con antigüedad a la misma fecha, a Manuel Cabanillas.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Renuncias y nombramientos

Buenos Aires, Octubre 14 de 1914.

Vistas las renuncias presentadas y atento lo propuesto,

SE RESUELVE:

Acéptanse con fecha 1º del actual, las renuncias interpuestas por los Guardacostas del Resguardo de la Aduana de la Capital, Moisés Rossen y Eugenio Morani; y nómbrase en su reemplazo con antigüedad a la misma fecha, a Edmundo Cantello y Agustín Candella, respectivamente.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Separación y nombramiento

Buenos Aires, Octubre 14 de 1914.

Visto lo manifestado y atento lo propuesto,

SE RESUELVE:

Sepárase de su puesto con fecha 1º del actual, por razones de mejor servicio, al Guardacostas del Resguardo de la Aduana de la Capital, Constantino Rajal; y nómbrase con antigüedad a la misma fecha, a José Tallón.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General.

F. AGUSTÍN PINEDO.

Sociedad Anónima «La Blanca». — Arrendamiento de un terreno en la ribera del Riachuelo.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1914.

Vista la presentación de la Sociedad Anónima «La Blanca» en la que pide se le conceda en arrendamiento para depositar carbón, una superficie de terreno de 380 metros cuadrados en la ribera Sud del Riachuelo frente a sus molinos; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en arrendamiento a la Sociedad Anónima «La Blanca», (380 m²) trescientos ochenta metros cuadrados de terreno en la ribera Sud del Riachuelo, bajo las siguientes condiciones:

a) La Sociedad concesionaria abonará por trimestres adelantados la tarifa mencionada en el Decreto de 19 de Diciembre de 1912, o sea ($ 2.00 m/n) dos pesos moneda nacional de curso legal, por metro cuadrado y por año, y si no diere cumplimiento a ella se le aplicarán las disposiciones del de 8 de Mayo ppdo.

b) En el párrafo de referencia sólo podrá efectuarse exclusivamente el depósito de carbón consignado únicamente a la Sociedad concesionaria.

c) Con la anticipación de (15) quince días la Sociedad recurrente comunicará su pedido de caducidad de la presente concesión, entendiéndose que los cobros de arrendamientos, se efectuarán desde la fecha del presente decreto hasta la caducidad.

Art. 2º La presente concesión reviste carácter precario y el P. E. podrá dejarla sin efecto en cualquier momento sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización de ningún género, en cuyo caso la Sociedad concesionaria deberá desalojar el terreno en el término de (15) quince días contados desde la notificación de la caducidad.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Juzgado Letrado de Santa Cruz. — Renuncia aceptada

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1914.

Exp. A-475. — Vistos los telegramas que anteceden,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Secretario del Juzgado Letrado de Santa Cruz, D. Juan A. Agrelo (hijo), a contar desde el 12 del corriente, y nómbrase para reemplazarlo, al Escribano Nacional D. Francisco J. Cubas.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Nombramiento de Juez de Paz titular de la Sección 15ª de la Capital

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1914.

Exp. C-812. — Vista la terna formulada por las Excmas. Cámaras de Apelaciones en lo Civil,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Juez de Paz titular de la Sección 15ª de la Capital, a D. Juan Esteban Anchorena.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Sociedad Anónima «Importadora Productos Cinzano». — Reforma de estatutos, aprobada.

Buenos Aires, 17 de Octubre de 1914.

Exp. I-302. — Visto que las modificaciones introducidas en los estatutos de la Sociedad peticionaria se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma de estatutos sancionada por la Sociedad Anónima «Importadora Productos Cinzano», en la forma consignada en la copia del acta de fojas treinta y cuatro (34) a treinta y siete (37), debiendo previamente cumplirse lo dispuesto por el Art. 295 del Código de Comercio, dentro del plazo reglamentario.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Ministerio de Guerra

Honores Militares en el acto del traslado de los restos del Teniente General D. Luis M. Campos:

Buenos Aires, Octubre 13 de 1914.

Habiéndose designado el día 15 del corriente, a las 10.30 a. m., para que tenga lugar el traslado de los restos del Teniente General D. Luis M. Campos, al Mausoleo levantado en la Recoleta, y, siendo un deber del Gobierno tributar un justo homenaje de reconocimiento al ex Ministro de Guerra y de Marina y benemérito soldado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º La Escuela Superior de Guerra concurrirá en corporación con su personal directivo, Profesores y Alumnos.

Art. 2º Rendirá honores dentro de la Necrópolis, el 1er. Batallón del Regimiento Nº 6 de Infantería de Línea.

Art. 3º Rendirán honores en el exterior de la Necrópolis, la Escuela Naval, la Escuela de Aprendices Mecánicos de la Armada, el Colegio Militar y la Escuela de Tiro, al mando todas estas fuerzas del Sr. Coronel, Director del Colegio Militar.

Art. 4º Invítase a los S. S. Jefes y Oficiales del Ejército y Armada a concurrir a dicha ceremonia, con traje número 1.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
A. P. ALLARIA.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

ESTADISTICA

Fincas vendidas inscriptas en el Registro de la Propiedad el día 15 de Octubre de 1914.

Aguirre esquina Carranza — lote 3 fracción B — mide en los costados m. 15,82, 6,85, 10,85, 19,82, con 6 metros en la ochava, pesos 11.000.

A. o Segunda Merlo entre Quirno y San Pedrito — lote 26 manzana B — m. 8,66 x 34,30, pesos 2.292,50.

América entre San Nicolás y San Martín — lotes 4 y 5 — m. 17,32 x 34,27; lote 7 — m. 8,66 x 42,93; lotes 8, 9 y 10 — m. 25,98 x 51,59; Avenida San Martín entre Timbó y América — lote 12 — mide en los costados m. 10,36, 8,66 x 34,87 y 29,17; lote 13 — mide en los costados m. 10,36, 8,66, 45,49 y 40,79; Avenida San Martín esquina Timbó — lotes 14 al 18 — mide en los costados m. 53,87, 58,11, 23,48 y 45,03; América esquina San Martín — lotes 1 y 2 — mide en los costados m. 30,46, 49,78, 34,27 y 38,84, todo en pesos 15,000.

Bragado esquina Sin Nombre — lote 5 manzana J — m. 13,11 x 17,32, pesos 2.620,15 (1/2 indivisa).

Castro entre Pavón y Taifa — lote 22 manzana A — m. 8,66 x 14,32, pesos 5.626,40.

Constituyentes entre Congreso y Quesada — lote 33 manzana D — m. 8,66 x 47,96 y 45,83; lote 34 manzana D — m. 8,66 x 41,24 y 39,02; Quesada entre Constituyentes y Acheg — lote 30 manzana E — m. 7,80 x 35,84, todo en pesos 10.000.

Defensa Nº 1061/65 esquina Humberto 1º 403/25 — metros cuadrados 346,87, pesos 64,600 Edif.

Deseado entre Bolivia y Sud América — lotes 23 y 24 manzana 50 — m. 16,00 x 58,00, pesos 10.000.

Famatina Nº 578 — m. 8,66 x 31,60, pesos 2.500 Edif.

Federico Lacroze Nº 2952 — m. 8,66 x 43,30, pesos 50.000 Edif.

Garay Nº 1234 entre Santiago del Estero y Salta — m. 9,43 x 35,00, pesos 22.021 Edif.

Guayaquil Nº 358 — m. 10,00 x 30,00, pesos 10.500 Edif.

Hidalgo Nº 1421/1425 — m. 9,00 x 19,00, pesos 10.300 Edif.

Lacar entre Cervantes y Calderón — lote 14 manzana D — m. 8,66 x 24,54, pesos 2.200.

Lobos Nº 1243/47 — m. 17,00 x 49,29, pesos 27.000 Edif.

López de Vega entre Saráchaga y Morón — lote 17 manzana 5 — m. 8,66 x 60,62, pesos 3.639,68.

Monte entre San Ramón y Quirno — lote 27 manzana K — m. 8,66 x 34,28, pesos 2.497,28.

Moreto Nº 740 — m. 8,65 x 37,40, pesos 6.000 Edif.

Oro entre Palermo y Demaría — lote 31 manzana C — m. 8,66 x 39,28, pesos 15.000.

Pampa entre Donado y Acha — lote 22 manzana 16 — m. 8,66 x 43,30, pesos 6.000.

Paraguay Nº 481 — m. 8,66 x 15,22, pesos 40.000 Edif.

Paso Nº 147 — m. 8,10 x 22,51, pesos 32.000 Edif.

Pola entre Merlo y San Pedro — lote 15 manzana 19 — m. 8,66 x 43,00, pesos 1.330.

San Juan Nº 3427/29 — m. 8,66 x 18,79, pesos 11.000 Edif. (1/2 indivisa).

San Luis Nº 3430 — m. 7,50 x 23,60, y 26,40, pesos 14.000 Edif.

San Pedrito esquina B. o Segunda Lobos — lote 24 manzana G — mide en los costados m. 9,92, 22,36, 9,38, 24,62, con 6 metros ochava, pesos 2.573,05.

Superí Nº 2164 — m. 12,99 x 60,17, pesos 20.000 Edif.

Virreyes Nº 2321 — m. 10,39 x 17,42, 11.500 Edif.

Warnes entre Monte Dinero y Monte Egmont — lote 1 manzana 1 — m. 18,93 x 32,40, pesos 3.925,35.

GOBERNACIONES

Pampa

Sección II Fracción B — Chacras 316, 317 H. 206 A. 86, pesos 16.431,70.

Sección II Fracción B — Chacras 318 y 319 H. 202 A. 58, pesos 16.409.

Sección XVIII Fracción D — lote 10 fracción J. K. N. y O H. 2,500, pesos 20.000.

Aguas Buenas — quinta 8 H. 19 A. 80, pesos 3.069.

Realicó — Parte solar F manzana 36 — metros cuadrados 465,00, pesos 2.000 (Solar Edif.).

Realicó — Solares K y L manzana 46 — m. 40,00 x 40,00; solar K manzana 27 — m. 20,00 x 40,00; quinta 24 H 1 A. 85, todo en pesos 4.600.

Colonia Sarah — solar D manzana 16 — m. 25,00 x 40,00, pesos 500,00.

Río Negro

Secc. 1º A I fracc. A — lotes 12, 13 y 14 H 30.000, pesos 150.000.

Chaco

Colonia Resistencia — lote rural 232 H 90 A 4, pesos 4.000 (Venta del año 1907).

Colonia Resistencia — lote 232 H 94 A 4, pesos 6.000 (Venta del año 1910).

Colonia Resistencia — lote rural 232 H 94, A 4, pesos 5.500 (Venta del año 1907).

RESUMEN

Capital fincas 37 en pesos 415.075,41.
Gobernaciones 13 en pesos 228.509,70.
Total fincas 50 en pesos 643.585,11.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Extracto de las resoluciones del Tribunal de Vistas

Mezcla de arcilla plástica, arena y amianto

Expediente 137-V. — Manifiestan tierra refractaria de la partida 1486, y lo denuncian como amianto en polvo de la partida 813,

Considerando:

Que en el presente caso, no se trata de tierra refractaria ni de amianto, sino de un producto constituído por arcilla plástica, arena y un 60 % de fibras de amianto, como se desprende del análisis practicado por la Oficina Química Nacional, artículo el cual se halla tarifado, correspondiéndole el derecho general del 25 por %.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que es de valor declarado al 25 %.

Palos de yerba

Solicitud Nº 240,

Considerando:

Que se trata de palo de yerba, artículo el cual no se halla especialmente determinado en ninguna de las partidas de la tarifa, correspondiéndole el derecho específico de las de su clase, o sea el de la yerba canchada, porque estos palos son los que comúnmente vienen entreverados con la yerba.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que es de valor declarado con el derecho específico de 0,015.

Lubrificadores automáticos

Expediente 410-C. — Manifiestan bronce manufacturado, de la partida 1002, y lo denuncian como perteneciente a la partida 1003,

Considerando:

Que se trata de bronce trabajado en lubrificadores automáticos, a los cuales se les considera como parte integrante y corpórea de máquina, razón por la que de acuerdo con la Ley de Aduana, le corresponde la franquicia del 5 % pero no habiendo sido pedido a despacho, bajo la denominación de repuesto para máquina y en atención a lo dispuesto por el Decreto del Ministerio de Hacienda, de Mayo 8 próximo pasado, reglamentando el artículo 26 de la Ley de Aduana, corresponde aplicarle el derecho de la partida en que se halla tarifado, o sea la 25 %.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 1003 kilo, $ 2,50 al 25 %.

Polvos purgantes para aves

Expediente 59-K. — Manifiestan purgantes para animales, de valor declarado, y lo denuncian como polvos no especificados, de la partida 3471,

Considerando:

Que se trata de polvos purgantes para animales, artículo el cual no se halla comprendido en la partida en que se denuncia, por cuanto en ésta se comprenden únicamente los que tienen aplicación medicinal, como ya lo tiene resuelto el Tribunal en el expediente Nº 722, letra C. del año 1911.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que el artículo en cuestión, es de valor declarado al 25 %.

Artículos de hierro, enlozado, modo de pesarse

Expediente 135-V. — Manifiestan artículos de hierro enlozado, de la partida 1157, y le denuncian un exceso,

Considerando:

Que el exceso que se denuncia, procede; por cuanto proviene de haberse pesado la mercadería con la paja que viene adherida y colocada entre cada pieza, la cual debe reputarse como parte integrante del envase.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que procede el exceso denunciado.

Herramientas en estuche, para mecánicos

Expediente 419-C. — Manifiestan repuestos para máquinas, de la partida 29, y los denuncian como delantales con instrumentos para artesanos, de valor declarado,

Considerando:

Que se trata de estuches de herramientas para mecánicos, los cuales, dada la forma en que vienen acondicionados, en su conjunto, se trata de un artículo no tarifado, como lo informan los señores Vistas del ramo.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que son de valor declarado al 25 %.

Frenos mulares

Expediente 288-S. — Manifiestan frenos de hierro ordinario, de la partida 1105, y los denuncian como pertenecientes a la partida 1106,

Considerando:

Que no obstante las razones expuestas por el interesado en su precedente escrito, las cuales pueden ser tenidas en cuenta en su oportunidad; dados los términos precisos de la partida 1106, se halla comprendidas en ella todos los frenos de hierro mulares, como lo informan los señores Vistas del ramo, y así lo tiene resuelto este Tribunal en casos análogos.

Por unanimidad de votos,

SE RESUELVE:

Que pertenece a la partida 1106, docena $ 1,50 al 25 %.

1ª Parte — Boletín Militar

N.º 3975

Buenos Aires, Octubre 14 de 1914.

HONORES MILITARES—Se mandan tributar en el acto del traslado de los restos del Teniente General D. Luis M. Campos. —CUENTAS PENDIENTES CON LA INTENDENCIA GENERAL DE GUERRA Y DIRECCIÓN GENERAL DE ARSENALES DE GUERRA—Se dispone que se salden en el corriente año.—SUSPENDIENDO LOS EFECTOS DE LA R. S. DEL 10 DE AGOSTO DE 1908.—PASE.—MATRIMONIO.—APROBANDO EL ESTADO DEMOSTRATIVO DEL ARMAMENTO, MUNICIÓN, ETC, ENTREGADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARSENALES DE GUERRA — VISTA DE CAUSAS. —IMPOSICIÓN DE PENAS.

Honores Militares—Se mandan tributar en el acto del traslado de los restos del Teniente General D. Luis M. Campos:

Capital Federal, Octubre 13 de 1915. —Habiéndose designado el día 15 del corriente a las 10 30 a. m., para que tenga lugar el traslado de los restos del Teniente General D. Luis M. Campos, al Mausoleo levantado en la Recoleta, y, siendo un deber del Gobierno tributar un justo homenaje de reconocimiento al ex Ministro de Guerra y de Marina y benemérito soldado.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º—La Escuela Superior de Guerra concurrirá en corporación con su personal directivo, Profesores y Alumnos.

Art. 2º—Rendirá honores dentro de la Necrópolis, el 1er. Batallón del Regimiento Nº 6 de Infantería de Línea.

Art. 3º—Rendirán honores en el exterior de la Necrópolis, la Escuela Naval la Escuela de Aprendices Mecánicos de la Armada, el Colegio Militar y la Escuela de Tiro, al mando de todas estas fuerzas del Señor Coronel, Director del Colegio Militar.

Art. 4º—Invítase a los S.S. Jefes y Oficiales del Ejército y Armada a concurrir a dicha ceremonia, con traje Nº 1.

Art. 5º—Comuníquese, publíquese, etc. —PLAZA.—A. P. ALLARIA.

Cuentas pendientes con la Intendencia General de Guerra y Dirección General de Arsenales de Guerra.—Se dispone que se salden en el corriente año:

Buenos Aires, Octubre 12 de 1914.—Siendo necesario que al terminar el corriente año se cancelen los créditos que existan entre las distintas reparticiones del Ministerio por provisiones autorizadas u ordenadas, o cargos formulados,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º La Intendencia General de Guerra y la Dirección General de Arsenales de Guerra, enviarán a las reparticiones militares; institutos de enseñanza militar y cuerpos de Ejército, antes del 1º del entrante mes, un resumen de las cuentas que tengan pendientes por provisiones de pinturas, lubrificantes o cargos.

2º Todas las dependencias de este Ministerio que se encuentren en el caso del párrafo anterior, a objeto de disponer íntegramente de las partidas que les acuerden el presupuesto que regirá el año próximo, precederán a saldar en el corriente año todos los créditos que tengan pendientes, o en su defecto le serán descontados.

3º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—ALLARIA.

———

Suspendiendo los efectos de la R. S. del 10 de Agosto de 1908:

Buenos Aires, Octubre 13 de 1914.—Vista la nota que antecede de la Inspección de Caballería,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Suspender en el corriente año los efectos de la Resolución de este Ministerio de fecha 10 de Agosto de 1908 (B. M. Nº 90, 2ª parte a. c.) en razón de haberse agotado o estar afectadas las partidas para gastos eventuales de la ley del presupuesto vigente.

2º Publíquese en el B. M. y archívese. —ALLARIA.

———

Pase:

Buenos Aires, 12 de Octubre de 1914. —Siendo conveniente que todo el personal adscripto a las reparticiones de este Ministerio ocupe su situación de revista, lo que también facilita el control, y atento lo propuesto por la Inspección General de Sanidad del Ejército.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pasar el idóneo en farmacia equiparado a Subteniente D. Alberto M. Costa a la Sección Material, procedente del Hospital Militar Central y a éste el de igual clase D. Jacobo Ferri, procedente de aquélla.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.— ALLARIA.

———

Matrimonio:

Capital Federal, Octubre 13 de 1914.—Vista la solicitud que antecede,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Capitán de Artillería D. Rafael Serrano, Auxiliar del Distrito Militar Nº 64, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la señorita Amalia Zorrilla Uriburu, debiendo remitir a la 6ª División del Gabinete Militar, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acreditan la existencia legal de la familia.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—ALLARIA.

———

Aprobando el estado demostrativo del armamento, munición, etc., entregado por la Dirección General de Arsenales de Guerra:

Buenos Aires, Octubre 6 de 1914.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto de fecha 4 de Octubre de 1895,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto estado demostrativo, del armamento, munición y demás material entregado por la Dirección General de Arsenales de Guerra, durante el mes de Septiembre ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el B. M. y archívese. — PLAZA. — A. P. ALLARIA.

———

Justicia Militar:

Vista de causas:

Por disposición del Señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, se ha designado el día 19 del corriente a las 2 p. m. para ser Vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al soldado Carlos Fuentes, perteneciente al Regimiento 3 de Infantería de Línea, acusado de delito que efecta la disciplina.

———

Por disposición del Señor presidente del Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, se ha designado el día 21 del corriente a las 2 p. m. para ser Vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida el soldado Dante Humberto Toniolo, perteneciente al Regimiento 1 de obuses de Compañía, acusado de delito contra la propiedad.

———

Imposición de penas:

Por Decreto de fecha 22 de Septiembre del corriente año, se impone al soldado Pablo Aguinaldo, perteneciente al Regimiento 6 de Infantería de Línea, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el artículo 704, inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 30 días de calabozo y 12 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 710, 557 y 708 del mismo Código. La Intendencia General de Guerra le devolverá los sueldos retenidos.

———

Por Decreto de fecha 22 de Septiembre del corriente año, se impone al conscripto 81, M. 242, D. M. 51, Ambrosio Leiva, perteneciente al Regimiento 15 de Infantería de Línea, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el artículo 704, inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 5 días de calabozo y 4 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 710, 557 y 708 del mismo Código. La Intendencia General de Guerra le devolverá los sueldos retenidos.

———

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Alberto Cáceres
Coronel
Jefe accidental del Gabinete Militar.

———

2ª Parte — Boletín Militar

Nº. 835

Buenos Aires, Octubre 14 de 1914

FOJAS DE CONCEPTO DE OFICIALES—Se dispone que antes de clasificarlas se envíen al médico que debe practicar el reconocimiento para su clasificación.—PERIODOS DE INSTRUCCIÓN EN EL ARMA DE CABALLERÍA—Se determina su duración.—REGLAMENTO PARA EL SERVICIO INTERNO DE LOS CUERPOS—Interpretación qu debe darse al artículo 357.—CONSULTAS A LA SUPERIORIDAD—Se considera falta grave cuando se hagan por asuntos cuya resolución esté comprendida en las disposiciones vigen.—SALVANDO ERROR.

Fojas de concepto de oficiales — Se dispone que antes de clasificarlas se envíen al médico que debe practicar el reconocimiento para su clasificación:

Buenos Aires, Octubre 10 de 1914. Atento la nota que antecede de la Inspección de Artillería (I 15321),

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Todo superior a quien corresponda elevar fojas de concepto de oficiales, antes de clasificarlos las enviará al médico que haya de practicar el reconocimiento para su clasificación, la que una vez efectuada será devuelta, debiendo esa clasificación ser estrictamente reservada, aún cuando se dispusiera dar conocimiento a los interesados de las que hubiera merecido sus aptitudes generales.

2º Comuníquese, publíquese, etc. — ALLARIA.

Periodos de instrucción en el arma de Caballería—Se determina su duración:

Buenos Aires, Octubre 12 de 1914

Visto el presente expediente iniciado por el Estado Mayor del Ejército y lo informado por la Inspección General de Caballería,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º La duración de los períodos de la instrucción en el arma de caballería, para el corriente año y en lo sucesivo, será la siguiente:

a) Escuela del recluta, cinco meses.
b) Escuela de Escuadrón, tres meses
c) Escuela de Regimiento, un mes.
d) Para marchas de entrenamiento y maniobras, un mes.

2º Los Comandos de Región determinarán las fechas en que se deban iniciar y terminar cada período de instrucción de conformidad con la duración establecida, debiéndose tener en cuenta que los dos meses que faltan para el completo del año de conscripción, se destinan a compensaciones por mal tiempo y otras causas habidas durante los periodos indicados y a preparativos de incorporación y licenciamiento.

3º Los distritos militares dentro de lo posible destinarán para el servicio de la Caballería, a ciudadanos que sepan leer, escribir y andar a caballo.

4º Quedan derogadas las resoluciones anteriores que se opongan a ésta en lo que se refieran al arma de Caballería.

5º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—ALLARIA.

———

Reglamento para el Servicio Interno de los Cuerpos—Interpretación que debe darse al artículo 357:

Buenos Aires, Octubre 12 de 1914.

Habiéndose prestado a dudas el alcance del artículo 357 del Rehlamento para el servicio interno de los cuerpos, visto este expediente y lo informado por el Estado Mayor del Ejército,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Hacer saber al Ejército que la exacta interpretación del artículo 357 del Reglamento para el servicio interno de los cuerpos (Cap. XV, pág. 8. R. R. M. 30, edición de 1913) es la que surge de su lectura, siendo terminante su exigencia de que para abreviar los trámites en todos los asuntos militares los Jefes de las unidades den los informes que le soliciten sus Jefes inmediatos, la Intendencia General de Guerra o la Dirección General de Arsenales de Guerra en los apartados a, b, y c, respectivamente.

2º Publíquese en el Boletín Militar, y archívese.—ALLARIA.

———

Consultas a la Superioridad.—Se considera falta grave cuando se hagan por asuntos cuya resolución esté comprendida en las disposiciones vigentes:

Capital Federal, Octubre 13 de 1914.

Sucediendo que los Comandos, institutos y reparticiones elevan asuntos en consultas, los cuales no corresponden porque su resolución está prevista en leyes, reglamentos, resoluciones y disposiciones vigentes y siendo necsario evitar los inconvenientes que de este expediente inútil resultan, los que a su vez revelan falta de iniciativa y de sentimiento de la responsabilidad que todo Jefe debe afrontar, de acuerdo con los criterios que establece el artículo 12 de las Ordenes Generales para Oficiales,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Se considerará falta grave y se anotará en el legajo personal de los causantes, toda consulta innecesaria y cuya resolución resulte comprendida en las leyes, decretos, resoluciones o disposiciones vigentes.

2º Comuníquese, etc.—ALLARIA.

———

Salvando error:

En el Nº 20 de las «Ordenes Generales para Oficiales», publicadas en el Boletín Militar Gº 834 (2ª Parte), donde dice: «cualquier Oficial, Sargento o soldado», debe decir: «Cualquier Militar».

———

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Alberto Cáceres
Coronel
Jefe accidental del Gabinete Militar.

———

1ª Parte — Boletín Militar

Nº. 3976

Buenos Aires, Octubre 15 de 1914.

BAJA Y NOMBRAMIENTO. — SALVANDO ERROR.—SOBRESEIMIENTO. — SOBRESEIMIENTOS PROVISIONALES. — SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL, REPOSICIÓN CON CARGO E IMPOSICIÓN DE PENA.—REPOSICIÓN CON CARGO.—IMPOSICIÓN DE PENAS.—ELEVACIÓN DE CAUSAS A PLENARIO.—SENTENCIA.

Baja y nombramiento:

Buenos Aires, Octubre 9 de 1914.—Vista la presente nota,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Dése de baja al ciudadano Francisco Fernández, peón de cocina de la Escuela de Armeros Militares, y nómbrase en su reemplazo al ciudadano Perfecto Gormedino.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—ALLARIA.

———

Salvando error:

En el nombramiento del ordenanza Marcelino González, (B. M. 3955) de fecha 2 del corriente, con destino al Distrito Militar Nº 3, debe serlo al 41 (Deán Funes).

———

Justicia Militar.

Sobreseimiento:

Por Resolución de fecha 5 de Octubre del corriente año, se sobresee definitivamente en el sumario instruído en el Regimiento 1 de Infantería «Patricios», con motivo de las heridas inferidas al Capitán D. Carlos H. Rodríguez, por el Sargento Juan Barrionuevo y suicidio de éste último, de acuerdo con lo establecido por el artículo 334, inciso 4º del Código de Justicia Militar.

———

Sobreseimientos provisionales:

Por Resolución de fecha 8 de Octubre del corriente año, se sobresee provisionalmente en el sumario instruído en el Regimiento 17 de Infantería de Línea, con motivo de la desaparición de 41 palas Linneman, de acuerdo con lo establecido por el artículo 335, inciso 2º, del Código de Justicia Militar, sin perjuicio del cargo formulado.

———

Por Resolución de fecha 8 de Octubre del corriente año, se sobresee provisionalmente en el sumario instruído en la Escuela de Tiro, con motivo de la pérdida de una montura y un fiste, de acuerdo con lo establecido por el artículo 335, del Código de Justicia Militar, sin perjuicio del cargo formulado.

———

Sobreseimiento provisional, reposición con cargo e imposición de pena:

Por Resolucion de fecha 5 de Octubre del corriente año, se sobresee provisionalmente en el sumario instruído al Sargento 1º Francisco Fredes, perteneciente al Regimiento 6 de Caballería de Línea, acusado de pérdida de la pistola Mannlicher Nº 2938, de su dotación, de acuerdo con lo establecido por el artículo 335, inciso 2º del Código de Justicia Militar. El Arsenal Principal de Guerra repondrá dicha arma, con cargo al Sargento 1º nombrado.

El expresado Sargento sufrirá 10 días de arresto por haber incurrido en negligencia.

———

Reposición con cargo:

Por Resolución de fecha 8 de Octubre del corriente año, se dispone que el Arsenal Principal de Guerra, reponga el machete Nº 1106, al Regimiento 1 de Artillería Montada, con cargo al corneta Juan Saavedra.

———

Imposición de penas:

Por Decreto de fecha 22 de Septiembre del corriente año, se impone al soldado Santiago Aguilar, correspondiente al Regimiento 3 de Infantería de Línea, por haber cometido la falta de deserción simple, prevista en el artículo 704, inciso 1º del Código de Justicia Militar, la pena de 10 días de calabozo y 9 meses de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículo 710, 557 y 708 del mismo Código. La Intendencia General de Guerra le devolverá los sueldos retenidos.

———

Por Decreto de fecha 22 de Septiembre del corriente año, se impone al soldado Benjamín Gómez del Junco, perteneciente al Regimiento 8 de Línea «Cazadores General Necochea», por haber cometido la falta de deserción calificada, prevista en los artículos 704, inciso 1º y 711, inciso 6º del Código de Justicia Militar, la pena de un año de recargo de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 712, inciso 3º, 557 y 708 del mismo Código. La Intendencia General de Guerra le devolverá los sueldos retenidos.

———

Por Decreto de fecha 22 de Septiembre del corriente año, se impone al soldado Alvaro Rufalo, perteneciente al Regimiento 1 de Artillería Montada, por haber cometido la falta de deserción calificada, prevista en los artículos 704, inciso 1º y 711, inciso 6º del Código de Justicia Militar, la pena de 18 meses de confinamiento, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 712 inciso 3º, 544 y 708 del mismo Código. La Intendencia General de Guerra le devolverá los sueldos retenidos.

———

Por Resolución de fecha 8 de Octubre del corriente año, se impone a los conscriptos 93, D. M. 57, M. 660 Tomás Jesús Fernández y Estratón Suárez D. M. 55, M. 924, perteneciente al Regimiento 5 de Artillería Montada, por haber cometido la falta prevista en el artículo 12 inciso 49 del Reglamento de Disciplina y sus Penas, la pena de 1 mes de arresto al primero y 15 días al segundo, de acuerdo con lo establecido en la disposición citada y artículos 12º y 538 del Código de Justicia Militar. La Intendencia General de Guerra les devolverá los sueldos retenidos.

Elevación de causas a plenario:

Por Resolución de fecha 8 de Octubre de 1914, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropas de Córdoba, la causa instruída al Cabo 1º Aníbal Moyano, perteneciente al Regimiento 19 de Infantería de Línea, acusado de delito que afecta la disciplina, debiendo el Comando de la 5a Región poner al procesado a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa, remitiéndolo a un cuartel de dicha ciudad.

Por Resolución de fecha 8 de Octubre de 1914, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa de Córdoba, la causa instruída al conscripto 91, D. M. 46, M. 137 Jesús Juárez, perteneciente al Regimiento 4 de Línea «Coraceros General Lavalle», acusado de delito que afectan la disciplina, debiendo el Comando de la 4a Región poner la procesado a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa, remitiéndolo a un cuartel de dicha ciudad.

Por Resolución de fecha 8 de Octubre de 1914, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa de Córdoba, la causa instruída al soldado Lorenzo Ríos, perteneciente al Regimiento 5 de Caballería de Línea, acusado de delito que efecta la disciplina, debiendo el Comando de la 5a Región poner al procesado a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa, remitiéndolo a un cuartel de dicha ciudad.

Por Resolución de fecha 8 de Octubre de 1914, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa de Córdoba, la causa instruída al conscripto 93, D. M. 6!, M. 717 Julio Angel Sánchez, perteneciente al Batallón 5 de Ingenieros, acusado de delito que efecta la disciplina y falta que efecta el servicio, debiendo el Comando de la 5a Región poner el procesado a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa, remitiéndolo a un cuartel de dicha ciudad.

Por Resolución de fecha 8 de Octubre de 1914, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa de la Capital, la causa instruída al Aspirante José Enrique, perteneciente a la Escuela de Clases, acusado de delito contra la propiedad, debiendo el Comando de la 2a Región poner al procesado a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa, remitiéndolo a un cuartel de esta capital.

Por Resolución de fecha 5 de Octubre de 1914, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa de la Capital, la causa instruída al conscripto 93, M. 60, D. M. 3, Antonio Francarila, perteneciente al Regimiento 3 de Infantería de Línea, acusado de delito por imprudencia. Queda el procesado a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

Por Resolución de fecha 5 de Octubre de 1914, se eleva a plenario ante el Consejo de Guerra Permanente para Tropa de la Capital, la causa instruída al Oficial de Administración José Cendali, perteneciente al Regimiento 5 de Artillería, Montada acusado de delitos en el desempeño de cargos, debiendo el Comando de la 5a Región poner al procesado a disposición del referido Tribunal durante la tramitación de la causa.

Sentencia:

En la Ciudad de Córdoba a los veintinueve días del mes de Agosto de año mil novecientos catorce, reunido en acuerdo extraordinario el Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa del Ejército, para ver y fallar esta causa instruída al soldado conscripto clase de 1892, Gregorio Aguilera, perteneciente al Regimiento Nº 4 de Artillería Montada, argentino, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, acusado de hurto, y

Resultando:

1º Que está probado el hecho de que está acusado el soldado conscripto Gregorio Aguilera de haber penetrado en la carpa del soldado conscripto César Bersano, sustrayéndole un revólver Colt, Nº 655 Serie 80, el día 19 de Marzo del corriente año en «Campamento Mata Caballo» de esta provincia, según consta a fojas 18 v., al 23, 25 y 29 v. del proceso.

2º Que está probado el hecho de que está acusado el mismo procesado de haber vendido en la cantidad de diez pesos moneda nacional, al Señor Ramón Vélez, el revólver Colt, Nº 655 Serie 80 de propiedad del Estado en el paraje denominado «El Algarrobo», en la fecha antes citada según consta a fojas 18 v., al 23 y 47 al 48 v. del proceso.

3º Que está igualmente probado que el valor del revólver sustraído asciende a la cantidad de $ 28.37 m/n c/l., según consta en autos, y

Considerando:

1º Que el hecho declarado probado en el resultando primero de que está acusado el procesado soldado conscripto Gregorio Aguilera, constituye el delito de hurto, previsto y penado en el artículo 22 de la Ley de Reformas al Código Penal Ordinario, Nº 4189.

2º Que el hecho declarado probado en el resultando segundo de esta sentencia constituye el delito de venta de armas del Estado, previsto y penado en el artículo 770 del Código de Justicia Militar.

3º Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 574 del Código de Justicia Militar, siendo el hurto de cosa de un valor inferior a cien pesos moneda nacional, una infracción menor que la venta de armas del Estado, aquella debe considerarse como una circunstancia agravante de esta.

4º Que estando designada genéricamente la pena de prisión, es facultad del Tribunal aplicarla equitativamente, teniendo en cuenta las circunstancias del caso (artículo 582 del C. J. M.).

Por estos fundamentos y consideraciones,

El Consejo de Guerra Permanente—

Falla:

Condenando al soldado conscripto Gregorio Aguilera a sufrir la pena de un año de prisión menor, por haber cometido el delito de venta de armas del Estado con el agravante de hurto, de acuerdo con el pedido del Señor Fiscal y lo dispuesto por los artículos 579 y 582 del Código de Justicia Militar y disposiciones legales citadas anteriormente.

Firmado: M. Grigera, Coronel, Presidente.—Sebastián Astrada, Teniente Coronel.—Jaime Márquez, Teniente Coronel.—Miguel A. Auli, Teniente Coronel.—José Espeleta, Teniente Coronel.—Oscar Durañona, Mayor.—Vocales.—Ante Mí: Horacio Bustamante, Capitán, Secretario.—Es copia fiel del original.—Córdoba, Septiembre 2 de 1914.—Horacio Bustamante, Capitán, Secretario.

Capital Federal, Septiembre 10 de 1914.—Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Clase y Tropa del Ejército, que actúa en la Ciudad de Córdoba, en la causa seguida al soldado Gregorio Aguilera, perteneciente al Regimiento Nº 4 de Artillería Montada,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo único —Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario.—PLAZA.—A. P. ALLARIA.

Capital Federal, Septiembre 10 de 1914.—De acuerdo con la sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Clases y Tropa del Ejército, que actúa en la Ciudad de Córdoba, a que se refiere el precedente Decreto, el soldado Gregorio Aguilera, cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Compañía de Disciplina y será puesto en libertad el 29 de Agosto de 1915 y licenciado por haber cumplido su obligación.

La Intendencia General de Guerra devolverá a Tesorería General de la Nación los sueldos que le hayan sido retenidos al procesado.—ALLARIA.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Alberto Cáceres
Coronel
Jefe accidental del Gabinete Militar

2a Parte — Boletín Militar

Nº 836

Buenos Aires, Octubre 15 de 1914.

CABALLOS PARA OFICIALES DE ADMINISTRACIÓN ADSCRIPTOS A LOS COMANDOS REGIONALES.—SE AUTORIZA EL EMPLEO EN EL SERVICIO, DE LOS QUE TIENEN LAS ESCOLTAS DE LOS COMANDOS. PERSONAL DE SERVIDUMBRE Y PEONES DE HOSPITALES.—SE ESTABLECE LA FORMA EN QUE SERÁN NOMBRADOS.—ENFERMEDADES CONTAGIOSAS DE LA TROPA.—SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO QUE DEBE OBSERVARSE EN LOS CUERPOS, INSTITUTOS O REPARTICIONES DONDE SE PRODUZCAN.

Caballos para oficiales de administración adscriptos a los Comandos Regionales.—Se autoriza el empleo en el servicio, de los que tienen las escoltas de los Comandos:

Buenos Aires, Octubre 13 de 1914.—No asignando la Planta Orgánica para el Ejército en el año corriente caballos a los oficiales de administración adscriptos a los Comandos regionales y siendo conveniente arbitrar los medios para que en caso necesario no carezcan de ese medio de transporte que les permita llenar sus funciones rápida y económicamente,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Los Comandos regionales en caso necesario, autorizarán a los oficiales de administración a ellos adcriptos a emplear en asuntos del servicio caballos de los que tienen las escoltas de los Comandos.

2º Cuando el caballo facilitado se extravíe o sufra lesiones que lo inutilice permanente o temporalmente para el servicio, el oficial de administración estará obligado en los dos primeros casos a su reemplazo o pago en las mismas condiciones que los oficiales «plazas montadas» o al pago de su curación en el último; aparte de las responsabilidades disciplinarias que correspondan.

3º Publíquese en el B. M. y archívese.—ALLARIA.

Personal de servidumbre y peones de Hospitales.—Se establece la forma en que serán nombrados:

Capital Federal, Octubre 14 de 1914.—Habiendo comprobado en la práctica que el procedimiento seguido con respecto al nombramiento de Ordenanzas de Distritos, peones de Hospitales y demás personal de servidumbre que no están sujetos a las disposiciones de la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones Civiles, Boletín Militar Nº 766 (2a Parte), sólo concurre a aumentar el número de expedientes en trámite y no existiendo inconveniente alguno en que los nombramientos de ellos sean hechos por los mismos Jefes de las Oficinas o reparticiones donde han de prestar servicios,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Autorízase a los S.S. Jefes de Distritos Militares y reparticiones de referencia, para que nombren el personal de servidumbre y peones que les corresponda dentro de la asignación respectiva de presupuesto.

2º Derógase la Superior Resolución de Julio 23 de 1913, Boletín Militar número 766 (2a Parte).

3º Comuníquese, publíquese, etc.—ALLARIA.

Enfermedades contagiosas de la tropa.—Se determina el procedimiento que debe observarse en los Cuerpos, Institutos o reparticiones donde se produzcan:

Buenos Aires, Octubre 14 de 1914.—Visto el expediente A. 14433, y siendo conveniente dictar disposición de carácter permanente para evitar en lo posible los contagios llevados por tropas en los servicios de destacamento,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º En todo cuerpo, instituto o repartición donde se produzcan enfermedades de carácter contagioso, deberá ésta ser comunicada a la autoridad superior de quien dependa, y el cirujano militar comunicará a la Inspección General de Sanidad por la vía jerárquica correspondiente.

2º Recibido el aviso indicado en el número anterior, los Comandantes de guarniciones, Regiones o Establecimientos tomarán las medidas necesarias para evitar los contagios, debiendo modificarse los turnos de los destacamentos en modo que no pueda propagarse el contagio a los lugares donde deben enviarse los servicios.

3º Comuníquese, publíquese, etc.—ALLARIA.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

ALBERTO CÁCERES
Coronel
Jefe accidental del Gabinete Militar

Ministerio de Agricultura

Dirección de Patentes y Marcas

PATENTES CONCEDIDAS, TRANSFERIDAS, DENEGADAS Y DESISTIDAS, DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1914.

11535 — Postes metálicos de soportes — Leonardo Quiney y Lorenzo Migotti — Por 5 años — Septiembre 1 de 1914.

11536 — Mejoras en y relativas a postes de tensión para alambrados — Charles Cromwell — Por 10 años — Septiembre 1 de 1914.

11537 — Nuevo desbarbador adaptable a máquinas trilladoras, Bartolomé Cané. — Por 10 años. — Septiembre 1º de 1914.

11538. — Un procedimiento para llevar a efectos reacciones químicas. Société Generale des Nitrures. —Por 10 años. — Septiembre 1º de 1914.

11539. — Sistema o procedimiento para fabricar metales catalíticos — Lever Brothers Ltd., cesionarios de Teofrón Boberg. — Por 10 años. — Septiembre 1º de 1914.

11540. — Mejoras én o referentes a apartos calentadores. — Gardner Tufts Vooneers — Por 10 años. — Septiembre 1º de 1914 — Rev. Pat. Norteamericana.

11541. — Aparato para hacer helados o sus similares. — John Mc. Auliffe Long. — Por 10 años. — Septiembre 1º de 1914. — Rev. Pat. Inglesa.

11542. — Perfeccionamientos en métal desplegado. — George Adam Sagendorph. — Por 10 años. — Septiembre 1º de 1914. — Rev. Pat. Norteamericana.

11543. — Máquina para almacenar cigarrillos. — Sidney H. Pinsent. —Por 10 años. — Septiembre 1º de 1914.

11544. — Nueva válvula para desagüe de las cajas de motor y su protección contra el agua exterior. — James K. Forrest. — Por 5 años. — Septiembre 1º de 1914. — Rev. Pat. Inglesa.

11545. — Celosía corrediza accionada por palancas. — Carlos Bacilieri.— Por 10 años. — Septiembre 1º de 1914.

11546. — Mejoras en puertas corredizas denominadas de tijera. — M. Rech y Lehmann. — Por 10 años. — Septiembre 1º de 1914.

11547—Molde múltiple para la fabricación, el amoldamiento instántaneo y el sostenimiento de piezas de muy grandes extensiones (postes telegráficos, estacas, vigas, etc)., huecas o macizas en cemento armado o virolado o en cualquier otra composición o mezcla. — Paul Habey. — Por 10 años. — Septiembre 1º de 1914. — Rev. Pat. Brasilera.

11548. — Un procedimiento para la producción de imágenes parciales destinadas a las tiradas de impresiones a tres o cuatro tintas. — August Nefgen. — Por 10 años. Septiembre 1º de 1914.

11549. — Un procedimiento para el soporte de imágenes en color sobre metal. August Nefgen. — Por 10 años. —Septiembre 1º de 1914.

11550. — Aparato neumático para facilitar el empaquetado de cigarrillos.— Jamas Wright van Neter.—Por 10 años. Septiembre 1º de 1914. —

11551. — Aparato para armar cigarrillos. — Rogelio Bulacio y Joaquín M. Sixto. — Por 5 años. — Septiembre 1º de 1914.

11552. — Una máquina para hacer cigarrillos formando cordón largo. — «Universelle» Cigarretten Maschinen Industrie System Otto Bergstrasse Akt., cesionaria de M. C. Grahl, E. C. Muhlbauer y J. C. Muller. — Por 10 años. — Septiembre 1º de 1914.

11553. — Ampolla o frasco hermético para servir de envases de preparacio-

nes medicinales y de laboratorio. — Raoul Feignoux. — Por 10 años. — Septiembre 1º de 1914. — Rev. Pat. Alemana.

11554. — Mejoras en calzados. — Wichert y Gardiner. — Por 10 años. —Septiembre 1º de 1914.

11555. — Mejoras en colchones elásticos. — Pedro Merli. — Por 10 años. —Septiembre 1º de 1914.

11556. — Una máquina para estirar y extender las pastas alimenticias largas. —Pilade Barducci. — Por 10 años.— Septiembre 1º de 1914.

11557. — Máquina destinada a la recolección de pasto o cereales en hileras o en montones. — Sergio Wáshington Bermúdez. — Por 5 años. — Septiembre 4 de 1914.

11558. — Mejoras en transportadores aplicables a las máquinas trilladoras del tipo norteamericano. — Antonio V. Vanina. — Por 10 años. — Septiembre 4 de 1914.

11559. — Nuevo aparto para la desecación de carne y otras substancias alimenticias.—Jorge Gerrero.—Por 10 años. —Septiembre 4 de 1914.

11560. — Mejoras o en relativos con la montura de cajas armónicas con gramófonos, fonógrafos y máquinas similares. — José Hoffay. — Por 10 años. —Septiembre 4 de 1914.

11561. — Perfeccionamientos en los aparatos para la reproducción del sonido por medio de discos impresionados. — Max Marcus. — Por 10 años. — Septiembre 4 de 1914. — Rev. Pat. Alemana.

11562. — Mejoras en la fabricación de gasolina. — Standard Oil Co. cesionaria de William Meriam Bulton.— Por 9 años. — Septiembre 4 de 1914. —Adicional a la 11523.

11563. — Máquina rotativa. — Briscoe y Dack Engineering Co., cesionaria de Hermán Dock. — Por 10 años.— Septiembre 4 de 1914.

11564. — Mejoras en o referentes a motores giratorios. — The Statax Engine Co. Ltd., cesionaria de Fiedrich Hansen. — Por 10 años. — Septiembre 4 de 1914.

11565. — Nuevo pararrayos para circuitos eléctricos. — Cía. General Electric Sudamericana Incorporated, cesionaria de E. E. F., Greighton. —Por 10 años. — Septiembre 4 de 1914.

11566. — Mejoras en retentores de trolleys. — Frank Alvin Wasson. — Por 10 años. — Septiembre 4 de 1914.

11567. — Mejoras en aparatos para generar gas. — Riter Conley Manufacturing Co. cesionaria de D. D. Barnum y H. A. Carpenter. — Por 10 años. Septiembre 4 de 1914.

11568. — Nuevo portalámpara portátil. — John Paull Jones, cesionario Jack B. George. Por 5 años. —Septiembre 4 de 1914.

11569. — Sistema de iluminación para vagones de ferrocarril. — Svenska Aktiebolaget Gasaccumulator, cesionaria de G. Dalen. — Por 10 años. — Septiembre 4 de 1914. — Rev. Pat. Belga.

11570. — Perfeccionamientos introducidos en teléfonos y aparatos similares. —Automatic Enunciator Company. — Por 10 años. — Septiembre 4 de 1914. —Rev. Pat. Inglesa.

11571. — Mejoras en o referentes a aparatos transmisores y reproductores. —Atomatic Enunciator Co. — Por 10 años. — Septiembre 4 de 1914. — Rev. Pat. Inglesa.

11572. — Mejoras en o referentes a sistemas telefónicos.—Automatic Enunciator Company. — Por 10 años. — Septiembre 4 de 1914. — Rev. Pat. Inglesa.

11573. — Viga metálica para pisos de cemento armado. — Paul Pierre Pauchót, Fernand Raymond Pauchót y Georges Pierre Pauchót. — Por 9 años. —Septiembre 4 de 1914. — Rev. Pat. Francesa.

11574. — Mejoras en grampas para armar andamios. — Emilio Cerutti y Julio Benoit. — Por 5 años. —Septiembre 4 de 1914.

11575. — Tapas metálicas para la encuadernación de libros y similares.— Antonio Perales Palacios. — Por 10 años. — Septiembre 4 de 1914.

11576 — Procedimiento y tratamiento de las plantas de maíz para la producción de azúcar, pulpa de papel, celulosa alcohol y otros productos comerciales valiosos. — Francis L. Stewart. —Por 10 años. — Septiembre 4 de 1914. — Adicional a la 9301.

11577. — Producto industrial, grasa y lubrificante, desincrustante y anticrustante. — Justo Oliveras. — Por 10 años. — Septiembre 4 de 1914.— Rev. Pat. Española.

11578. — Mejoras en fósforos. — Pater Sales y Adlofo Bohmer. —Por 10 años. — Septiembre 4 de 1914.

11579. — Mejoras en medios para filtrar o purificar el humo que pasa por el interior de los cigarrillos, cigarros y sus similares. — Louis Coen. —Por 5 años. — Septiembre 4 de 1914.

11580. — Mejoras en y relacionadas con pulsadoras para máquinas de ordeñar. — Robert Bruce Forsyth. — Por 10 años. — Septiembre 4 de 1914.

11581. — Una amasadora mecánica perfeccionada. — Pedro Imbers. —Por 10 años. — Septiembre 4 de 1914.

11582. — Mejoras en bombas para pozos semisurgentes. — Luis Scorzato. —Por 5 años. Septiembre 8 de 1914.

11583. — Nuevo sistema de puerta. —Justo Janse. — Por 10 años. —Septiembre 9 de 1914. —

11584. — Aparato para espantar gatos y otros animales. — James Wright van Meter. — Por 10 años. — Septiembre 15 de 1914.

11585. — Aparato para matar hormigas, vizcachas, ratones, etc., — Emilio Martínez. — Por 10 años. —Septiembre 18 de 1914.

11586. — Heladera higiénica para leche. — Raffaele de Felicce. — Por 10 años. — Septiembre 18 de 1914.

11587. — Máquina para sorteos de propaganda Juan Távola. — — Por 5 años. Septiembre 18 de 1914.

11588. — Máquina canalizadora.—Pedro Olavarri. — Por 10 años. — Septiembre 18 de 1914.

11589 — Mejoras en celosías metálicas — Marcos Ilgisonis e hijo — Por 10 años — Septiembre 18 de 1914.

11590 — Válvula automática para calentadores de baño y aparatos análogos — José Auletta — Por 5 años — Septiembre 21 de 1914.

11591 — Máquina para separar las espigas de maíz de las plantas y chala — Guillermo Chapman — Por 10 años — Septiembre 22 de 1914.

11592 — Torno para maderas semiautomático de gran rendimiento a herramental rotativo — Michael Fanget fils aine — Por 5 años — Septiembre 22 de 1914.

11593 — Bujía de ignición para motores de explosión — Carlos Spada — Por 10 años — Septiembre 22 de 1914.

11594 — Mejoras en la construcción de hornos en los cuales se utiliza el calórico de la galería para la producción de vapor — Juan Cividanes Díaz — Por 10 años — Septiembre 22 de 1914.

11595 — Varilla para construcciones — The Berger Manufacturing Company, cesionaria de W. L. Caldwell — Por 3 años — Septiembre 22 de 1914 — Rev. Pat. Norteamericana.

11596 — Medios aparatos y artificios para la desecación y esterilización del aire en los locales cerrados — Reinder Pieters van Calcar, Jan Ellerman y Hendrikus J. Martijn — Por 10 años — Septiembre 22 de 1914.

11597 — Nueva cocina económica e incineradora — Malugani Hermanos — Por 10 años — Septiembre 22 de 1914.

11598 — Mejoras en cocinas incineradoras — Malugani Hermanos — Por 10 años — Septiembre 22 de 1914.

11599 — Ciertas nuevas y útiles mejoras en canales para correo — Cutler Mail Chute Co., cesionaria de Joseph Warren Cutler — Por 10 años — Septiembre 22 de 1914 — Rev. Pat. Norteamericana.

11600 — Ciertas nuevas y útiles mejoras en canales para correo — Cutler Mail Chute Co., cesionaria de Joseph Warren Cutler — Por 10 años — Septiembre 22 de 1914 — Rev. Pat. Norteamericana.

11601 — Incubadora auto eléctrica — Manuel Moreno y Santiago Zamboni — Por 10 años — Septiembre 23 de 1914.

11602 — Perfeccionamiento, en los procedimientos y aparatos de toma de vistas y de proyecciones fijas o cinematográficas en colores — Maurice Audibert — Por 7 años — Septiembre 24 de 1914 — Rev. Pat. Francesa — Adicional a la 8980.

11603 — Aparato portátil para la proyección de vistas fijas o animadas — Charles Dupuis — Por 10 años — Septiembre 24 de 1914 — Rev. Pat. Francesa.

11604 — Clavo de tornillo y máquina formadora para hacerlo — Bernhard A. L. Hasselberg, Erik L. Nordquist y Johan I. Wollgast — Por 10 años — Septiembre 24 de 1914.

11605 — Máquina hidráulica destinada a la elevación de líquidos — Valentín Juan Soriano — Por 10 años — Septiembre 24 de 1914.

11606 — Mejoras en bombas rotatorias — Justus Royal Kinney — Por 10 años — Septiembre 24 de 1914.

11607 — Regulador positivo automático a vapor para la alimentación de las calderas — Julius Nelson Ellis — Por 10 años — Septiembre 24 de 1914.

11608 — Una pila termo-eléctrica — Johannes Marschall — Por 10 años — Septiembre 24 de 1914.

11609 — Máquina de calcular — Felt y Tarrant Manufacturing Co., cesionaria de Dorr Eugene Felt — Por 10 años — Septiembre 24 de 1914 — Rev. Pat. Norteamericana.

11610 — Medios para la evacuación de envases, de hojalata y similares, especialmente para los que contengan aceite — Damián Marcet y Matalonga — Por 10 años — Septiembre 24 de 1914.

11611 — Mejoras en cocinas de ollas removibles — Juan Luis Dompe — Por 10 años — Septiembre 24 de 1914.

11612 — Máquina recogedora y amontonadora de pasto — Sebastián Galdeos — Por 10 años — Septiembre 28 de 1914.

11613 — Perfeccionamientos en y relacionados con el mecanismo de rodamiento de máquinas voladoras — Norman Arthur Thomson — Por 10 años — Septiembre 28 de 1914.

11614 — Telón o pantalla de proyección para cinematógrafos, etc — Luis Esteva Marata — Por 5 años — Septiembre 28 de 1914.

11615 — Mejoras en trapiches para caña de azúcar — John M. Neil — Por 10 años — Septiembre 28 de 1914.

11616 — Perfeccionamientos en los mecanismo de transmisión de sistema planetario de fricción, con superficies de rodadura cilíndrica — Raffaele Mateucci — Por 10 años — Septiembre 28 de 1914.

11617 — Engranaje diferencial para vehículos motores — William F. Muehl — Por 5 años — Septiembre 28 de 1914.

11618 — Chasis metálico para ventana — «Fenestra» Fatrik fur Eisenhochbau G. m. b. H. — Por 10 años — Septiembre 28 de 1914 — Rev. Pat. Francesa.

11619 — Nuevo sistema de cortinas metálicas para enrollar tipo celosía — Luis A. Questa — Por 10 años — Septiembre 28 de 1914.

11620 — Mejoras en sistemas de ferrocarril — Elisiario Castanho — Por 10 años — Septiembre 28 de 1914.

11621 — Mejoras introducidas en fallebas para celosías metálicas — Dubini y Monti — Por 10 años — Septiembre 28 de 1914.

11622 — Pala recogedora para residuos del suelo — Adolfo González Bonorino — Por 5 años — Septiembre 28 de 1914.

11623 — Máquina para cortar y dar forma a la pasta en hoja, en las formas conocidas como pasta tipo bologna — Ettore Toresani — Por 10 años — Septiembre 28 de 1914.

11624 — Un sistema de máquinas para copiar en libros sin preparación higrométrica de sus hojas — Antonio Pidelaserra Brías y Mariano Pidelaserra Brías — Por 10 años — Septiembre 28 de 1914 — Rev. Pat. Francesa.

11625 — Una máquina para copiar cartas y otros documentos en papel continuo — Antonio Pidelaserra Brías y Mariano Pidelaserra Brías — Por 10 años — Septiembre 28 de 1914 — Rev. Pat. Francesa.

11626 — Nuevo objeto destinado especialmente para réclame — Amadeo Serafini — Por 5 años — Septiembre 28 de 1914.

11627 — Un nuevo sistema de aparato descornador y castrador de ganado — José M. Lorenzo — Por 5 años — Septiembre 29 de 1914.

11628 — Un nuevo dispositivo de freno automático de seguridad para vehículos — Otto Polyga — Por 10 años — Septiembre 29 de 1914.

11629 — Un nuevo armazón desarmable de caño metálico para andadores — Juan Rossi — Por 10 años — Septiembre 29 de 1914.

—

Patentes transferidas

11438 — Juan Bautista Labat, a Juan Bautista Labat e Ignacio Eraso — Septiembre 10 de 1914.

Patentes desistidas

1601 — Nuevo sistema de publicidad luminosa — Adolfo Rothkopf — 14 de Septiembre de 1914.

1602 — Una construcción especial en cemento armado con cascos insumergibles monolíticos y con superficie interior continua — Amadeo Serafini — 14 de Septiembre de 1914.

1603 — Cubierta para periódicos y revistas con objeto de réclame — César D. Peirano — 14 de Septiembre de 1914.

1604 — Un dispositivo para trasvasar alcoholes y líquidos en general — Juan Marquina — 14 de Septiembre de 1914.

1605 — Mejoras en pecheras — R. Aires y Santiago Prasolongo — 14 de Septiembre de 1914.

1606 — Nuevo blindaje para cubiertas de automóviles y similares — José Colombatti — 15 de Septiembre de 1914.

1607 — Sistema de transmisión del movimiento giratorio — Raffaele Mateucci — 15 de Septiembre de 1914.

1608 — Reflector de luz del día o artificial — Charles F. Heywood — 15 de Septiembre de 1914.

1609 — Nuevo tipo de cabeza de sifón para aguas gaseosas y análogos. — Camilo M. Bertorello — 21 de Septiembre de 1914.

1610 — Marco para publicación de avisos — Alberto Denis — 24 de Septiembre de 1914.

—

JOSÉ ANTONIO VELAR, comisario. — *Edmundo Seurot*, secretario.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

023233-C-914.—Octubre 14 de 1914.— Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado presenta para su aprobación el plano Nº 2435 y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la construcción de una vía de unión entre la vía muerta y la auxiliar existente en la estación Fraile Pintado de la Línea al Oriente de Bolivía del Ferrocarril Central Norte; y

Considerando:

Que con respecto a los planos presentados nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en la prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza.

Que las medidas de seguridad adoptadas son suficientes, y

Teniendo en cuenta:

Que no es posible hacer un cálculo del costo de la obra, debido a que no se dispone de los elementos necesarios para así hacerlo,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 2435 y memoria descriptiva correspondiente, salvo la parte relativa al costo de la obra, presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografía, tómese razón, fecho vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

011662-C-914.— Octubre 14 de 1914. —Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación el plano Nº 3568 y su memoria descriptiva, relativo a la apertura de un paso a nivel público que se propone efectuar en el Km. No. 779. 001 de la línea principal del Central Norte, a solicitud de la Comisión nombrada por el Excmo. Gobierno de la Provincia de Tucumán, para la construcción de un camino desde Cevil Pozo hasta Tucumán, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza.

Y teniendo en cuenta lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano No. 3568 y su memoria descriptiva, presentado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, deglósese la tela en el archivo y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

014844-C-914. - Octubre 14 de 1914.— Visto este expediente, y
Resultando:
Que el día 29 de Abril ppdo. a la altura del kilómetro 596 de la línea del Ferrocarril Central Norte descarriló el vagón No 23110 del tren 523, y
Considerando:
Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y
Teniendo en cuenta:
Que ésta ha sido reparada,
SE RESUELVE:
Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o inciso 1o de la Ley General de Ferrocarriles.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

015026-C-914. - Octubre 14 de 1914.— Visto este expediente, y
Resultando:
Que el día 4 de Abril ppdo. en la estación Tintina del Ferrocarril Central Norte, descarriló el tanque No 4597 del tren de pasajeros No 153, y
Considerando:
Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y
Teniendo en cuenta:
Que ésta ha sido reparada,
SE RESUELVE:
Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o inciso 1o de la Ley General de Ferrocarriles.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

05104-C-1914.—Octubre 14 de 1914.— Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación el plano No 3035 y su memoria descriptiva, relativo a la construcción de un desvío de carga particular, que se propone efectuar en el Km. No 1175/150 de la Prolongación a Guachipas, del Ferrocarril Central Norte, y
Considerando:
Que con respecto a los planos presntados nada hay que observar,
Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y
Teniendo en cuenta:
Lo resuelto por el Ministerio con fecha 13 de Agosto de 1914, en el expediente No 013907-C-914,
SE RESUELVE:
Aprobar el plano No 3075 y su memoria descriptiva, presentado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, autorizándose la construcción del desvío con carácter precario, de acuerdo con las prescripciones establecidas en la resolución citada de fecha 13 de Agosto último
Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano desglósese el plano en el archivo y pase a la Sección a sus efectos.
P. Nogués.

017828-C-913.—Octubre 14 de 1914.— Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación el plano No 2955 y su memoria descriptiva, relativo a la construcción de una media luna y a la ubicación de una grúa y una balanza para el uso del cargadero de caña en el desvío del Kilómetro 816.960, línea principal del Central Norte, solicitado por el Dr. Próspero Mena, y
Considerando:
Que nada hay que obsrvar a los planos presentados;
Que la ubicación de la grúa y balanza es conveniente;
Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza.
Teniendo en cuenta:
Lo resuelto por el Ministerio con fecha 03 de Agosto de 1914, en el expediente 113907-C-914, y
SE RESUELVE:
Aprobar el plano No 2955 y su memoria descriptiva, presentado por la Administració de los Ferrocarriles del Estado, autorizándose la construcción del desvío con carácter precario, de acuerdo con las prescripciones establecidas en la resolución del 13 de Agosto último.
Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el archivo y pase a la Sección a sus efectos.
P. Nogués.

09036-C-914. — Octubre 14 de 1914.— Vista la queja del Sr. Alberto E. Díaz, contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado, por demora en el transporte de dos consignaciones correspondiente a Cartas de Porte No 51 y 6 despachadas de la estación Antilla a la de Río Colorado el día 27 de Abril y 10 de Mayo ppdo., respectivamente, y
Resultando:
Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y
Considerando:
Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,
SE RESUELVE:
Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con 93 horas 33 minutos y 18 horas 32 minutos de retardo respectivamente, imputables exclusivamente al Ferrocarril Central Norte.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogues.

013129-C-914.— Octubre 14 de 1914.— Vista la queja del Sr. Gregorio E. Zuaznabar contra la Empresa del Ferrocarril Central Norte por falta de contenido en la consignación correspondiente a Carta de Porte No 930 de Buenos Aires a Lumbreras, y
Teniendo en cuenta:
Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente.
Que la falta se produjo en la línea del F. C. C. C., y
Considerando:
Que los Arts. 233 y 264 del Reglamento General de Ferrocarriles prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,
SE RESUELVE:
Así declararlo, dejando constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

015763-A-914. — Octubre 14 de 1914. —Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación el plano No 2734 A. y su memoria descriptiva, relativo a la instalación de una mesa giratoria en la estación La Rioja, del Ferrocarril Argentino del Norte, y
Considerando:
Que nada hay que observar al plano presentado,
Que la ubicación es conveniente.
Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y
Atento lo informado precedentemente,
SE RESUELVE:
Aprobar el plazo No 2734 A. y su memoria descriptiva, presentado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.
Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglócese la tela en el Archivese y pase a la Sección, a sus efectos.
P. Nogués.

016614-A-914. — Octubre 14 de 1914. —Visto este expediente, y
Resultando:
Que el día 14 de Agosto ppdo., en la estación «Andalgalá» del Ferrocarril Argentino del Norte, fué demorado el tren No 118 A. 200 minutos, lo que ocasionó la alteración en la marcha de otros trenes, y
Considerando:
Que esta demora fué ocasionada por la negligencia del recibidor Severo Carabajal Barrionuevo, que encendió el fuego de la locomotora a última hora, y
Teniendo en cuenta:
Que el culpable ha sido separado del servicio,
SE RESUELVE:
Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.
Comuníquese, tómese razón, y archívese.
P. Nogués.

021241-C 913.—Octubre 14 de 1914.— Visto este expediente en el que la Sección de Control de los Ferrocarriles del Estado, denuncia que las estaciones Gerónimo Cortés, La Para, La Puerta y Cañada Luque de la línea de Deán Funes a Laguna Paiva del Ferrocarril Central Norte carecen del revestimiento reglamentario del material impermeable; y

Considerando:
Que la Administración de los citados Ferrocarriles al evacuar la vista conferida reconoce lo denunciado por la Sección y manifiesta que se pondrá en las condiciones que prescribe el Reglamento de Higiene, una vez que disponga de los materiales necesarios, cuya adquisición está tramitando, y
Atento lo informado precedentemente,
SE RESUELVE:
Fijar el plazo de un mes a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para que cumpla con las disposiciones de Art. 1o del Reglamento de Higiene.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

017151-C-913.—Octubre 14 de 1914.— Visto nuevamente este expediente, y
Resultando:
Que se ha constatado que en la Estación Finca Elisa del Ferrocarril Central Norte, se carece aún de farol de mano, no obstante haberse ordenado en fecha 14 de Marzo último que se proveyera a dicha estación del farol necesario,
SE RESUELVE:
Fijar un último plazo de 15 días a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para que provea de farol de mano a la referida estación, bajo apecibiniento de lo que hubiere lugar.
Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.
P. Nogués.

02278-C-913.—Octubre 14 de 1914.— Visto de nuevo este expediente, y
Resultando:
Que con fecha 5 de Julio de 1913 se le fijó a la Administración de los Ferrocarriles del Estado un plazo de 60 días para que proveyera de los elementos necesarios a los botiquines de todas las estaciones y trenes del Ferrocarril Argentino del Norte, y
Considerando:
Que no obstante el tiempo transcurrido se ha constatado que la citada Administración no ha dado cumplimiento más que en parte a dicha resolución.
Que en el Ferrocarril Central Norte los trenes de pasajeros que corren entre Tucumán y Añatuya, Bandera a Km. 49. Duna a Santa Justina, Quimilí a General Dineda y Km. 665 a Campo Gallo, carecen de sus respectivos botiquines, como igualmente las estaciones comprendidas entre Macha y Manucho de la línea de Laguna Paiva a Deán Funes y en la mayoría de las estaciones de Tucumán a Tostado y en las del Ramal de Añatuya a Tintina se hallan sus botiquines incompletos.
Que en el Ferrocarril Argentino del Norte sólo se notaba la falta de botiquín en las estaciones Chepe, Causete y San Juan y según informes obtenidos, ellos habían sido enviados a la Gerencia en Cruz del Eje por encontrarse en malas condiciones,
SE RESUELVE:
Fijar un último plazo de 90 días a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para que cumpla con la resolución citada.
Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.
P. Nogués.

016252-C-913.—14 Octubre 1914.—Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación el plano número 2862 y su memoria descriptiva, relativos a la construcción de un paso a nivel público que se propone establecer en el kilómetro No 1140/271 J. Ferrocarril Central Norte; y
Considerando:
Que nada hay que observar al plano presentado.
Que parte de la obra se llevará a cabo de acuerdo a planos tipos aprobados, apropiados al caso y el resto conforme al plano de ubicación adjunto.
Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza; y
Teniendo en cuenta:
Que no es posible hacer un cálculo aproximado del costo de la obra, debido a que no se dispone de los elementos necesarios para ello;
SE RESUELVE:
Aprobar el plano No 2862 y su memoria descriptiva de excepción hecha de la parte que se refiere al costo de la obra, presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.
Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografías correspondientes, tómese razón y fecho vuelva a sus efectos.
P. Nogués.

20123-C-913.—14 Octubre 1914.—Visto este expediente en el que la Sección de Control de los Ferrocarriles del Estado, hace notar la conveniencia de no autorizar las paradas en los kilómetros Nos 11, 13, 18, 22 y 28 de la línea del Ferrocarril Central Norte, sino a los trenes locales, sólo por lo peligroso que son algunas de ellas y estar la vía cerrada en sus dos costados, sino también por la demora que se ocasiona a los trenes generales que corren por aquella; y
Considerando:
Que la Administración al evacuar la vista conferida, reconoce lo denunciado por la Sección Control, y manifiesta que a fin de subsanar las deficiencias apuntadas, está tratando de dotar a los apeadores de referencia de las comodidades y seguridades correspondientes; y
Considerando:
Atento lo informado precedentemente;
SE RESUELVE:
Fijar un plazo de tres meses a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para que presente los planos relativos a las mejoras que proyecta introducir en los precitados apeaderos.
Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.
P. Nogués.

017534-A-914.—14 Octubre 1914.—Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica;
SE RESUELVE:
Autorizar el cruce de cables eléctricos sobre las vías del Ferrocarril Argentino del Norte, a la altura de la Estación Capilla del Monte, solicitado por los Señores Carlos Sigel y Cía., debiendo el cruce de referencia ejecutarse bajo la inmediata vigilancia e intervención de la Empresa del Ferrocarril citado.
Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección a sus efectos.
P. Nogués.

016625 C-914.- 14 Octubre 1914.—Visto este expediente y resultando:
Que el día 15 de Mayo ppdo., en la estación «Mate de Luna» del Ferrocarril Central Norte, descarriló el wagón número 13777 del tren No 523, el que llegó a destino con 4 horas 30 minutos de atraso; y
Considerando:
Que este accidente se produjo por un mal cambio efectuado por el señalista Horacio Valdez; y
Teniendo en cuenta:
Que el culpable ha sido castigado;
SE RESUELVE:
Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

015028-C-914.— Octubre 14 de 1914.— Visto este expediente, y
Resultando:
Que el día 4 de Marzo ppdo., a la altura del kilómetro 460 de la línea del Ferrocarril Central Norte, sobre la vía auxiliar del desvío allí existente, descarriló la locomotora No 69 del tren No 404: y,
Considerando:
Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la mencionada vía auxiliar,y
Teniendo en cuenta:
Que ésta no ha sido convenientemente reparada,
SE RESUELVE:
1o Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5o inciso 1o de la Ley de Ferrocarriles por la Administración de los Ferrocarriles del Estado,
2o) Ordenar a la misma la inmediata reparación de la vía hasta dejarla en las condiciones de seguridad requeridas.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

014418-C-914.—Octubre 14 de 1914.— Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 20 de Marzo ppdo., a la altura del kilómetro 1274 de la línea del Ferrocarril Central Norte, quedó detenido 4 horas 25 minutos el tren especial de servicio Nº 992, a causa de haberse descarrilado el furgón Nº 335, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada;

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

019414-C-914.—Octubre de 14 1914.—Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado presenta para su aprobación los planos Nos. 2984. 2985 y la memoria descriptiva correspondiente, relativos a un cruce a nivel Decauville, que se propone llevar a cabo en el klm. 117/312/63 del Ramal Quimilí al N. E., Ferrocarril Central Norte, a pedido del Señor M. Dávila, y

Considerando:

Que nada hay que observar a los planos presentados;

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Teniendo en cuenta:

Que no es posible hacer un cálculo del costo de la obra, debido a que no se dispone de los elementos necesarios para ello,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. 2984, 2985 y la memoria descriptiva correspondiente, a excepción hecha de la parte que se refiere al costo de las obras, presentado por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, autorizando dicha instalación con carácter precario.

Comuníquese, legalícese los planos desglósense la tela y vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

09288-C-1914. — Octubre 14 de 1914 — Vista la queja del Señor R. Tobar contra la Administración de los Ferrocarriles del Estado por demora en el transporte de dos consignaciones correspondientes a Cartas de Porte Nos. 78 y 79 despachadas de la Estación Bandera a la de Mate de Luna el día 18 de Mayo ppdo., y

Resultando:

Que el transporte de dichas consignaciones no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con 3 horas 23 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

013714-C-914.—Octubre 14 de 1914.—Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, presenta para su aprobación los planos Nº. 3572 y 3574 A. y sus memorias descriptivas, relativos a la construcción de un cruce Decauville que a solicitud del Señor Manuel García Fernández, se efectuará en el km. 807 de la línea Santa Rosa de Leales; y

Considerando:

Que posteriormente la Administración solicita se le permita habilitar dicho cruce, sin efectuar la instalación de señales, por cuanto los materiales correspondientes se encuentran aún en la fábrica, y no sabe el tiempo que tardará en suministrarlos,

Que mientras no coloque los aparatos de señales, éstas serán hechas a mano y manejadas por dos guardas; y

Teniendo en cuenta:

Que el cruce en cuestión fué habilitado el 21 de Agosto último, antes de estar aprobados los planos presentados;

Que nada hay que observar a dichos planos, por cuanto lo dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones reglamentarias vigentes,

Que las medidas de seguridad y señalización propuestas en los planos adjuntos son suficientes para garantizar el tráfico de los trenes;

Que mientras no llegen los materiales de Europa, puede autorizarse la habilitación del cruce, siempre que las señales se efectúen a mano, y se impartan instrucciones precisas para la vigilancia del mismo, debiendo los trenes Decauville detenerse 50 metros antes de llegar al cruce, en donde deberán colocarse banderas de día y luces de noche;

Que no es posible comprobar el costo de esta obra, por cuanto no se tienen los datos necerarios para hacerlo; y

De acuerdo con lo informado;

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. 3572 y 2573 A. y sus memorias descriptivas, y autorizar por ahora la habilitación de dicho cruce en las condiciones que se dejan expresadas.

Comuníquese, tómese razón, legalícese los planos, desglósense las telas en el archivo y pase a la Sección de Control respectiva a sus efectos.

P. Nogués.

011661-C-1914.—Octubre 14 de 1914.—Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrrocarriles del Estado en cumplimiento de lo ordenado por resolución de fecha 15 de Julio de 1914 presenta para su aprobación el plano Nº. 3640 A. y su memoria descriptiva relativos a la vía auxiliar que por resolución ya citada se le autorizó a construir en su estación Chalican, línea de Perico a Ledesma del Ferrocarril Centra Norte, y

Considerando:

Que con respecto al plano presentado nada hay que observar.

Que él concuerda con el cróquis que la Administración presentara al solicitar autorización para efectuar la obra.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza.

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº. 3640 A. y memoria descriptiva correspondiente presentados por la Administación de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, legalísese el plano en la Sección de Control respectiva, desglósese la tela y heliografías correspondientes, tómese razón, vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

08315-C-914.— Octubre 14 de 1914.—Vista este expediente en el que la Sección de Control de los Ferrocarriles del Estado, hace notar el deficiente estado de aseo en que se encuentra la estacion Mate de Luna del F. C. Central Norte, y

Considerando:

Que la Administración al evacuar la vista conferida reconoce lo denunciado por la Sección de Control y manifiesta que ha impartido las órdenes del caso a fin de subsanar la deficiencia apuntada;

Que no obstante el tiempo transcurrido dicha estación continua en las mismas condiciones,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de 30 días a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para que ponga en debida condición de higiene a la estación Mate de Luna del F. C. Central Norte bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Comuníquese, tómese razón, y archívese.

P. Nogués.

014139-A-913.—14 Octubre de 1914.—Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 18 de Julio ppdo., el Señor Segundo B. Armas insertó queja en la estación Catamarca del Ferrocarril Argentino del Norte, por cobro indebido de almacenaje, cuyo aviso no fué entregado a la persona interesada, y falta de entrega de un telegrama, y

Considerando:

Que el aviso de referencia fué entregado en el domicilio del querellante, aunque si bien es cierto que no se hizo en la forma establecida en el Art. 285 del Reglamento General de Ferrocarriles, pero, se envió con un mensajero con una libreta en la que firmara el recibidor, como es de práctica en las Empresas.

Que con respecto al telegrama, se ha comprobado que él no fué entregado a su debido tiempo, por un error en la trasmisión, quedando comprobada la negligencia de la telegrafista, la que ha sido separada de su puesto,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

023037-C-913.—14 Octubre de 1914.—Visto este expediente por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado presenta para su aprobación el plano Nº 2460 y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la unión de la primer vía auxiliar con la vía muerta que existe al lado Norte de la estación Saucalito del Ferrocarril Central Norte, y

Considerando:

Que la obra es conveniente.

Que con respecto al plano presentado nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza.

Que las medidas de seguridad que se han adoptado son suficientes, y

Teniendo en cuenta:

Que no es posible ejecutar un cálculo del costo de la obra debido a que no se dispone de los elementos necesarios para así hacerlo,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano Nº 2460 y memoria descriptiva correspondiente, salvo la parte relativa al costo de la obra, presentada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, legalícese el plano, desglósese la tela y heliografías, tómese razón, fecho vuelva a sus efectos.

P. Nogués.

017532-C-914.—14 Octubre de 1914.—Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estade, presenta para su aprobación los planos Nos. 3890, 3891 y su memoria descriptiva correspondiente, relativos a la instalación de señales que se propone efectuar en el cruce del Ferrocarril Central Norte con el Ferrocarril Central Argentino, en el Ingenio Lastenia, y

Considerando:

Que nada hay que observar a los planos presentados.

Que parte de las obras se llevarán a cabo de acuerdo a planos tipo aprobado, apropiados al caso y el resto conforme a los planos adjuntos.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Teniendo en cuenta:

Que no es posible hacer un cálculo del costo de la obra, debido a que no se dispone de los elementos necesarios para ello,

SE RESUELVE:

Aprobar los planos Nos. 3890, 3891 y su memoria descriptiva, excepción hecha de la parte que se refiere al costo de las obras, presentados por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón, legalícense los planos, desglósense las telas en el Archivo y pase a la Sección a sus efectos.

P. Nogués.

014004-C-914. — Octubre 14 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 30 de Julio ppdo., el M. G. Fonda, formuló una queja en la Estación Rosario, del Ferrocarril Central Argentino, por mal servicio de tren, y

Considerando:

Que el querellante subió en Alejo Ledesma al tren 62, con boleto a Rosario, solicitando al guarda un compartimento, para lo cual bajó en Venado Tuerto a tomar los boletos complementarios, los que le fueron pedidos por el camarero, recién cuando el querellante se había acostado,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, el castigo del personal causante de la molestia.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

016507-C-914. — Octubre 14 de 1914. — Visto ese expediente, y

Resultando:

Que el día 9 de Junio ppdo., en la estación «Tacanas», del Ferrocarril Central Argentino, quedó detenido el tren condicional de pasajeros Nº 6023, por descompostura de la locomotora número 366 que lo remolcaba, sufriendo una demora de 75 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora de referencia consistió en la rotura de un tubo de calefacción, habiéndose comprobado que el material en la parte rota era delgado y estaba cristalizada, y

Teniendo en cuenta:

Que el desperfecto fué reparado en los talleres de la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, inciso 2º, de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

06972-C-1914. — Octubre 14 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 9 de Mayo ppdo., el señor Juan de Dios Nora, se presenta en queja contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico, por falta de entrega de una consignación, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el vagón 31327, conductor de la consignación, fué entregado por el Ferrocarril Pacífico al Ferrocarril del Sud en Bahía Blanca, el 18 de Abril a las 7,10 p. m., con los sellos intactos.

Que al día siguiente, entre 9,30 y 10 a. m., dicho vagón, fué arrimado al galpón de cargas, a los efectos de controlar su contenido, notándose entonces que un sello de plomo estaba cortado, aunque tenía la clavija de la puerta colocada.

Que verificado el contenido, resultó faltar los dos baúles y el fardo de que se componía esta consignación, sin tocar otros bultos que venían en el mismo vagón.

Que como el hecho suponía un robo la Empresa denunció el caso a la Policía de Investigaciones, pero hasta la fecha no han dado resultado sus averiguaciones.

Que la Empresa ha dispuesto abonar al interesado lo que corresponde, por Art. 269, del Reglamento General de Ferrocarriles.

Que el personal encargado de la vigilancia fué castigado, aunque no se le comprobó participación alguna en el supuesto robo,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogues.

012492-C-914. — Octubre 14 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 15 de Julio ppdo., el señor Francisco Denis, formuló una queja en la Estación Villa Ballestenr, del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de equipaje, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el equipaje de que se trata llegó a destino con atraso, debido a un descuido del guarda que lo conducía.

Que el Art. 180, del Reglamento General de Ferrocarriles establece los derechos que amparan al recurrente.

Que el guarda culpable de la demora ha sido castigado por la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

014005-C-914. — Octubre 14 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 30 de Julio ppdo., el señor Esteban Giménez, formuló una queja en la estación Rosario, del Ferrocarril Central Argentino, por atraso de un tren, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el tren Nº 42, al que se refiere el querellante, llegó a Rosario con 30 minutos de atraso por aglomeración de bultos y pasajeros,

Declarar fundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

012666-C-914. — Octubre 14 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 18 de Julio ppdo., varios pasajeros formularon una queja en

la estación Casilda, del Ferrocarril Central Argentino, por demora de tren, y
Considerando:
Que se ha comprobado que los querellantes sufrieron una demora de dos horas y media en Casilda, por encontrarse la vía obstruída entre Fuentes y Maizales, con el cual chocó el tren de pago en el kilómetro 314.
Que el tren Nº 104 de Cañada de Gómez a Peyrano, en el que viajaban los querellantes para Fuentes, fué desviado por Rosario con los pasajeros para Retiro, y se corrió un especial desde Casilda a la 1,15 a. m., conduciendo los pasajeros para Fuentes.
Que el accidente que motivó la demora de que se trata, ha sido resuelto por separado,
SE RESUELVE
Declarar fundada la queja de que se trata.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

014398-C-914. — Octubre 14 de 1914. — Visto este expediente, y
Resultando:
Que el día 8 de Agosto ppdo., el señor Emilio R. Werner, formuló una queja en la estación Córdoba, del Ferrocarril Central Argentino, por demora de un tren, y
Considerando:
Que se ha comprobado que el querellante viajó con boleto local de Casilda a Córdoba, llegando a su destino en tren Nº 49, con 77 minutos de atraso y cuando el tren Argentino del Norte había salido en horario, por no llevar pasajeros con boleto de combinación el tren atrasado,
SE RESUELVE:
Declarar fundada la queja de que se trata.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

016169-C-914. — Octubre 14 de 1914. — Vista la queja del señor Esteban A. Repetto, contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte número 217, despachada de la Estación A. Córdoba a la de Buenos Aires, el día 8 de Mayo ppdo., y
Resultando:
Que el transporte de dicha consignación se efectuó con 4 horas menos del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y
Considerando:
Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,
SE RESUELVE:
Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 4 horas menos del tiempo permitido por el Reglamento General de Ferrocarriles.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

016671-C-914. — Octubre 14 de 194. — Vista la queja del señor Juan B. Echeverría, en representación del Centro Consignatarios de productos del País, contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 6, despachada de la Estación Elsai (F. C. P. S. F.) a la de Mataderos, el día 8 de Julio ppdo., y entrega de 8 vacas muertas, 4 deshecha, 2 estropeadas y el resto de la hacienda, sufrida, correspondiente a la misma, y
Resultando:
Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y
Considerando:
Que los Arts. 350 y 263 de dicho Reglamento, prevén las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,
SE RESUELVE:
Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 59 horas de retardo, imputables 42 horas 40 minutos, al Ferrocarril Provincia de Santa Fe, y 16 horas 20 minutos a la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

013444-C-914. — Octubre 14 de 1914. — Visto este expediente, y
Resultando:
Que el día 25 de Julio ppdo., el Centro de Consignatarios de Productos del País, formuló una queja en la Estación Matadero, de la Compañía General, por falta de desinfección de jaulas, y
Considerando:
Que se ha comprobado lo denunciado por el querellante,
SE RESUELVE:
Declarar fundada la queja de que se trata.
Llamar la atención a la Compañía General sobre el estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 365 del Reglamento General de Ferrocarriles.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

014395-C-914. — Octubre 14 de 1914. — Visto este expediente, y
Resultando:
Que el día 7 de Agosto ppdo., los señores Noste y Alvarez, formularon queja en la Estación Pereyra, del Ferrocarril Central Argentino, por falta de 72 varillas de una carga, y
Considerando:
Que se ha comprobado que la Empresa se ha negado a extender certificado por dichas varillas, por ser transporte en condiciones de tarifa especial y no haber intervenido en la carga ni descarga.
Que la Empresa está obligada a otorgar certificado, de acuerdo al artículo 270 del Reglamento General de Ferrocarriles, por no haber sido efectuado este transporte de acuerdo al artículo 258 del citado Reglamento,
SE RESUELVE:
Declarar fundada la queja.
Ordenarle a la Empresa extienda certificado, de acuerdo al Art. 270 del Reglamento General de Ferrocarriles.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

020829-C-913. — Octubre 14 de 1914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, presenta para su aprobación el Plano Nº C-4201 A, y su memoria 1909; S. D. 1910 y S. D. 1915, relativos a las modificaciones que se propone introducir en la Estación Belgrano C., con motivo de la electrificación de las líneas suburbanas, y
Considerando:
Que nada hay que observar al plano presentado por la Empresa.
Que sin embargo, debe hacerse constar, que en los pasos a nivel, como el de la calle Echeverría, la Empresa deberá buscar el medio de proteger al público contra el peligro que ofrecerán los patines colectores de los coches.
Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza.
Que las medidas de seguridad propuestas por la Empresa, son suficientes para garantizar el tráfico de trenes, y
De acuerdo con lo informado precedentemente,
SE RESUELVE:
Aprobar el Plano Nº 4201 A. y su memoria descriptiva, y los diágramas S. D. 1909, S. D. 1910 y S. D. 1915, presentados por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.
Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección Control respectiva.
P. Nogués.

014403-C-914. — Octubre 14 de 1914. — Vista la queja del señor Félix A. Marcovecchio, contra la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 1, despachada de la Estación General Urquiza a la de San Pedro, el día 3 de Agosto ppdo., y
Resultando:
Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y
Considerando:
Que el Art. 225 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,
SE RESUELVE:
Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 7 horas 30 minutos de retardo.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

013614-C-1914. — Octubre 14 de 1914. — Vista la queja del señor Juan B. Echeverría, en representación del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 2, despachada de la estación Smith a la de Mataderos, el día 5 de Julio ppdo., y entrega de tres bueyes muertos, uno desecho y tres estropeados, correspondientes a la misma, y
Resultando:
Que el transporte de dicho consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y
Considerando:
Que los Artículos 350 y 263 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,
SE RESUELVE:
Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 1 hora, 38 minutos de retardo.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogues.

014254-C-1914. — Octubre 14 de 1914. — Vista la queja del señor Juan B. Echeverría, en representación del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por habérsele entregado dos bolsas de maíz de menos en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 17, de Tacuarí a Buenos Aires, y
Teniendo en cuenta:
Que el querellante no observó ni en la carta de porte, ni en la boleta que la Empresa extiende, para la entrega de la carga, al retirarle la carta de porte, y
Considerando:
Que el Artículo 243 del Reglamento General de Ferrocarriles determina las condiciones en que se ha de efectuar el transporte,
Así declararlo, dejando constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

016670-C-1914. — Octubre 14 de 1914. — Vista la queja del señor Juan B. Echeverría, en representación del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 6, despachada de la estación Videla (F. C. P. S. F.), a la de Mataderos, el día 4 de Julio ppdo., y entrega de la hacienda en mal estado, correspondiente a la misma, y
Resultando:
Que el transporte de dicho consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y
Considerando:
Que los Artículos 350 y 263 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,
SE RESUELVE:
Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 30 horas, 50 minutos de retardo, imputables: 11 horas, 25 minutos, al Ferrocarril Provincia de Santa Fe y 19 horas, 25 minutos, a la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

013156-C-1914. — Octubre 14 de 1914. — Vista la queja del señor Juan B. Echeverría, en representación del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por demora en el transporte de una consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 26, despachada de la estación Nelson, a la de Mataderos, el día 15 de Noviembre de 1913, y entrega de una vaca muerta, correspondiente a la misma, y
Resultando:
Que el transporte de dicho consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles, y
Considerando:
Que los Artículos 350 y 263 de dicho Reglamento, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,
SE RESUELVE:
Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 4 horas, 30 minutos de retardo.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

015962-C-1914. — Octubre 14 de 1914. — Vista la queja del señor Juan B. Echeverría, en representación del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por habérsele entregado un animal muerto y uno desecho en la consignación correspondiente a Carta de Porte Nº 5, de Marcos Paz a Mataderos, y
Teniendo en cuenta:
Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y
Considerando:
Que el Artículo 263 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,
SE RESUELVE:
Así declararlo, dejando constancia de los hechos.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

013445-C-1914. — Octubre 14 de 1914. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, por demora en el transporte de las consignaciones correspondientes a Cartas de Portes Nros. 1, 160 y 9, despachadas de las estaciones Tambo Nuevo, Salta y 3 Sargentos, a la de Mataderos, el día 21 de Julio ppdo., y
Resultando:
Que el transporte de dicho consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del Artículo 349 del Reglamento General de Ferrocarriles,
Que está probado que en la carta de porte de Tambo Nuevo, no se ha consignado la cantidad de animales que transportaba cada vagón, como lo dispone el Artículo 365 de dicho Reglamento, y
Considerando:
Que el Artículo 263 del Reglamento General de Ferrocarriles, prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,
SE RESUELVE:
Declarar que las consignaciones de referencia fueron transportadas con demora de 47 horas, 5 minutos la Carta de Porte Nº 1; con 50 horas, 5 minutos la Carta de Porte Nº 160 y con 47 horas, 50 minutos la Carta de Porte Nº 9.
Comuníquese, tómese razón y archívese.
P. Nogués.

016379-C-914. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, presenta para su aprobación las hojas Nos. 7, 8, 9, 10 y 11, del plano Nº 8803, y memoria descriptiva correspondiente, relativos a la planimetría del nuevo kilómetraje de la línea principal entre las estaciones Alta Córdoba y Frías, y
Considerando:
Que con respecto a los documentos presentados nada hay que observar.
Que la Empresa ha manifestado que una vez terminada la renovación de la vía presentará el plano correspondiente al perfil longitudinal de la línea,
SE RESUELVE:
Aprobar las hojas Nos. 7, 8, 9, 10 y 11, del plano Nº 8803, así como la memoria descriptiva, presentados por la

Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, legalícense los planos, en la Sección de Control respectiva, desglósese las telas y heliografías correspondientes, tómese razón, fecho, vuelva, a sus efectos.

P. Nogués.

017109-C-914. — Octubre 14 de 1914. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 20 de Agosto ppdo., en la estación «Pujol», del Ferrocarril Central Córdoba, descarriló el tren de carga Nº 203, remolcado por la locomotora Nº 59, ocasionando al tren número 4, una demora de 149 minutos, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por exceso de velocidad del tren de referencia, y

Teniendo en cuenta:

Que el culpable maquinista, E. González, ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

016661-C-914. — Octubre 14 de 1914. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 13 de Julio ppdo., en la estación «Quilmes», del Ferrocarril Central Córdoba, quedó detenido el tren número 2, por esperar la llegada del tren número 230, cuya máquina auxiliar número 1403, se encontraba descompuesta, ocasionando al tren número 2, una demora de 46 minutos, y

Considerando:

Que la descompostura de la locomotora número 1403, consistía en que perdía los tubos en el horno, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, Inc. 2º, de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

15657-C-914. — Octubre 14 de 1914. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 2 de Septiembre ppdo., a la altura del kilómetro número 116-800 de la línea del Ferrocarril Central Córdoba, descarriló un bogie del vagón CC, 19456, del tren de carga número 203, por cuya causa el tren número 4, sufrió un atraso de 95 minutos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, Inc. 2º, de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

017542-C-014.—Octubre 14 de 1914. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 9 de Agosto ppdo., en la estación «Lules» del Ferrocarril Central Córdoba, chocaron el tren Nº 115 con el Nº 893, sufriendo el primer tren un atraso de 175 minutos, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por negligencia del personal de la máquina número 243 por no mover hacia trás su tren sabiendo que interceptaba la vía y del cambista Laurentino Medina, que nada hizo para detener el tren y evitar el choque, y

Teniendo en cuenta:

Que el personal culpable ha sido castigado, y

Que los vehículos deteriorados han entrado a talleres para su reparación,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias, tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués

01919-C-913. — Octubre 14 de 1914. Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, pide se reconsidere la resolución recaída en el presente asunto, y

Considerando:

Que ampliadas las averiguaciones sobre los hechos ocurridos, se ha constatado que el aviso de la maniobra que se iba a efectuar no fué dado a los cargadores de la consignación en cuestión.

Que el artículo 40, del Reglamento General de Ferrocarriles, en su inciso 5º, establece las condiciones en que deben efectuarse las memorias,

SE RESUELVE:

Confirmar en todas sus partes la resolución recurrida.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

017111-C-914. —Octubre 14 de 1914. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 6 de Septiembre ppdo., a la altura del kilómetro número 81-750, de la línea del Ferrocarril Central de Córdoba, descarriló el vagón número 4017, del tren de carga número 208, por cuya causa el tren número 1, sufrió un atraso de 140 minutos, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia se produjo por el mal estado de la vía, y

Teniendo en cuenta:

Que ésta ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, Inc. 2º, de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, a quince de Octubre de mil novecientos catorce, reunidos en la Caja de Conversión los Señores: Presidente, Dr. Luis Ortiz Basualdo, Director de Turno, Dr. Arturo Z. Paz, Director D. Alberto de Bary, Secretario, Gerente, Contador y Tesorero, que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS, en billetes de emisión mayor, recibidos por renovación y canje Los billetes quemados, cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

LEY	BILLETES		IMPORTE
3 Noviembre de 1887	48	$	679 —
6 Septiembre » 1890	1	»	500 —
16 Octubre » 1891	10	»	1.210 —
8 Enero » 1894	118	»	10 519 —
8 Enero » 1894 B. W. & Cía	187	»	588 —
20 Septiembre » 1897	45	»	391 —
20 Septiembre » 1897 B. W. & Cía	230	»	230 —
20 Septiembre » 1897 C. S. A.	231	»	231 —
20 Septiembre » 1897 Contr. Miliani	632 874	»	4.663.699 —
Emisión antigua autorizada	1	»	2 —
	633.745	$	4.678.049 —

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado

Luis Ortiz Basualdo, Presidente. — Arturo Z. Paz, Director de Turno. — Alberto de Bary, Director. — Alberto Meyer Arana, Secretario.— A. Aubone, Gerente. — Percy Heurtley, Contador.—P. Rodríguez, Tesorero.

LA RECAUDACIÓN DEL SÁBADO

Damos a continuación lo percibido el Sábado por las reparticiones siguientes:

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 17 DE OCTUBRE DE 1914

Boletín Oficial	$	138 40
Boletín Judicial	»	362 15
	$	500 55

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar **en curso legal, los derechos a oro.**

Avisos sobre el Boletín Oficial

EL BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará.

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4 de página de Boletín, $ 3 m/n ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

Inspección General de Justicia

San Martín 439

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3.50 por tomo. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre de 1910, 1911 y 1912, el Indice General de 1910 y Febrero a Abril y Junio de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia. San Martín 439.

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos **moneda nacional cada ejemplar.**

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en San Martín 439, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

Compañía Telefónica Dictograph

Sociedad Anónima

Convocatoria

Convócase a los señores Accionistas de esta Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar el 29 de Octubre, a las cinco pasado meridiano, en el local social, Alsina Nº 657, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance que presentará el Directorio e Informe del Síndico.

2º Adopción de todas las medidas que sean del caso, en vista de la situación de la Sociedad.

3º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta.

NOTA: Se advierte a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Artículo 45 de los Estatutos, para tener derecho a tomar parte en la Asamblea, deben depositar sus acciones en la Gerencia de la Compañía, calle Alsina Nº 657, con una anticipación no menor de tres días del señalado para la Asamblea, contra cuyo depósito les será entregado un recibo nominativo que habilitará para asistir a la reunión.

Los señores Accionistas que lo deseen, pueden hacerse representar mediante carta-poder, que en ningún caso podrá ser expedida a favor de los Directores de la Sociedad. — El Gerente.

9 Octubre. Nº 731-v-29 octubre.

Franklin y Herrera Limitada

Sociedad Anónima

Financiera, Comercial e Industrial

Convocatoria

Con arreglo al Artículo 34 de los Estatutos. se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de Octubre de 1914, a las tres pasado meridiano, en el local de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 430.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1914.

2º Elección de cinco Directores titulares, por tres años.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, antes de las cuatro pasado meridiano, del día víspera de la Asamblea; el registro de transferencia de acciones se cerrará el veintiséis de Octubre de mil novecientos catorce a las cuatro pasado meridiano. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1914. — El Directorio.

10 Octubre. Nº 739-v-27 octubre.

Banco El Hogar Argentino
Avenida de Mayo 886
Segunda Convocatoria

No habiendo podido celebrarse por falta de socios inscriptos, la Asamblea General Ordinaria convocada para el 12 del corriente, el Directorio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, he resuelto convocar nuevamente a los señores accionistas para el Sábado 31 del actual, a las 4 pasado meridiano, a efectos de celebrar dicha Asamblea, la que tendrá lugar en el local del Banco, cualquiera que sea el número de los accionistas presentes, siendo válidas las resoluciones que se tomen sobre todos los asuntos comprendidos en esta convocatoria (Art. 351 del Código de Comercio).

Orden del día:

1º Deliberación sobre la Memoria, Inventario y Balance General y distribución de utilidades.

2º Elección de ocho directores, dos síndicos titulares y dos síndicos suplentes.

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán solicitar la correspondiente tarjeta de entrada, previa presentación del certificado de las acciones, hasta 3 días antes del señalado en la convocatoria. Los que concurrieran en representación de otros accionistas, presentarán los respectivos poderes.

Los señores accionistas pueden retirar de las oficinas del Banco, la memoria a que se refiere la «Orden del día». — Buenos Aires, 14 de Octubre de 1914. — J. S. Oderigo, secretario.

14 Octubre Nº 787-v-30 octubre.

Compañía Mercantil y Ganadera del Sud
Segunda Convocatoria

De acuerdo con el artículo 43 de los Estatutos, no habiendo concurrido a la primera citación, un número de Accionistas que represente la mitad más una de las acciones.

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle San Martín 186, el día 29 del corriente a las cinco p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 30 de Junio de 1914.

2º. Distribución de utilidades.

3º. Elección de un Director Titular, en reemplazo del señor Eduardo Labarhe que ha terminado su mandato.

4º. Elección de un Síndico y Síndico Suplente en reemplazo de los salientes doctor Manuel A. Portela y doctor Saúl Escobar.

De acuerdo con el artículo 42 de los Estatutos, el Accionista para poder tomar parte en la Asamblea, deberá depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con anticipación de tres días a la fecha fijada para la Asamblea. — El Presidente.

14 Octubre — Nº 789-v-29 octubre.

Banco Previsor de Ahorro
(Sociedad Cooperativa Limitada)
Avenida de Mayo 1381
Buenos Aires

De acuerdo con los artículos 19 y 22 de los Estatutos, el Directorio de este Banco convoca a los Accionistas del mismo, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Institución, el día 31 de Octubre de 1914, a las 8 y 30 p. m., para tratar en ella, la siguiente

Orden del día:

1º. Lectura y resolución sobre la Memoria, Balance General y Distribución de Utilidades, correspondientes al 9º ejercicio e informe del Síndico.

2º. Elección de cinco Directores Titu-

3º. Elección de un Síndico titular y dos Suplentes.

lares y dos Suplentes.

4º. Designación de dos señores Accionistas para que aprueben y firmen el acta correspondiente a esta Asamblea, en representación de la misma.

Para intervenir en esta Asamblea, deberán depositarse las acciones hasta el último día anterior al señalado para este acto, retirando la correspondiente tarjeta de entrada. — 14 de Octubre de 1914. — Gastón Cattón, secretario.

14 Octubre — Nº 788-v-31 octubre.

The Escobar Brick Company
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad The Brick Company, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria y extraordinaria, que se celebrará el día 31 de Octubre del corriente año, a las 5 de la tarde, en el estudio del doctor Barroetaveña, calle Maipú 234, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación del balance y memoria del Directorio, correspondientes al ejercicio 1913/1914.

2º Elección de tres Directores.

3º Elección del Síndico y Síndico suplente. — El Secretario.

14 Octubre.—Nº 797-v-30 octubre.

«Centro Catalán»

Señor consocio:

La C. D. del «Centro Catalán», invita a Vd. a asistir a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, el día 18 del corriente, a las 2 p. m., según la siguiente:

Orden del día:

Discusión de las Reformas a los Estatutos de la Sociedad.

Saluda a Vd. atentamente. — Luis Llonch, Secretario.

Nota: De no terminarse la discusión el día 18, ésta continuará el día 25 y demás domingos subsiguientes hasta su terminación.

9 Octubre Nº 733-v-18 octubre.

«La Cromo-Hojalatería Argentina»
Sociedad Anónima

En cumplimiento de lo que prescriben los Estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 del presente mes, de Octubre, a las 3 pasado meridiano, en el local de la Unión Industrial Argentina, calle Cangallo 2461, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general, correspondientes al séptimo ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1914.

2º Elección de tres Directores, en reemplazo de los miembros salientes, señores Lorenzo Pellerano, J. C. Watson e Ingeniero Eduardo Murzi.

3º Elección de Síndico y suplente.

4º Nombramiento de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea.

Nota: Los señores accionistas, para tener derecho a concurrir a esta asamblea, deberán previamente depositar sus acciones en la Caja de la sociedad, Rivadavia Nº 4435, hasta cinco días antes del fijado para la reunión (Art. 37 de los Estatutos). — Buenos Aires, Octubre 10 de 1914. — El Director-Gerente.

14 Octubre.—Nº 790-v-28 octubre.

Patria e Lavoro
Sociedad Italiana de Socorros Mutuos
Asamblea extraordinaria

Convócase a los señores socios a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en primera convocatoria el día 4 de Octubre 1914, a las 9 a. m., en su local Chile 1567

Orden del día:

1º Fusión Sociedades Italianas.

2º Nombramiento de dos Socios, que firmarán el Acta.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1914. —E. De Cesare, Gerente.

1º Octubre Nº 645 -v-30 octubre.

Cervecería del Norte
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas, a la Segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Octubre del corriente año, a las 5 de la tarde, en el local de la calle Cangallo número 667.

Orden del día:

1º Consideración del Informe del Directorio, Inventario, Balance, cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del Síndico, correspondiente al segundo Ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

3º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, los señores Accionistas, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea, y recibirán un certificado del depósito que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1914. — El Presidente.

9 Octubre Nº 728-v-30 octubre.

Sociedad Sportiva Argentina

Por resolución de la C. D. de la Sociedad Sportiva Argentina, fecha 29 de Septiembre ppdo., se convoca a los señores Socios a Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, Avenida Alvear 2325, el día 20 del corriente, a las 4 p. m.

Orden del día:

1º Disolución de la Sociedad.

2º Cesión de los bienes sociales a los acreedores.—Buenos Aires, Octubre 5 de 1914.—El Secretario.

7 Octubre. Nº 705-v-20 octubre.

S. García y Cía., Limitada
Sociedad Anónima, Financiera y Comercial
Florida 440
Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 19 de Octubre corriente, a las cinco pasado meridiano, en el local de la sociedad, calle San Martín 522, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Balance y Memoria del Ejercicio que terminó el 30 de Junio próximo pasado.

2º Elección de dos Directores titulares y un suplente, en reemplazo de los señores Teodoro de Bary (nijo), Emilio F. Bulló y Pablo Spínola.

3º Elección de un Síndico titular y un suplente.

De acuerdo con el Artículo 17 de los Estatutos, las acciones deben depositarse tres días antes, cuando menos, para obtener la boleta de entrada correspondiente. — El Director Gerente.

6 Octubre. Nº 691-v-19 octubre.

La Martona

Sociedad Anónima

Por disposición del directorio, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 23 del corriente mes de Octubre de 1914, a las 2 y 1/2 pasado meridiano, en la calle San Martín 121, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Modificar las disposiciones de los artículos 8º, 9º, 11., 12., 13., 14., 15., 16., 17., 18. y 31., de los Estatutos. Suprimir el artículo 19., y agregar un artículo transitorio.

Se previene a los señores accionistas, que para tomar parte en la Asamblea, deben depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta veinticuatro horas antes del día fijado para que ésta se celebre y recibir el boleto de entrada, suscrito por el secretario y por el Cajero.

La redacción proyectada a los artículos, está a disposición de los interesados, en el local social. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1914. — Vicente R. Casares, presidente.

6 Octubre — Nº 695-v-23 octubre.

Compañía General de Iluminación y Ornato
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día 19 de Octubre a las 4 p. m., en la calle Lavalle 472 (1º piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, y balance al 30 de Septiembre de 1914.

2º Elección de Directores y Síndico titulares y suplentes.

3º Reforma de los Estatutos.

4º Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los tenedores de acciones ordinarias, deberán depositarlas en la calle Lavalle 472 con un mínimum de tres días de anticipación al día de la Asamblea. — El Director, Delegado.

1º Octubre Nº 642-v-19 octubre.

Fomento de Necochea
Sociedad Anónima
2ª Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria

No habiendo concurrido el número de Accionistas que exige el artículo 47 de nuestros Estatutos, para que pudiera celebrarse la Asamblea General Extraordinaria convocada para el día 5 de Octubre pasado, se cita nuevamente a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el Martes 20 de Octubre a las 4 de la tarde, en su domicilio, calle Rivadavia 1033, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos.

2º Modificación del término del año económico.

3º Elección de tres Directores.

4º Elección de Síndico titular y suplente por renuncia de los mismos.

Para asistir a la Asamblea, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Oficina de esta Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la reunión, con arreglo a lo que dispone el artículo 41 de los Estatutos. — Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1914. — El Gerente.

8 Octubre. — Nº 724-v-19 octubre.

«Compañía Delta del Paraná»
Sociedad Anónima
2ª Convocatoria
Asamblea General Extraordinaria

No habiéndose depositado el número de acciones requerido por los Estatutos para tener quórum en primera convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, para el 28 del corriente, el Directorio ha resuelto citar por el presente a los señores Accionistas en 2ª Convocatoria para la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en su local, calle Chacabuco Nº 488, el Lunes 26 de Octubre de 1914, a las cinco pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Presentación del Balance General al 30 de Junio próximo pasado y su aprobación.

2º Modificación de los Estatutos.

3º Reducción del Capital Emitido y aplicación de la 1ª Serie de las nuevas acciones.

4º Autorizar el destino de la propiedad de la Compañía, sobre el Arroyo «Méndez Grande».

5º Provisión de las vacantes en el Directorio.

6º Nombramiento de dos Accionistas que aprueben y autoricen el Acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas que por disposición del Artículo 13 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días antes de la fecha fijada. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1914. — El Gerente.

30 Sepbre. Nº 640-v-26 octubre.

«Nueva España»
Colonias — Caseríos
Sociedad Anónima

De conformidad con lo prescripto por el Código de Comercio en su artículo 347, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de Octubre de 1914, a las cuatro p. m., en el local social de esta Compañía, Bernardo de Irigoyen 171, piso 4º, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1914.

2º Elección de cuatro Directores, por cesación en su mandato de los señores Consejeros Alejandro Menéndez Behety, Dr. Miguel Puiggari, Carlos Bouquet Roldán y Miguel García Fernández.

3º Nombramiento de los Síndicos titular y suplente por un año.

4º Designación de dos Accionistas para que puedan aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Nota. — Se pone en conocimiento de los señores Accionistas que para asistir y tomar parte en esta Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de posesión en las Oficinas de la Sociedad, Bernardo de Irigoyen 171, con tres días de anticipación a la fecha señalada para su celebración. —Buenos Aires, 1º de Octubre de 1914. — F. de Ariznabarreta, Administrador.

1º Octubre. — Nº 647-v-21 octubre.

Compañía Eléctrica del Sud

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por la Inspección de Justicia, se convoca a los señores Accionistas, a la 2a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día veintisiete de Octubre a. c., a las cuatro pasado meridiano, en la Sede Social, calle Esmeralda No 188, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes a la primera parte del 2o Ejercicio, desde el 1o de Agosto 1913 al 31 de Julio 1914, con informe del Síndico.

2o Distribución de Utilidades.

3o Elección de dos Directores titulares hasta el 31 de Diciembre de 1914.

4o Elección de un Director suplente hasta el 31 de Diciembre de 1914.

5o Elección del Síndico y Síndico suplente hasta el 31 de Diciembre de 1914.

6o Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que según el Artículo 29 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada a esta Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, en las Oficina de la Compañía, calle Esmeralda No 188, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea.—Buenos Aires, Octubre de 1914. —El Directorio.

7 Octubre. No 711-v-23 octubre.

Club de Residentes Extranjeros

Se convoca a los señores Socios a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en los Salones del Club el Viernes 23 de Octubre de 1914, a las 5,30 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Tomar en consideración la situación financiera del Club.

2o De acuerdo con el artículo 5 de los Estatutos, cuando será conveniente, levantar un empréstito interno hasta la suma de pesos 25.000, con ocho por ciento de interés.

3o Modificación del artículo 7 del Reglamento, rebajando la cuota del ingreso de pesos 500 a pesos 200, por el término que crea conveniente la Comisión Directiva.

4o Modificación del artículo 15, (inciso a) del Reglamento para redactar como sigue:

Transcurridos los siete días, la Comisión Directiva, a pedido del mismo u otro socio, podrá conceder la renovación de la tarjeta por términos que en conjunto no excedan de un semestre, debiendo el transeunte abonar anticipadamente la cantidad de veinte pesos por mes.

5o Nombrar dos socios para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

E. A. Cadmus, Secretario Honorario.

8 Octubre. — No 713-v-23 octubre.

Colonia de Riego Atuel Sud

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del directorio, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 del corriente a las 3 de la tarde, en el local social, calle Maipú 144, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2o Elección del directorio, compuesto: de seis titulares y un suplente, en reemplazo de los señores Diego (James) Begg, doctor Rafael Bianco-fiore, Andrés Welker, Martín Prats, doctor Filemón Cabanillas y Jorge Bondue, que terminan su mandato, y del señor Jaime Prats,(hijo), que renunció.

3o Elección de síndico titular y suplente.

4o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja social, sus acciones o el correspondiente recibo bancario y hacerse inscribir en la secretaría Maipú 144, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. —Buenos Aires, Octubre 6 de 1914. —James Begg, presidente. — Ernesto J. Barton, secretario.

7 Octubre — No 710-v-23 octubre.

Hansa Sociedad de Minas

Sociedad Anónima

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de Octubre del corriente año, a las 3 de la tarde, en la calle Maipú 463.

Orden del día:

1o Consideración de la memoria, balance, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado en 30 de Junio del corriente año.

2o Elección de tres vocales y de dos suplentes, en reemplazo de los miembros del directorio saliente.

3o Nombramiento de un síndico y síndico suplente.

4o Resoluciones a tomar debido a la situación general de la Empresa.

Para tomar parte en la Asamblea, los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un recibo de ellas, otorgado por algún Banco caracterizado en esta República, con tres días a lo menos de anticipación al día fijado para la Asamblea, en la secretaría de la Sociedad, calle Maipú 463 (Art. 28 de los estatutos). — Buenos Aires, Octubre 6 de 1914. — El presidente.

7 Octubre — No 706-v-30 octubre.

Compañía Argentina de Pólvora

Convocatoria

De conformidad con el artículo veintinueve de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Octubre del corriente a las 3 pasado meridiano, en el local de la Liga de Defensa Comercial, Avenida de Mayo No 1190, piso 1o, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y aprobación del Balance y Memoria correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1914.

2o Autorización, en caso de no obtener mayor subscripción de acciones, para la emisión de obligaciones con garantía flotante, de acuerdo con el Art. 7 de nuestros Estatutos y la nueva ley de debentures con el interés y forma de amortización que propondrá el Directorio.

3o Elección de dos miembros titulares en reemplazo de los señores Vicente B. Otamendi y Sebastián Casa.

4o Elección de Síndico y Suplente.

5o Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el acta de la presente Asamblea.

NOTA: De acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, Rivadavia 4435, hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión, para poder asistir a la misma. — V. B. Otamendi, secretario.

10 Octubre No 684-v-27 octubre.

Compañía General de Obras Públicas

(Sociedad Anónima)

Bernardo de Irigoyen 330—Buenos Aires

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos Sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Viernes, 30 de Octubre de 1914, a las 4 pasado meridiano, en las oficinas de esta Compañía, calle Bernardo de Irigoyen 330, tercer piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea, según el Art. 24 de los Estatutos

2o Aprobación de la Memoria y Balance del segundo ejercicio, y distribución de utilidades.

3o Elección de los señores miembros del Directorio que sustituirán a los salientes, y del síndico titular y síndico suplente.

Se advierte a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones, o el recibo del depósito bancario en la Caja de la Sociedad, calle Bernardo de Irigoyen 330, por lo menos con dos días de anticipación al señalado para la celebración de la Asamblea, como lo establece el Art. 21 de los Estatutos. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1914. — El Directorio.

2 Octubre No 657-v-30 octubre.

Crédito Italo-Argentino

Sociedad Anónima

Méjico 2208

Convocatoria

De acuerdo con el Artículo 40 de los Estatutos Sociales, el Directorio de esta Sociedad, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 25 de Octubre, a las tres pasado meridiano, en el local social, calle Méjico 2208, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del 2o Ejercicio anual fenecido el 31 de Julio ppdo.

2o Distribución de Utilidades.

3o Elección de tres Directores titulares, dos por tres años, en reemplazo de los señores Roque Laurenzo y Antonio Scandone, salientes por sorteo, de un Director titular por un año, en reemplazo del señor Rodolfo T. Nicora, fallecido, y de un suplente por dos años, en reemplazo del señor Ricardo Dall'Aglio, que renunció.

4o Elección de síndico titular y síndico suplente.

5o. Designación de dos Accionistas delegados de la Asamblea, para aprobar y firmar el Acta de la misma.

Nota: A fin de poder tomar parte en las deliberaciones de la Asambela, es indispensable el depósito de las acciones en las Cajas de la Sociedad, nasta dos días antes de la reunión.—Buenos Aires, Octubre 6 de 1914. — Juan Sangiacomo, Presidente. — Roque Laurenzo, Secretario.

6 Octubre. No 694-v-22 octubre.

Compañía de Tierras y Hoteles de Sierra de la Ventana

Sociedad Anónima

No habiéndose celebrado la Asamblea General Ordinaria citada para el 30 de Septiembre, por no haberse depositado el suficiente número de acciones, de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca por segunda vez, para el 23 de Octubre a las 5 pasado meridiano, en el local, calle 25 de Mayo No 101 (escritorio de los señores S. B. Hale Cía., Ltda.), para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas hasta el 31 de Mayo de 1914.

2o Elección de cuatro directores y un director suplente, en reemplazo de los señores Alberto Chovet, H. C. Thompson, Andrés Pasman, Francisco Pozo y Ramón Olaciregui, de conformidad con el artículo número 12 de los Estatutos.

3o Elección de un síndico y síndico suplente.

4o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas, que, para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en el escritorio de la Compañía, calle 25 de Mayo No 158 (artículo 24 de los Estatutos). — Buenos Aires, Octubre 2 de 1914. — El contador.

2 Octubre — No 661-v-19 octubre.

«Compañía Incineradora Limitada»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con las disposiciones contenidas en los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Octubre de 1914, a las cuatro pasado meridiano, en las Oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo No 665, primer piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1914.

2o Elección de un Director titular y un Director suplente.

3o Elección del Síndico y Síndico suplente.

4o Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositarse las acciones en las oficina de la Compañía, con tres días de anticipación al designado para la Asamblea.—Buenos Aires, Septiembre de 1914. — El Directorio.

30 Sepbre. No 637-v-20 octubre.

Compañía de Tramways de Buenos Aires y Quilmes

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas, a la décima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Miércoles 28 de Octubre a las 3 y 30 p. m., en la calle Brasil 731:

Orden del día:

1o Consideración de la Memoria y Balance del décimo Ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo.

2o Elección de un Síndico y un Suplente, en reemplazo de los salientes.

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, lo señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con 5 días a lo menos de anticipación y recibirán un certificado de depósito que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, Octubre 8 de 1914. — El Presidente.

9 Octubre No 729-v-28 octubre.

The International Land And Development Company (S. A.)

Buenos Aires, Florida No 248

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 31 de Octubre a las 3 pasado meridiano, en las Oficinas de la Sociedad, Florida 248, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Hacer conocer a los señores accionistas las conclusiones a que arriba la Inspección de Justicia en la investigación practicada, para que se sirvan adoptar uno de los tres balances propuestos por dicha Inspección, reformatorios del practicado el 30 de Septiembre de 1913.

2o Con arreglo a los informes del Directorio, resolver la liquidación o continuación de la Sociedad.

3o Aprobar o no, las medidas adoptadas por el actual Directorio.

En caso contrario, elegir otro en substitución del mismo.

NOTA: Los accionistas, de acuerdo con el Artículo 7 del Estatuto, deberán depositar hasta tres días antes del día de la reunión, las acciones en Secretaría; y se previene que de acuerdo al Art. 8, la Asamblea tendrá lugar con cualquier número de accionistas que concurran. — El Secretario.

13 Octubre — No 778-v-29 octubre.

Tramway a Vapor de Rafaela

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los artículos 25 y 27 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Octubre de 1914, a las 11 a. m., en el local de la Sociedad, calle San Martín No 201, Buenos Aires, para tratar la siguiente

Orden del día:

1) Lectura del acta anterior.

2) Memoria y Balance anual presentado por el Directorio.

3) Elección de tres Directores titulares por un período de dos años, y cuatro Directores suplentes por un período de un año.

4) Elección de Síndico titular y suplente.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1914. — El Directorio.

Nota: Los señores Accionistas, en cumplimiento del artículo 29 de los Estatutos, se servirán depositar sus acciones con doce días de anticipación en la Caja de la Sociedad. — El Secretario.

15 Octubre.— No 813-v-29 octubre.

La Marianita
Sociedad Anónima
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 19 de Octubre próximo, a las 4 p. m., en su local, calle Sarmiento N° 339, para tratar la siguiente

Orden del día:

Elegir síndico titular y suplente, que reemplacen a los actuales, por estar éstos actualmente incapacitados para desempeñar sus cargos.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos un día antes de la fecha fijada para la Asamblea. —El director.

2 Octubre — N° 663-v-19 octubre.

Banco Francés del Río de la Plata

El Consejo de Administración comunica a los Señores Accionistas que, no habiéndose depositado el número de acciones suficiente para poder verificarse la Asamblea General Extraordinaria, anunciada para el 10 del corriente, dicha asamblea queda postergada para el 9 de Noviembre de 1914, a las 4 y media p. m., en el local del Banco, Reconquista 157, con la siguiente:

Orden del día:

a) Ratificar la resolución del Consejo de Administración de presentar judicialmente al Banco, pidiendo convocatoria de sus acreedores.

b) Considerar la renuncia que ofrecen los señores miembros del Consejo de Administración y el Síndico y poder designar los respectivos reemplazantes.

c) Autorizar al Consejo de Administración, para retirar en cualquier momento que lo creyere oportuno, el pedido de convocatoria, dejando sin efecto el juicio.

d) Resolver sobre las proposiciones a hacer a los señores Acreedores judicial o extrajudicialmente, y autorizar al Consejo de Administración para la celebración de los convenios respectivos, otorgando en caso necesario, toda clase de garantías, inclusive las prendarias e hipotecarias.

Los señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito, exigido por el Artículo 26 de los Estatutos, en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires o en sus sucursales, hasta el 5 de Noviembre de 1914, inclusive.

7 Octubre — N° 716-v-9 noviembre.

Termas de Cacheuta
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Lunes 26 de Octubre, a las 4 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, Sarmiento N° 487.

Orden del día:

1° Consideración de la memoria y balance correspondiente al primer ejercicio que ha terminado el 30 de Junio de 1914.

2° Autorizar al directorio para la emisión de obligaciones.

3° Elección de dos directores titulares y un director suplente.

4° Elección del síndico titular y del síndico suplente.

5° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que, según el artículo 33 de los Estatutos, para asistir a la Asamblea, deben depositar sus acciones o el certificado acreditando este depósito en algún Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la Asamblea, en la administración de la Sociedad, calle Sarmiento 487. — Buenos Aires, 5 de Octubre de 1914. —

5 Octubre — N° 684-v-24 octubre.

«Hardcastle Lda.»,
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas, a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar en el local de la calle Bartolomé Mitre N° 376, el día 27 de Octubre de 1914, a las 3 de la tarde, para tratar la siguiente:

Orden del día:
Liquidación de la Sociedad

Los señores accionistas, que quieran concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, contra un recibo que expedirá ésta, hasta un día antes del fijado para la reunión. También serán admitidos en depósito los recibos originales que otorguen los Bancos por acciones de la Sociedad depositadas en los mismos. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1914. — El Presidente.

10 Octubre N° 740-v-27 octubre.

Sociedad Anónima de Ganadería y Agricultura «Los Palmares»

De acuerdo con lo que prescribe el Art. 10 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la 4a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de Octubre a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, Calle Maipú 265.

Orden del día:

1° Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1914.

2° Nombramiento de tres Directores Titulares.

3° Nombramiento de dos Directores Suplentes.

4° Nombramiento de un Síndico y Síndico Suplente y fijación de la remuneración del Síndico, tanto para el año pasado como para el año en curso.

5° Nombramiento de dos Accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 2 de 1914. — El Secretario.

3 Octubre — N° 674-v-20 octubre.

Cervecería Palermo
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores accionistas a la décimaséptima asamblea ordinaria, que tendrá lugar el Sábado 31 del corriente, a las 3 p. m., en las oficinas, Cangallo 667.

Orden del día:

1° Consideración del informe del Directorio, inventario y balance detallado del activo y pasivo de la sociedad, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado.

2° Elección de un Director titular y dos Directores suplentes.

3° Aprobación del acta de la asamblea.

Doce días antes de la reunión, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Cangallo 667, de 1 a 3 pasado meridiano, a los efectos del Art. 362 del Código de Comercio, pero podrán hacerlo hasta tres días antes de la asamblea, recogiendo en Secretaría los respectivos documentos impresos.

Nota: La asamblea se considerará constituída y resolverá válidamente con el número de accionistas presentes, media hora después de la señalada, como lo dispone el Art. 23 de los Estatutos. —Buenos Aires, Octubre 12 de 1914.— El Directorio.

13 Octubre.—N° 760-v-31 octubre.

Asociación Española de Socorros Mutuos de Buenos Aires
Asamblea Extraordinaria de Delegados
Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 53 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Delegados para celebrar asamblea general extraordinaria, en el local social; Moreno 1183, el día 22 del corriente, a las 9 p. m., a objeto de tomar en consideración la siguiente

Orden del día:

1° Facultar ampliamente a la Junta Directiva para contratar, gestionar y finiquitar toda operación de crédito, con garantía real o sin garantía que fuera necesaria para arbitrar recursos con el objeto y fin de terminar la obra de Alsina y Entre Ríos, hasta la suma de tres millones de pesos moneda legal, incluyendo en esta suma los compromisos ya contraídos para el mismo fin.

2° Nombramiento de dos Delegados que autoricen y aprueben el Acta de la Asamblea.—Buenos Aires, Octubre 11 de 1914.—El Gerente.

13 Octubre.—N° 765-v-22 octubre.

Frigorífico Armour de La Plata
Asamblea General

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el Viernes 30 de Octubre de 1914, a las 4 p. m., en el local de la sociedad, Talcahuano 90, con el fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1° Aprobación del Balance y Memoria del tercer ejercicio.

2° Elección de tres Directores titulares y uno ídem suplente.

3° Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

De acuerdo con el Artículo 28 de los Estatutos, los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad o en el Banco, a fin de retirar el boleto que acredita el número de votos que les corresponda. —Buenos Aires, Octubre 9 de 1914. —El Gerente.

10 Octubre. N° 736-v-27 octubre.

La Unión Argentina Ltda.
Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Sábado 24 de Octubre en curso, a las 3 p. m., en el local social, calle Herrera 1312, para tratar, considerar y resolver la siguiente

Orden del día:

1° Presentación y lectura de la Memoria y Balance General correspondientes al último ejercicio vencido el 31 de Julio de 1914, para su deliberación y aprobación.

2° Elección de Vicepresidente, de acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, en reemplazo del señor Juan Maisonnave.

3° Elección de un Director, para completar la Comisión Directiva.

4° Elección de Síndicos titular y suplente.

5° Resolver lo pertinente a lo prescripto por los Estatutos en el inciso 6° del Art. 21.

6° Designación de dos Accionistas para la aprobación y subscripción del acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 10 de Octubre de 1914. — Carlos Gandolfo, Gerente.

10 Octubre. — N° 746-v-24 octubre.

Propiedades Martinoli
Sociedad Anónima Territorial y Ganadera

El Directorio convoca a los señores Aciconistas y Tenedores de Debentures a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 31 de Octubre, a las dos p. m., en el local de la Sociedad, calle Maipú N° 265, con la siguiente

Orden del día:

a) Oir la lectura de la Memoria correspondiente al ejercicio de la Sociedad desde el 15 de Abril de 1913 al 30 de Junio de 1914, y del Balance revisado por los señores Touche Faller y Cía., Contadores Públicos.

b) Aprobar dicho Balance y ratificar sus partidas.

c) Nombrar dos Directores titulares, en reemplazo de Juan F. B. Neild y Gualterio Beer, y dos suplentes, en reemplazo de J. R. J. Neild y J. F Bowen.

d) Nombramiento de nuevo Síndico titular y Síndico suplente por el término legal.

e) Considerar y aprobar en su caso el convenio con la Trust & Agency Company of Australasia Limited, para un nuevo préstamo de 35.000 libras esterlinas.

Para justificar su personería, los señores Accionistas depositarán sus acciones o del certificado de Banco correspondiente hasta tres días antes de la Asamblea, en el local de la Sociedad. — Buenos Aires, Octubre 12 de 1914. — El Secretario.

13 Octubre. — N° 774-v-29 octubre.

Compañía de Luz e Industrias Eléctricas
Sociedad Anónima
Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Octubre, a las 4½ p. m., en el local de la Compañía, Esmeralda N° 188, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al primer Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1914, con informe del Síndico.

2° Distribución de las utilidades del primer Ejercicio.

3° Elección de un Director titular por un año.

4° Elección de un Síndico y un Síndico suplente.

5° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, en la Oficina de la Compañía, calle Esmeralda N° 188, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre de 1914. — El Directorio.

13 Octubre.— N° 777-v-29 octubre.

Sociedad Anónima Cervecería Argentina San Carlos
Convocatoria

De conformidad a lo dispuesto por los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Octubre, a las tres pasado meridiano, en el local, calle San Juan 3334, para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Presentación de la Memoria y Balance correspondiente al primer Ejercicio vencido el 30 de junio ppdo., y consideración del Informe del Directorio y Dictamen del Síndico.

2° Reparto de Utilidades y determinación de fechas de pago de los dividendos sobre acciones preferidas.

3° Elección de un Director.

4° Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5° Fijación de la remuneración de los Directores y Síndico.

6° Ratificación de los términos del contrato de préstamo con la Compañía Cervecería Bieckert (1900) Limitada, mencionado en la Memoria.—Buenos Aires, Octubre 10 de 1914. — R. W. Maers, Secretario.

13 Octubre. N° 764-v-29 octubre.

Crédito Ferrocarrilero Argentino
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el Artículo 16 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas, para la novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Octubre de 1914, a las 4 p. m., en el local, Bartolomé Mitre 531 (altos).

Orden del día:

1° Consideración y aprobación de la Memoria y Balance presentados por el Directorio.

2° Ratificación del nombramiento del señor Máximo Hagemann, como Director suplente interino.

3° Elección de un Director titular.

4° Elección de Síndico y Síndico suplente.—Buenos Aires, Agosto 31 de 1914.—El Directorio.

13 Octubre. N° 780-v-29 octubre.

Sociedad Forestal de Puerto Guaraní
Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Octubre de 1914, a las once ante meridiano, en el local, calle Bartolomé Mitre 376, 2° piso, escritorio número 3, para tratar la siguiente

Orden del día:

1° Constitución definitiva de la Sociedad.

2° Elección de Directores y Síndicos.

Para poder asistir, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con anterioridad mínima de tres días al señalado para la Asamblea.—Buenos Aires, Octubre 12 de 1914.—El Presidente.

13 Octubre. N° 781-v-31 octubre.

Bilz

Sociedad Anónima

Fábrica de bebidas sin alcohol

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en los altos de la Bolsa de Comercio, el día 31 de Octubre, a las 2 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al octavo ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores titulares por tres años y dos suplentes por un año.

4º Elección de un Síndico y Síndico suplente.

5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría, San Martín 150, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1914. — H. Knusli, Secretario.

10 Octubre. — Nº 745-v-27 octubre.

S. García y Cía. Lda.

Sociedad anónima, financiera y comercial

Segunda convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que se efectuará el 19 de Octubre corriente a las 5,30 p. m., en el local de la sociedad, calle San Martín 522, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informar a los señores accionistas. sobre el desarrollo de los negocios de la sociedad y resolver lo que convenga para el futuro, ya sea determinando su disolución o continuación de los negocios y fijando en el primer caso, las facultades de la comisión liquidadora.

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos, las acciones deberán depositarse tres días antes de la reunión, cuando menos, para obtener la entrada correspondiente. — El director gerente.

6 Octubre — Nº 691-v-19 octubre

Quebrachales Tintina

Sociedad Anónima

Bartolomé Mitre 531

Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de Octubre de 1914, a las 3 de la tarde, en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 531, altos.

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria y balance al 31 de Marzo de 1914.

2º Elección de cuatro Directores.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

Nota: tres días antes del de la reunión de la Asamblea, los señores Accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1914. — La Comisión Directiva.

9 Octubre Nº 730-v-24 octubre.

«La Copropietaria»

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

No habiéndose depositado las acciones necesarias para la Asamblea General Ordinaria que debía verificarse el día ocho del corriente; y en virtud de lo dispuesto por los Artículos 43 (Inciso 12), 51, 52 y 54 de los Estatutos Sociales, se convoca nuevamente a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día veinticuatro de Octubre, a las tres pasado meridiano, en el local del Banco Industrial Argentino, calle San Martín Nº 128, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al segundo Ejercicio terminado el 31 de Julio de 1914.

2º Tratar sobre si se convoca o no a una Asamblea General Extraordinaria, que resuelva el futuro de la Sociedad.

3º En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 38 del Estatuto, nombrar tres Directores titulares, en reemplazo de los señores Tomás E. Estrada, doctor Félix Luna Valdés e Isaac R. Pearson, y otro en reemplazo del señor doctor Enrique B. Prack, que renunció; un Síndico y un Síndico suplente en reemplazo de los señores Francisco Bouvier y doctor Ramón F. Parborell, que terminan su mandato.

4º Designación de dos Accionistas, quienes firmarán el Acta, sin perjuicio de que puedan hacerlo los demás.

Los señores Accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus Acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la reunión, Artículo 55 de los Estatutos.

Nota: Las acciones pueden depositarse en las Oficinas de la Sociedad, todos los días hábiles, de dos a cuatro pasado meridiano. — Tomás M. Pearson, Gerente.

7 Octubre. Nº 709-v-24 octubre.

Trust del Alto Paraguay

Sociedad Anónima

Convocatoria

El Directorio de la Sociedad Anónima «Trust del Alto Paraguay», convoca a los señores accionistas a la asamblea general que tendrá lugar en su local, de la calle Cangallo Nº 499, 4º piso, el día 31 de Octubre del corriente, año, a las 5 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance general correspondiente al octavo ejercicio, terminado el 30 de Junio próximo pasado.

2º Nombrar cuatro Directores, Síndico y Síndico suplente, en reemplazo de los que han terminado su mandato.

3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Nota: Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con dos días de anticipación, de acuerdo con el artículo 317 de los Estatutos. — Buenos Aires, Octubre 15 de 1914. — C. A. Geyer, secretario.

15 Octubre.—Nº 802-v-31 octubre.

Golf Club Argentino

Asamblea General Ordinaria

Se invita a todos los socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Octubre en el local del Café de París, Cangallo 425, 1er. piso.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance al 30 de Septiembre de 1914.

2º Elección de cinco miembros de la Comisión Directiva, cuatro para prestar servicios por tres años, en reemplazo de los señores R. N. Mackervie, Carlos G. Palmer, P. A. Dauney y Enrique H. Woodgati, que terminan su mandato y uno por dos años, en reemplazo del señor Daniel Mackinlay, fallecido, cuyo mandato cesaba en 1916.

3º Elección de Presidente, Vice y Capitán.

4º Elección de dos miembros para firmar el acta. — El Secretario.

15 Octubre Nº 798-v-30 octubre.

Compañía Telegráfico — Telefónica Nacional

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Viernes 30 del corriente, a las 4 de la tarde, en las Oficinas de la Empresa, calle Sarmiento Nos. 463 y 467.

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria, Balance General e informe del Síndico.

2º Aplicación de los beneficios, de acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos.

3º Remuneración al Gerente, (artículo 37 de los Estatutos).

4º Elección de tres Directores titulares y un Director suplente, por parte de los tenedores de acciones ordinarias, Síndico titular y Síndico suplente.

Nota. — Se recuerda a los señores Accionistas, que por el artículo 29 de los Estatutos, para poder tener entrada a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en las Oficinas de la Compañía, calle Sarmiento Nos. 463 y 467, hasta cinco días antes de que ésta tenga lugar. — Buenos Aires, Octubre 15 de 1914.—El Secretario.

15 Octubre.— Nº 807-v-30 octubre.

Banco de La Alianza

(Sociedad Anónima)

Tercera convocatoria

No habiendo tenido lugar las asambleas para que fueron convocados los señores accionistas el 13 del corriente, por falta de número, nuevamente se convoca a los mismos, para que concurran a las Asambleas Generales, «Anual Ordinaria», y la «Extraordinaria», que se celebrarán en un mismo acto, el día 31 de Octubre actual, a las 10 a. m., para considerar la siguiente

Orden del Día:

1º Consideración de la «Memoria Anual», presentada por el Directorio, Informe del Síndico, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio Social 1913 y 1914, que terminó el 30 de Junio de 1914.

(Nombramiento de dos escrutadores).

2º Elección de cinco Directores efectivos para formar el Directorio, con la siguiente duración: 2 por 1 año, 2 por 2 años y 1 por 3 años, 2 Directores suplentes por 3 años, un Síndico y un Síndico suplente por un año.

3º Consideración y resolución sobre si los Accionistas hacen una rebaja en favor de la Sociedad, de la mitad del valor nominal de sus acciones o prefieren la liquidación de la misma.

A. Si se resuelve la liquidación de la Sociedad, continuará la Asamblea en el siguiente orden:

4º. Liquidación de la Sociedad, de acuerdo con los Estatutos y el Art. 371, del Código de Comercio, y nombramiento de dos Accionistas, presentes para que en unión del Presidente, Secretario, Director General y el Inspector de Justicia que asista al acto, lean, aprueben y firmen el Acta de la presente Asamblea, cuando se termine de labrar, (Arts. 45 y 27, de los Estatutos).

B. Si se resuelve la rebaja indicada en el 2º punto de la Orden del Día, continuará la Asamblea en el siguiente orden:

4º. Reformas al Estatuto, como se indican en pliego separado de la «Memoria».

5º. Nombramiento de dos Accionistas presentes, para que en unión del Presidente, Secretario, Director General y el Inspector de Justicia que asista al acto, lean, aprueben y firmen el acta, de la presente Asamblea, cuando se termine de labrar. (Art. 27, de los Estatutos).

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 21, de los Estatutos, deberán depositar sus Acciones en la «Dirección General», de la Sociedad, calle San Martín Nº 522, con tres días de antelación por lo menos, al indicado para celebrar las Asambleas, y se les entregará en ese acto, el recibo de las mismas y una tarjeta de entrada para el local en que aquélla se celebre. Las Acciones se recibirán todos los días hábiles de una a tres p. m., menos los Sábados. — Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1914. — El Directorio.

14 Octubre. — Nº 796-v-30 octubre.

Sociedad de Coches, Comedores y Dormitorios

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad de Coches, Comedores y Dormitorios, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Octubre, a las tres pasado meridiano, en la calle Bartolomé Mitre 226, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1914.

2º Elección de un nuevo Directorio por un segundo período de tres años.

3º Nombramiento de un Síndico y Síndico suplente por un año y fijación de la remuneración del Síndico.

4º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 28 de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones dos días antes del de la reunión de la Asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. —El Gerente.

15 Octubre. Nº 799-v-29 octubre.

Sociedad Franco Argentina de Caminos

Sociedad Anónima

3ª Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la 5ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad, Libertad Nº 477 (4º piso), el 28 de Octubre de 1914, a las 3 p. m.

Orden del día:

1º Consideración sobre la Memoria y Balance del 4º ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo., su aprobación.

2º Nombramiento de dos Directores titulares, de dos suplentes, de Síndico y de suplente.

3º Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A los efectos del artículo 20, se recuerda a los señores Accionistas, que tres días antes de la reunión, deberán presentar en Secretaría sus acciones, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — El Directorio.

16 Octubre. — Nº 823-v-27 octubre.

«Carlos Casado Limitada»

Sociedad Anónima

Compañía de Tierras

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Noviembre próximo, a las 3 p. m., en el domicilio de la Compañía, calle 25 de Mayo 158, con objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura, aprobación de la Memoria, Balance e Informe del Síndico.

2º Aplicación de las utilidades.

3º Fijar la remuneración del Síndico.

4º Elección de un Director.

5º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Alberto Casado, Vicepresidente. — Manuel B. Goñi, secretario.

Nota. — Se recuerda a los señores Accionistas el cumplimiento de los requisitos que señalan los artículos 41 y 42 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea. — 16 de Octubre de 1914.

16 Octubre. — Nº 824-v-2 noviembre.

Banco Franco Argentino de Descuentos

Sociedad Cooperativa de Crédito (Limitada)

Lavalle 571

No habiendo tenido lugar, por falta de número, la Asamblea General Ordinaria convocada para el 10 del corriente, se cita nuevamente a los señores Accionistas para el día 27 del presente, a las cuatro p. m., en el local del Banco, Lavalle 571, previniéndoles que, de acuerdo con el artículo 35 de los Estatutos, la Asamblea quedará constituída con cualquier número de socios que concurra.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al octavo ejercicio.

2º Nombramiento de Directores y Síndicos salientes.

Nota. — De acuerdo con el artículo 44 de los Estatutos, se previene a los señores Accionistas que deberán retirar la tarjeta de entrada hasta dos días del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1914. — El Secretario.

17 Octubre.— N 833-v-27 octubre.

Railway Gazette Sudamericana

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo décimo cuarto de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día tres de Noviembre próximo, a las tres de la tarde, en el local de la calle Balcarce Nº 278, con el objeto de proceder al nombramiento de Síndico titular, en reemplazo del doctor Aquilino Ochagavia, que renunció. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1914. — El Director Gerente.

17 Octubre. — Nº 831-v-3 noviembre.

NUEVO BANCO ITALIANO

— — PLAZA DE MAYO — — — — *FUNDADO EN 1887* — —

Autorizado con Decreto del 27 de Julio de 1887

Capital autorizado y subscripto.................... $ 5000000 — m/n
Capital realizado.... .... » 4913180 — »

Balance trimestral al 30 de Septiembre de 1914

— — CASA MATRIZ Y SUCURSALES — —

DEBE	$ o/s	$ m/n	$ o/s	$ m/n
Caja:				
Existencias en tesorería	39932 99	2322370 08		
» en los Bancos ..	344709 0	6270183 17	384642 —	8592553 25
Corresponsales............			781692 66	
Cartera....................			88638 15	18852638 47
Cuentas corrientes			265 —	9998155 98
Títulos y valores...			52621 —	279081 31
Bienes raíces..				1990946 50
Muebles e instalaciones				1 —
Metalización..................				2258319 84
Dividendo provisorio..........				
Cuenta de orden y diversos...			11581 64	442511 45
Sucursales.............				70752 43
Accionistas..				173640 —
			1319440 45	42658600 23
Depósitos:				
Títulos a custodia..........	1027689 0	12817679 19		
Títulos en garantía.........	125625	3461493 64	1153314 03	16279172 83
Documentos a cobrar por cuenta..................	131100 2	2056679 02		
Documentos en garantía..		684764 09	131100 02	2741443 11
			2603854 6	61679216 17
HABER				
Capital...				5000000 —
Fondo de reserva...				1200000 —
Fondo de reserva especial.... (Premio cobrado s/ acciones subscriptas)				1913180 —
Fondo de previsión..				1800000 —
Fondo de auxilio para Empleados........				110537 14
Depósitos a la vista y a plazo..			266285 39	31511944 43
Corresponsales.......... ..				
Metalización..............			993800 11	
Cuenta de orden y diversos.			6978 56	1026741 11
Sucursales.....			52376 39	377 55
Premio a cobrar s/ acciones...				86820 —
			1319440 45	42658600 23
Depositantes de:				
Títulos a custodia.........	1027689 03	12817679 1		
Títulos en garantía	125625 —	3461493 64	1153314 03	16279172 83
Documentos a cobrar por cuenta	131100 20	2056679 02		
Documentos en garantía......		684764 09	131100 20	2741443 11
			2603854 6	61679216 17

Buenos Aires, Octubre 6 de 1914.

Luis Maffioretti, vicepresidente.—E. Garibaldo, gerente. — P. Gindice, contador.— Vo. Bo.: Angel M. Devoto, síndico

Buenos Aires, 13 de Octubre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 817-v-19 octubre.

Quebrachales Chaqueños en Liquidación

Sociedad Anónima

Convocatoria

«De acuerdo con la base 3a, del Reglamento en liquidación, de la Sociedad, la Comisión Liquidadora, convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Octubre a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle Lavalle 1282, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Ampliar la base I, de la liquidación, agregando después de la cláusula «aceptar bienes en pago», lo siguiente:» «optar por la adjudicación de bienes si no hubiere postores en caso de ejecución judicial o readquirir en subasta pública, los bienes vendidos hasta el importe de la deuda que reconozcan, por saldo de crédito».

2º Modificar el Inciso 2º, de la base IV, en la siguiente forma:

El reparto de dividendos se hará a medida que se realicen fondos, en las oportunidades y por las cuotas que la Comisión Liquidadora, considere conveniente».

3º Aprobación del acta de la presente Asamblea, y nombramiento de dos señores accionistas, para suscribirla.

Los señores accionistas, deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, diez días antes de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada. —Buenos Aires, Octubre 3 de 1914.— La Comisión Liquidadora.

3 Octubre Nº 677-v-22 octubre.

«Mercado Ciudad de Buenos Aires»

Sociedad Anónima

Se avisa a los señores Accionistas que el treinta del corriente, a las 10 a. m., tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, en el local de la Sociedad, Alsina 2374.

Los señores Accionistas deberán depositar sus acciones dos días antes del fijado para la Asamblea, en el local de la Sociedad, Alsina 2374.

Orden del día:

Aprobación de la Memoria, Balance General e Inventario, distribución de utilidades, elección del Síndico.

Buenos Aires, 14 de Octubre de 1914. —El Secretario.

15 Octubre.— Nº 809-v-30 octubre.

Fábrica de Papel «El Fénix»

Convocatoria

De acuerdo con el Artículo 23 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Lunes veintiséis de Octubre de mil novecientos catorce, a las cuatro pasado meridiano, en el Salón de lectura de la Bolsa de Comercio, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración del Balance y Memoria al 30 de Junio ppdo.

2º Elección de tres Directores titulares y tres suplentes.

3º Compensación del señor P. Denti, por cooperación prestada.

4º Elección del Síndico y Síndico suplenet.

5º Fijación de la remuneración del Síndico.

6º Designación de los dos Accionistas que deben firmar el Acta de la Asamblea junto con el Presidente y el Secretario.

De conformidad con lo que establece el Artículo 25 de los Estatutos, los señores Accionistas que deseen tener representación en la Asamblea, deben depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad, 643 Sarmiento, antes del día diez y nueve de Octubre de mil novecientos catorce. — El Secretario.

7 Octubre. Nº 700-v-23 octubre.

Propiedades Martinoli

Sociedad Anónima Territorial y Ganadera

De acuerdo con el artículo 12 del contrato de los Debentures de esta Compañía, el Directorio de la Sociedad, de acuerdo con el Fideicomisario, convoca a los señores tenedores de Debentures a una Asamblea Extraordinaria que se verificará el día 31 del corriente, a las 10 a. m., en el local de la Sociedad, calle Maipú Nº 265, para tratar la siguiente orden del día, fijada por el Fideicomisario:

1º Consideración de la Memoria correspondiente al ejercicio desde el 15 de Abril de 1913 hasta el 30 de Junio de 1914, el Balance revisado por los señores Touche Faller y Cía., (Contadores Públicos), y la relación del Fideicomisario.

2º Consideración del nuevo préstamo de 35,000 libras esterlinas convenido ad referéndum con la Trust y Agency Company of Australasia Ltd., y aprobación de las condiciones y garantías requeridas para el mismo.

3º Postergación hasta el 30 de Junio de 1916 de los intereses que devenguen los Debentures en el intervalo.

Para justificar su personería, los señores tenedores de Debentures deberán depositar en el domicilio de la Sociedad, con anticipación mínima de tres días al señalado para la Asamblea, sus Debentures respectivos, o bien un certificado de: Banco. — Buenos Aires, Octubre 12 de 1914. — El Secretario.

13 Octubre.— Nº 775-v-29 octubre.

Ernesto Tornquist y Cº Limitada

Sociedad Anónima Financiera, Comercial e Industrial

De acuerdo con el Artículo 25 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria, para el 30 de Octubre a las 3.30 p. m., en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 531 (altos), a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio a. c.

2º Consideración del nombramiento a Director de la Sociedad del señor Máximo Hagemann.

3º Elección de tres Síndicos.

Se previene a los señores Accionistas, que para poder tomar parte en la Asamblea, deberán presentar sus acciones en la secretaría de la Sociedad cinco días antes de la reunión de la Asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el Artículo 28 de los Estatutos. — Buenos Aires, 7 de Octubre de 1914.

7 Octubre — Nº 690-v-23 octubre.

Sociedad Anónima Oro del Neuquen

El Directorio de la Sociedad Anónima Oro del Neuquen, invita a sus Accionistas a intervenir a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día veintinueve del mes de la fecha a las 4 p. m., en su local de la calle Victoria 1896.

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al primer ejercicio, vencido el diez del corriente.

2º Informe del Síndico.

3º Elección de un nuevo Directorio.

4º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Con 3 días de anticipación al fijado por la reunión de la Asamblea, deberán los accionistas depositar sus acciones contra recibo en la sede de la Sociedad, Victoria 1896. — Buenos Aires, 12 de Octubre de 1914. — El Presidente.

13 Octubre — Nº 785-v-29 octubre.

Frutícola Argentina

Sociedad Anónima

Lavalle 385

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se cita a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local de la sociedad, calle Lavalle 385 el día 28 de Octubre próximo a las 4 p. m., a fin de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al segundo ejercicio.

2º Elección de dos Directores titulares, en reemplazo de los señores Ricardo Illa y Francisco Moreno, salientes por sorteo y de tres suplentes, por terminación de su mandato.

3º Elección de Síndico titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas, que, de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos deberán, para poder concurrir a la Asamblea, depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, por lo menos con tres días de anticipación.

La memoria y balance estarán a disposición de los señores accionistas en las Oficinas de la Sociedad, desde el día 18 de Octubre próximo. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1914. — Ricardo Illa, presidente.

10 Octubre — Nº 737-v-28 octubre.

Asociación Argentina de Football

Sociedad Civil

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 9 y 42 de los Estatutos, la Asociación Argentina de Football, cita a Asamblea Extraordinaria, a los miembros del Consejo y delegados de la misma, para el día Sábado 24 del corriente a las 4 pasado meridiano, en el salón «Prince George's Hall», calle Sarmiento 1234, en esta ciudad, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la convocatoria.

2º Lectura del acta de la última Asamblea Extraordinaria.

3º Aprobar la proyectada fusión de la Asociación Argentina de Football, con la Federación Argentina de Football. — Buenos Aires, Octubre 9 de 1914. — José C. Susan, secretario honorario.

12 Octubre — Nº 753-v-22 octubre.

Gran Lechería Central de Buenos Aires

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día veintisiete de Octubre de 1914, a las 4 p. m., en el local, Cochabamba Nº 1149.

Orden del día:

1º Presentación y aprobación del Balance y Memoria del 9º ejercicio.

2º Elección de Directores y Suplentes.

3º Elección de Síndico y Suplente. — El Secretario.

Art. 18 de los Estatutos: — Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones depositarán sus acciones o certificados de depósito bancario en la Tesorería de la Sociedad, por lo menos, dos días antes del que se haya fijado para la Asamblea. — El Secretario.

12 Octubre — Nº 755-v-27 octubre.

GALICIA Y RÍO DE LA PLATA

Compañía de Seguros — Calle Maipú 62 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación fecha 30 de Mayo de 1910

Capital autorizado y subscripto.................. $ 1000000 — m/l
Capital realizado.................................. » 300000 — »

Balance anual al 30 de Junio de 1914

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea del 30 de Septiembre de 1914

ACTIVO	$ c/l
Accionistas	700000 —
Caja y Bancos	62701 33
Préstamos Hipotecarios	446000 —
Valores en Custodia	22500 —
Mobiliario	6000 —
Títulos y Acciones	10000 —
Compañías de Seguros	2379 76
Premios a Cobrar	15026 68
Agentes	14589 26
Deudores Varios	1894 01
	1281091 04
PASIVO	
Capital	1000000 —
Directorio	22500 —
Garantía de Reaseguros	37619 84
Reaseguradores (Europa)	27667 83
Siniestros Pendientes	33100 —
Dividendos a Pagar (3er. Ejo.)	870 —
Iniciadores	4065 04
Fondo de Provisión Riesgos en Curso	113804 97
Fondo de Reserva	81[illegible]0 0[illegible]
Ganancias y Pérdidas (Saldo)	33333 3[illegible]
	1281091 04

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1914.

Antonio Casanegra, presidente. — Adolfo Calzetta, gerente. — Vo. Bo.: F. García Olano, síndico.

Balance de Ganancias y Pérdidas

(AL 30 DE JUNIO DE 1914)

Aprobado sin modificación por la Asamblea del 30 de Septiembre de 1914

DEBE		$ c l	$ c/l
Gastos Generales, sueldos, publicidad, impuestos, patentes, sellos y varios			59596 09
Comisiones y corretajes			31863 28
Siniestros, pagados y pendientes		202783 16	
Recobrado		123169 58	79613 58
Ganancias y pérdidas:			
Amortizaciones:			
Impresos (total)		1803 70	
Mobiliario		2157 21	
Títulos «Bco. El Hogar Argentino»: (Quebranto)		3433 50	
Total amortizado		7394 41	
Fondo de previsión		113804 97	
Beneficio neto a distribuir		40650 35	161849 73
			332922 68
Saldo de ganancias y pérdidas		40650 35	
A distribuir como sigue:			
10% fondo de reserva	4065 03		
8% iniciadores	3252 02	7317 05	33333 30
Saldo a repartir:			
2% Cuerpo de Bomberos		666 66	
7% Directorio y Síndico		2333 31	
1% Gerente		333 33	
90% Accionistas		30000 —	33333 30
HABER			
Fondo de previsión para riesgos en curso			83006 85
Premios, recibidos en el año		350132 20	
Menos, reaseguros, anulaciones y extornos		137360 28	
Premios netos del Ejercicio			212771 92
Intereses			37143 91
			332922 68

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1914.

Antonio Casanegra, presidente. — Adolfo Calzetta, gerente. — Vo. Bo.: F. García Olano, síndico

Buenos Aires, Octubre 15 de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 837-v-19 octubre.

"Misiones Land Company"

SOCIEDAD ANONIMA

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación en fecha 21 de Enero de 1914

Capital integrado { .... $ o/s 220.000 — En acciones preferidas
.... » » 440.000 — En acciones ordinarias }

Balance de Saldo al 31 de Julio de 1914

Aprobado sin modificación por la Asamblea Extraordinaria de fecha 25 de Septiembre de 1914

DEBE		$ o/s	$ m/n
Capital invertido:			
Propiedades, flota, mejoras de propiedad, edificios y construcciones, maquinarias, muebles y enseres			2064223 47
Administración Puerto León:			
Capital invertido en semovientes, existencias de maderas, adelantos y gastos de explotación de obrajes de Misiones y Paraguay			591878 69
Títulos y acciones			200 —
Maderas en stock y en tránsito			115[illegible]2 95
Deudores por consignaciones			176632 82
Bancos			217 62
Depósito acciones del Directorio		750 —	
Cuentas de orden:			
Cuenta en suspenso	11258 84		
Gastos emisión debentures	25000 —		
Gastos preliminares	5562 30		41821 14
Valores descontados			94281 50
Ganancias y pérdidas		4122 51	
Conversión		875877 49	
		880750 —	2980847 74
HABER			
Capital preferido		220000 —	
Capital ordinario		440000 —	
Debentures emitidos		220000 —	
Depositantes acciones Directorio		750 —	
Reserva para amortización			13825 53
Adelantos contra consignaciones			419108 12
Banco			229667 61
Acreedores varios			12067 94
Obligaciones a pagar:			
Varios	93653 55		
Hipotecarios	57135 38		150788 93
Giros librados a vencer			70477 90
Obligaciones eventuales			94281 05
Conversión			1990630 66
		880750 —	2980847 74

G. Haack, vicepresidente. — H. M. Grant, síndico.

ESTADO DE LA CUENTA

Ganancias y Pérdidas

al 31 de Julio de 1914

Aprobada sin modificación por la Asamblea Extraordinaria de fecha 25 de Septiembre de 1914

DEBE		$ o/s	$ m/l
Gastos de administración:			
Buenos Aires, comisiones, intereses y descuentos			55826 20
Conversión	42323 83	18622 49	
		18622 49	55826 20
HABER			
Saldo indiviso del ejercicio 1913		14499 98	
Utilidades realizadas en las ventas de maderas			13502 37
Conversión	18622 49		42323 83
Saldo		4122 51	
		18622 49	55826 20

G. Haack, vicepresidente. — H. M. Grant, síndico.

Señores Accionistas:

Dando cumplimiento a lo que dispone el Art. 362 del Código de Comercio, tengo el honor de participaros que he examinado el Balance que os es presentado por el Directorio, encontrándolo en un todo conforme con los comprobantes respectivos, motivo por el cual os aconsejo su aprobación.

H. M. Grant, síndico.

Buenos Aires, 15 de Octubre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 836 v-19 octubre.

CONSTRUCTORA NACIONAL

Sociedad Anónima (Limitada)
Domicilio en Buenos Aires

Calle Tacuarí No. 3?5/99 esq. Belgrano

Autorizada por el Superior Gobierno con fecha 5 de Septiembre de 1905 y reformados sus Estatutos con aprobación del Superior Gobierno con fechas 15 de Marzo 1907 y 14 de Febrero 1911.

Capital autorizado...... $ 2000000 — m/n
Subscripto............ » 507000 — »
Realizado............. » 364600 — »

Balance General al 31 de Diciembre de 1913 aprobado sin modificaciones por la Asamblea General de Accionistas del 18 de Mayo 1914.

ACTIVO	$ m/n
Acciones a suscribir......	493000 00
Accionistas	142400 00
Suscritores de cédulas A....	12842 50
» » bonos.......	67386 00
» » certificados A.	62881 00
» » » B.	69950 00
» » » C.	241138 00
» » » D.	77236 00
» » » E.	135280 00
Construcciones saldo.......	168705 39
Terrenos......	33571 94
Caja y Bancos existencia...	11203 93
Acciones (Coop. telefónica).	368 00
Títulos en depósito	35000 00
Impresos.................	638 57
Instalaciones	2190 50
Muebles y útiles	931 10
Deudores por propiedades..	743986 71
Depósitos para licitaciones..	3858 00
Deudores en cuenta corriente	82464 73
» por terrenos.........	85040 16
	2470012 53

PASIVO	$ m/n
Capital..................	1000000 00
Fondo de reserva y previsión	73178 05
Saldos pagaderos a largos plazos..................	350685 73
Bonos....................	72500 00
Certificados A...........	78500 00
» B............	82000 00
» C............	333500 00
» D............	90500 00
» E............	148500 00
Cédulas A................	24000 00
Fondo integración de títulos	39730 40
Acreedores por títulos	35000 00
Remuneración al directorio..	4883 28
Acreedores en cuenta corriente	19142 92
Intereses pendientes......	11988 79
Dividendos..............	8425 49
Obligaciones a pagar......	45207 00
Títulos liberados..........	21149 00
Ganancias y pérdidas......	
Utilidad del ejercicio.....	31111 87
	2470012 53

José M. Carrera, presidente.—G. A. Gunther, administrador.—Luis H. Brie síndico.

GANANCIAS Y PERDIDAS

Cuadro demostrativo

DEBE	$ m/n
Sueldos los pagados en el presente ejercicio.........	26400 00
Alquileres......	9600 00
Gastos generales: Patentes, comisiones, propaganda, etc	10375 32
Impresos: 20 % de amortización s/ $ 798 21...	159 64
Instalaciones: 20 % de amortización s/ $ 2738 13.......	547 63
Muebles y útiles: 20 % de amortización s/ $ 1163 87..	232 77
Utilidad líquida...........	31111 87
	78427 23

HABER	$ m/n
Utilidades del ejercicio de 1912	38570 26
Intereses: Beneficios de esta cuenta..............	39277 97
Integración de títulos, beneficios de esta cuenta......	579 00
	78427 23

José M. Carrera, presidente.—G. A. Gunther, administrador.—Luis H. Brie, síndico.

Buenos Aires, 15 de Octubre de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 835-v-21 diciembre.

COMPAÑIA HIDRO-ELECTRICA DE TUCUMAN

Cangallo 499

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional en Julio 1910.

Capital autorizado........ $ 2000000 —
» subscripto........ » 1555000 —
» realizado......... » 1555000 —

Balance Mensual de Saldos al 30 de Junio de 1914.

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones a emitir..........	445000 —	
Concesiones....	242160 81	
Caja y Bancos..		209795 85
Terrenos.......		64307 39
Existencias.....		441594 90
Obras concluídas, Cuenta Capital.......		4762382 19
Obras en construcción, Cuenta Capital....		72922 20
Varios Deudores y Saldos Débitos......	90000 —	963582 12
Ganancias y Pérdidas incluso Saldo del Ejercicio pasado..		296355 67
Conversión.....	1357839 19	
	2135000 —	6810940 32

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital.........	2000000 —	
Concesionario..	45000 —	
Debentures al 5%		3436363 63
Varios acreedores y Saldos Créditos.....	90000 —	287962 25
Tucumán Tramways, Light & Power Company........		616 27
Conversión.....		3085998 17
	2135000 —	6810940 32

Buenos Aires, Octubre 1º 1914.

A. Méndez Casariego, presidente.—W. G. Browne, contador general.—R. Montgomery síndico suplente.

Buenos Aires, 13 de Octubre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 840 v-19 octubre.

BANCO DE MADRID Y BUENOS AIRES

Calle Suipacha 380/84

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 22 de Marzo 1910

Capital autorizado ...... $ 2500000 —
» emitido........... » 1000000 —
» subscripto......... » 777700 —
» realizado .... » 544055 —

Balance trimestral al 30 Septiembre de 1914

ACTIVO		$ m/n
Caja existencia en efectivo.........	32693 76	
Existencia en otros Bancos........	6453 97	39147 73
Acciones...........		222300 —
Accionistas por acciones..........	233645 —	
Accionistas por primas...........	29031 50	262676 50
Mobiliario...........		20830 09
Acciones, directores y gerente en depósito.........		50000 —
Valores en cartera	548287 55	
Préstamos hipotecarios..........	56303 —	604590 55
Cuentas corrientes (saldos deudores)...		20102 63
Valores en depósito.........		158762 30
Estampillado...............		181 45
Efectos a negociar.........		600 —
Corresponsales extranjeros..		125 11
Varias cuentas deudoras....		71911 18
		1451227 54

PASIVO		$ m/n
Capital		1000000 —
Cuentas corrientes, (saldos acreedores)...		28042 13
Caja de ahorros...........		6881 94
Directores y gerente s/c de acciones en depósito......		50000 —
Depositantes de valores.....		158762 30
Dividendos por 1910.	187 87	
» » 1912.	3363 03	
» » 1913.	6715 54	10266 44
Fondo de reserva		41832 17
Cuota especial de ingreso..		276 —
Primas por realizar........		29031 50
» realizadas		2526 25
Varias cuentas acreedoras...		123608 81
		1451227 54

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1914

Arnaldo Luchinetti, presidente.—Carlos F. Parini, gerente.—A. Guevel, contador. —T. Marco, síndico.

Buenos Aires, 15 de Octubre de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 838-v-21 octubre.

GOLDKUHL & BROSTROM LDA.

Sociedad Anónima de Importación

Belgrano 1138

Autorizada por el Exmo. Gobierno 21, 26/2/1914.

Capital autorizado..... $ c/l 1000000 —
» subscripto...... » » 382000 —
» realizado ..... » » 367700 —

Balance General al 30 de Junio de 1914.

Aprobado sin modificación en la Asamblea de Accionistas del 30 de Septiembre de 1914.

ACTIVO	$ c/l
Acciones a subscribir.... ...	618000 —
Accionistas..........	14300 —
Llaves de negocio..........	50000 —
Caja	1254 01
Muebles y útiles.....	10423 43
Bienes raíces...............	85727 20
Acciones....................	2006 —
Mercaderías	226938 68
« en consignación..	13942 31
Taller.....................	18693 21
Letras a cobrar	6617 15
Varios deudores	135020 84
	1182922 83

PASIVO	$ c/l
Capital....................	1000000 —
Letras a pagar	64712 53
Varios acreedores..........	47752 08
Mercaderías en consignación.	13942 31
Ganancias y pérdidas.......	56515 91
	1182922 83

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ c/l
Deudores dudosos...........	5859 45
Muebles y útiles............	1317 95
Gastos generales............	90566 95
Avisos......................	18357 56
Intereses	1845 83
Sueldos.....	59536 43
Seguros....................	3518 16
Saldo o sea ganancia líquida.	56515 91
	237518 24

HABER	$ c/l
Mercaderías	234651 66
Taller	2866 58
	237518 24

Goldkuhl y Brostrom Lda. Sociedad Anónima de Importación: Jorge Brostrom. —Vº. Bº.: T. R. Ainscough, síndico.

Buenos Aires, 15 de Octubre de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 834-v-19-octubre.

THE STANDARD

SOCIEDAD ANONIMA

Fábrica de Dulces y Conservas

Brandzen 1051 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 25 de Agosto de 1909.

Capital autorizado........ $ 500000 —
» subscripto........ » 250000 —
» realizado .... » 248500 —

Balance General al 30 de Junio de 1914, aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria del 28 de Septiembre de 1914.

ACTIVO		$ m/n
Acciones, 2 serie a emitirse..		250000 —
Accionistas, cuotas a cobrar.		1500 —
Caja y Bancos.............		56705 17
Letras a cobrar		580 —
Muebles y Utiles		2416 43
Llaves y Marcas............		12000 —
Bienes Raíces..............		96487 22
Máquinas, útiles y herramientas......................		25104 50
Cuentas Corrientes		
Saldos deudores ..	39686 97	
A deducir los descuentos correspondientes	1700 34	37986 33
Mercaderias......		66627 10
		549407 75

PASIVO	$ m/n
Capital Autorizado..........	500000 —
Fondo de Reserva..........	11091 76
Fondo de Previsión........	3000 —
Fondo de Reserva «Especial».	5600 —
Letras a pagar............	3111 01
Dividendos a pagar.........	847 50
Cuentas Corrientes	
Saldos Acreedores...........	22487 55
Ganancias y Pérdidas.....	3869 93
	549407 75

Demostración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ m/n
Seguros....................	1481 75
Quebrantos.................	784 70
Reparaciones de Maquinarias.	2303 76
Gastos Generales...........	20457 76
Comisiones.............. ...	7485 40
Cambios....................	16 59
Descuentos y Rebajas.......	8172 24
Saldo de esta cuenta.......	3869 93
	44582 13

HABER	$ m/n
Saldo anterior..............	101 28
Intereses...................	411 29
Mercaderías.......	44069 56
	44582 13

George Keen, presidente.—Miguel Nozzi-glia, gerente.—José Minuto, síndico.

Buenos Aires, 15 de Octubre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, previsto por el Art. 64 del Acuerdo de la Inspección General de Justicia, teniendo esta autorización el alcance Reglamentario del 17 Noviembre 1908, —*Diego González*, Jefe.

N. 839-v-19 octubre.

Cervecería Schlau

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido por los estatutos de la sociedad, se cita a los señores accionistas, a la séptima Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el Lunes 26 de Octubre, a las 5 de la tarde, en el local de la calle Cangallo 667.

Orden del día:

1º Consideración sobre la memoria y balance correspondiente al séptimo ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de un síndico y un suplente en reemplazo de los salientes, que pueden ser reelectos.

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con 5 días de anticipación al fijado para la asamblea y recibirán un certificado del depósito, que les servirá de boleto de entrada. — Buenos Aires, Octubre 5 de 1914. — El presidente.

7 Octubre — Nº 704-v-26 octubre.

Portalis y Cía. Lda.

Sociedad Anónima Comercial y Financiera

De acuerdo con el artículo 27 de los Estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Sábado 31 del corriente a las 4 pasado meridiano, en las oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo 665, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Considerar la memoria, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al primer ejercicio que ha terminado el 30 de Junio de 1914.

2º Aumentar a siete el número de directores y elegir dos directores.

3º Elegir el síndico titular y el síndico suplente.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar con el presidente, el acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo que establece el artículo 31 de los Estatutos, el directorio ha resuelto que las acciones podrán presentarse:

1º) En la República Argentina, en la secretaría de la Sociedad, 665 Avenida de Mayo, tres días antes del de la reunión.

2º) En el Extranjero, en las oficinas de los señores Emile Erlanger y Cía., 8 Crosby Square, Londres y de los señores de Neuflize y Cía., 31 rue Lafayette, París, y actualmente 7 rue Lafayette, Bordeaux. — 9 de Octubre de 1914. — El directorio.

12 Octubre — Nº 752-v-31 octubre.

Sociedad Anónima — «**Manufactura de Tabacos, Piccardo y Cía. Limitada**»

Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Octubre, corriente, a las 4 p. m., en el local, calle Bartolomé Mitre Nº 531, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1914.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección de cuatro Directores, Síndico y Síndico Suplente.

4º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, calle Defensa número 1276, hasta 3 días antes de la fecha fijada para la Asamblea (Artículo 23 de los Estatutos). — Buenos Aires, Octubre 10 de 1914. — El Directorio.

12 Octubre — Nº 759-v-30 octubre.

Quebrachales Chaqueños en Liquidación

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en la base 3ª, del Reglamento de liquidación de la Sociedad, la Comisión Liquidadora convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Octubre a las 2 p. m., en el local de la Sociedad, calle Lavalle 1282, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Estado de la liquidación.

2º Elección del Síndico y Síndico Suplente.

3º Aprobación del acta de la presente Asamblea, y nombramiento de dos señores accionistas, para subscribirla.

Los señores accionistas, deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, diez días antes de la Asamblea, para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1914. — La Comisión Liquidadora.

3 Octubre Nº 678-v-22 octubre.

La Progresista

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 26 de Octubre, a las 4 p. m., en el local social, Victoria 618, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al primer ejercicio vencido el 31 de Julio de 1914.

2º Elección de dos Directores titulares y tres suplentes, por terminación de mandato.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Nombramiento de dos Accionistas para que firmen con el Presidente y Gerente el acta de la Asamblea.

Los Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes del señalado en la convocatoria. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1914. — José María Gutiérrez, Director Gerente.

6 Octubre. — Nº 698-v-26 octubre.

Compañía de Tierras del Oeste

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Viernes 23 de este mes de Octubre, a las 3 pasado meridiano, en la calle Cangallo 824, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, del inventario y del balance general.

2º Elección de tres directores titulares, por dos años, de un director suplente, por dos años, de un síndico y síndico suplente, por un año, para reemplazar a los que terminan su mandato.

3º Nombramiento de dos accionistas, para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 2 de Octubre de 1914. —El presidente.

Nota. — De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse en las oficinas de la Compañía (Cangallo 824), todos los días hábiles de 3 a 5 pasado meridiano, hasta 3 días antes de la fecha de la Asamblea, para poder asistir a ella.

5 Octubre — Nº 683-v-23 octubre.

Crédito Popular

Sociedad Anónima de Ahorros y Créditos para Consumos y Construcciones

Convocatoria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Lunes 26 de Octubre a las 4 y 1/2 p. m., en las oficinas de la Sociedad, Avenida de Mayo 1348, con el objeto de tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria.

2º Aprobación del Balance General del 8º Ejercicio, Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3º Elección de tres Directores por dos años, en reemplazo de los señores Francisco J. Monasterio, Rafael de Oliveira César, y Nicasio Mercau.

4º Aprobación del acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad hasta el día 24 de Octubre. Así mismo os corresponde elegir el Síndico titular y suplente para el 9º Ejercicio.— El Secretario.

10 Octubre Nº 744-v-26 octubre.

Compañía de Tierras y Hoteles de Alta Gracia

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la Oficina de la Compañía, calle 25 de Mayo número 101, el día 29 del mes en curso, a las 4 pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria del Directorio, Balance General e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio Julio 1º de 1913 al 30 de Junio 1914.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres directores titulares (uno por un año), dos suplentes, síndico y síndico suplente.

Para concurrir a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados de Banco, en la Dirección de la Compañía, depósito que puede hacerse hasta el día antes del señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, 6 de Octubre de 1914. — El Directorio.

8 Octubre Nº 714-v-29 octubre.

«Sanatorium Caride»

Sociedad Cooperativa Limitada

Segunda convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria para el día treinta de Octubre a las cinco de la tarde, en el local de la Sociedad, Avenida Montes de Oca Nº 1051, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance del primer ejercicio.

2º Elección de Directores y Síndicos

3º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el Art. 24 de los Estatutos, los señores Accionistas poseedores de acciones integradas pueden pasar por la Administración de la Sociedad, hasta tres días antes del designado para la Asamblea a recoger su boleta de entrada.

La Memoria y Balance quedan a disposición de los señores Accionistas desde la fecha en el local de la Sociedad. —Buenos Aires, Octubre 9 de 1914. —Miguel J. Molina, Secretario.

10 Octubre.— Nº 748-v-21 octubre.

Sociedad Cooperativa de Irrigación de Choele Choel, Limitada

Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 31 de Octubre, a las 3 pasado meridiano, en el local de la Liga de Defensa Comercial, Avenida de Mayo 1190, primer piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio 1913/1914, vencido el 31 de Marzo ppdo.; informe del Síndico.

Elección por reemplazo de dos Directores titulares, y un suplente.

Elección del Síndico y Síndico suplente. — Buenos Aires, Octubre 14 de 1914. — El Directorio y el Secretario.

15 Octubre.—Nº 803-v-31 octubre.

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, Octubre 2 de 1914.

Por cuanto:

El Honorable Concejo Deliberante ha sancionado con fecha 4 de Septiembre último (Expediente Nº 41568-C 914), la siguiente

Ordenanza:

Art. 1º Agréguese al final del Artículo 25º, Capítulo 2º Título IVº, Sección 4ª del digesto municipal, las siguientes palabras: «No se considerará como inquilino al dueño o encargado de la misma».

Art. 2º Comuníquese, etc. — BERNARDO DUHALDE. — RAFAEL CARRASCO.

Por tanto:

Promúlguese. — ANCHORENA. — *A. Ghigliani.*

-v-19 octubre.

Licitación

Llámase a licitación para la provisión de 1.200 metros cuadrados de piedra de cemento comprimido de 0,42 x 0,42. Tendrá lugar el día 27 del corriente, a la 1 y 30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Octubre 18 de 1914.

v-27 octubre.

Llámase a licitación para la provisión de pasto verde destinado al consumo del ganado municipal, desde el 1º de Noviembre próximo hasta el 31 de Marzo de 1915, inclusive. Tendrá lugar el día 23 del corriente, a la 1 y 30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Octubre 16 de 1914.

v-23 octubre.

Llámase a licitación para la provisión de huevos y conejos a los hospitales Municipales, durante el 4º trimestre del corriente año. — Tendrá lugar el día 19 del presente mes a las 2 p. m. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1914.

-v-19 octubre.

Llámase a licitación pública para el día 22 del corriente a las 2 y 30 pasado meridiano, para la provisión de los libros impresos con destino a la Dirección General de Rentas, año 1915, de acuerdo con el pliego de condiciones existentes en la Subsecretaría de Hacienda, Exp. 53698-D-914. — Octubre 13 de 1914. — El Secretario.

v-22 octubre.

Llámase a licitación para la instalación del servicio de calefacción y agua caliente en el pabellón Nº 4 a construirse en el Hospital Durand. — Tendrá lugar el día 19 del corriente a la 1 y 30 p. m. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Octubre 10 de 1914. —

v-19 octubre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Colonia Nacional de Alienados

Licitación

Llámase a licitación para la provisión de harina de trigo, artículos de almacén, combustibles y otros artículos de consumo, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, durante el primer semestre del año 1915, y de artículos de ropería, lana lavada y materiales de zapatería para todo el año de 1915. — Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 28 de Octubre del corriente año, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio, y que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Septiembre 28 de 1914. — El Director.

v-28 octubre.

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de ropería, sastrería, etc., bazar, ferretería, pinturería, albañilería, etc., etc., drogas y demás artículos de farmacia destinados al Hospicio de las Mercedes para el año de 1915. Tendrá lugar en dicho establecimiento, el día 6 de Noviembre próximo, a las dos p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Octubre 6 de 1914. — El Director.

v-6 noviembre.

Llámase a licitación para la provisión de harina para pan, leche y manteca, carne vacuna y ovejuna, comestibles y combustibles, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el primer semestre de 1915. Tendrá lugar en este establecimiento, el día 30 de Octubre próximo a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo los que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1914. — El Director.

v-30 octubre.

Llámase a licitación para la provisión de comestibles, harina para pan y otros artículos, destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva y Asilo Colonia Regional de Niños Retardados en Torres, para el primer semestre de 1915.

Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el día 9 de Noviembre próximo, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes. —

Buenos Aires, Octubre 9 de 1914. — El Presidente.
v-9 noviembre.

Ministerio de Hacienda

Llámase a licitación para proveer los libros en blanco que la Secretaría del Ministerio de Hacienda ha de necesitar para el ejercicio de 1915, con arreglo a los modelos y pliego de condiciones que estarán a la disposición de los licitantes de esta Secretaría.

Las propuestas se presentarán en pliego cerrado y de acuerdo con lo que al respecto prescriben las Leyes de Contabilidad y de Obras Públicas, y serán abiertas el día 20 de Octubre próximo, a las tres p. m., en la Secretaría de Hacienda. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1914. — F. Agustín Pinedo, Subsecretario.
v-20 octubre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Vicenta Chaves de Raura, en su carácter de viuda del ex jubilado don Luis Raura. — Buenos Aires, Octubre 15 de 1914. — El Secretario.
v-24 octubre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Juana Díaz de Villani, por sí, y en representación de sus hijos menores, D. Juan Antonio, D. Luis Argentino y Da María Luisa Villani, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos, don Carmelo Villani.—Buenos Aires, Octubre 14 de 1914. — El Secretario.
v-23 octubre.

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos Municipales Nacionalizados.

Se hace saber a los interesados que el día 21 del corriente a las 2 y media p. m., tendrá lugar en esta Oficina la licitación para la amortización correspondiente al inmediato vencimiento de los empréstitos que a continuación se expresan:

Fondos Públicos — Fondo Amortizante. — Ley 8121, Crédito Argentino Interno 1911, pesos 134.600 moneda legal.

Ley 6300 Crédito Argentino Interno 1910, pesos 35.900 oro sellado.

Ley 8123 Internos de Obras Públicas 1911, pesos 391.200 oro sellado.

Estos dos últimos empréstitos se licitarán simultánea y respectivamente en Londres, ante los Señores Baring Brothers y Co y en París, ante la Banque de l' Union Parisienne.

Bonos Municipales Nacionalizados.— Ley 9086, Empréstito de Consolidación de 1891, pesos 625.500 moneda legal.

Ley 9086, Empréstito Municipal de 1897, pesos 77.800 moneda legal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse separadamente bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado se efectuará durante los 30 días subsiguientes al del respectivo vencimiento.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fueren aceptadas. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1914. — El Secretario.
-v-21 octubre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Penitenciaría Nacional

Licitación

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión de los siguientes materiales destinados a la impresión de los Boletines Oficial y Judicial, durante el año 1915, debiendo empezar la proveeduría desde el primero de Enero:

2 kilogramos de letra «R», cuerpo 6, según muestra.
2 kilogramos de No 1, cuerpo 6, según muestra.
2 kilogramos de No 2, cuerpo 6, según muestra.
2 kilogramos de No 3, cuerpo 6, según muestra.
2 kilogramos de No 4, cuerpo 6, según muestra.
2 kilogramos de No 5, cuerpo 6, según muestra.
2 kilogramos de No 6, cuerpo 6, según muestra.
2 kilogramos de No 7, cuerpo 6, según muestra.
2 kilogramos de No 8, cuerpo 6, según muestra.
2 kilogramos de No 9, cuerpo 6, según muestra.
2 kilogramos de No 0, cuerpo 6, según muestra.
2 kilogramos de paréntesis de cuerpo 6.
3 kilogramos de espacios surtidos de cuerpo 16.
3 kilogramos de cuadrados de cuerpo 10.
1 kilogramo de espacios de cuerpo 28.
1 kilogramo de espacios de cuerpo 14.
64 zapatillas de 35 centímetros para las formas.
64 zapatillas de 24 centímetros para las formas.
2 gruesas de tuercas para las formas.
6 cepillos grandes para la limpieza de la composición de las máquinas Typograph.
60 pinceles para la limpieza de las máquinas Typograph.
24 metros de goma forrada para el caño del agua de las máquinas Typograph, según muestra.
24 metros de goma colorada para el gas de las máquinas Typograph, según muestra.
2000 kilos de metal para las máquinas Typograph.
1200 kilos de tinta especial superior para máquina Duplex.
600 kilos de aceite Valvolina para máquina, marca El Vencedor.
1000 litros de nafta.
200 litros de bencina.
800 litros de kerosene.
50 litros de aguarrás.
300 kilogramos de pasta especial para máquina Duplex.
150 kilogramos de potasa.
150 kilogramos de grasa mineral.
150 kilogramos de estopa.
800 kilogramos de trapos.
240 kilogramos de cola de pez especial «Gloria».
20 kilogramos de hilo para atar galeras, según muestra.
50 kilogramos de hilo para la correspondencia.
36 brozas para lavar formas.
150 hojas de papel de lija gruesa.
100 hojas de tela esmeril surtida.
100 metros de tela del «Diablo» para forrar la cama de la máquina Duplex.
300 metros (3 piezas) de cinta para máquina Duplex, según muestra.
24 metros de paño para la cama de la máquina Duplex.
12 pinceles para la correspondencia.
6 pinceles de pelo fino.
12 carreteles de hilo blanco No 4.
6 resmas de papel verde No 22 — 76 x 112, de 36 kilogramos la resma.
5 resmas de papel de obras número 3287 — 74 x 110, de 28 kilogramos la resma.
1 bolsa de harina Delicia — Azul.
230.000 kilogramos de papel embobinado, para imprimir en máquina Duplex, distribuídos en la siguiente forma: 196 bobinas de 178, kilogramos 79.968; 393 bobinas de 133 y 1/2, kilogramos 120.258; 146 bobinas de 89, kilogramos 29784. — Total: 735 bobinas, con kilogramos 230.010.

Características de las bobinas:
Metraje: en metros lineales, 4216.
Tiraje: ejemplares 6800.

Peso: La de 178, pesa kilogramos 408; la de 133 y 1/2, pesa kilogramos 306; la de 89, pesa kilogramos 204.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director de la Penitenciaría Nacional, con intervención del Escribano de Gobierno, el día 2 de Noviembre próximo, a las dos de la tarde.

La Dirección se reserva el derecho de elegir de cada propuesta los artículos que considere conveniente.

Por detalles y muestras de los artículos a licitarse, puede ocurrirse todos los días hábiles a la Secretaría del Establecimiento, de 1 a 5 p. m., excepción de los Sábados, en que será de 9 a 12 m. Los pagos se efectuarán por la Tesorería General de la Nación, de acuerdo con el Art. 25 de la Ley de Presupuesto. — Buenos Aires, Octubre 3 de 1914.—El Secretario.
v-2 noviembre.

Inspección General de Justicia

San Martín 439

Licitación pública para las Cárceles y Departamentos Anexos de la Capital Federal y Marcos Paz.

Llámase a licitación pública para la provisión y suministro general a la Penitenciaría Nacional (Las Heras 3400), Prisión Nacional, (Caseros y Pichincha), Asilo de Corrección de Mujeres, (San Juan 369), Departamento de Menores, Abandonados y Encausados de la Capital, (Güemes 4343), Cuerpo de Guardia Cárceles de la Capital, (Güemes 4343), y Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz, durante el año 1915, de:

Carne, pan, papas, pescado leche, comestibles, víveres, verduras, artículos de almacén, combustibles, jabón, fideos, medicamentos y útiles, materiales de calzado, vestuario y materiales de vestuario, ropas interiores y de cama, menaje, muebles, útiles de Oficina y de escuela, materiales de talleres diversos, artículos y materiales de electricidad, materiales de construcción, herramientas y útiles, artículos de fotografía, etc.

Los interesados pueden obtener las planillas de artículos a proveerse y el pliego de condiciones, en la Inspección General de Justicia, San Martín 439.

Los licitantes presentarán, antes del día en que deba celebrarse la licitación, a la Dirección de cada establecimiento que se dispongan a proveer una muestra de cada uno de los artículos que a su pedido les indicare por escrito, la respectiva Dirección y convendrán con ellas el modo de conservar esas muestras con seguridad, pero en forma que sea fácil su confrontación con las provisiones que efectúen en el curso del contrato.

Las planillas de propuestas deberán presentarse en sobre cerrado, en el acto de la licitación que se realizará el día 30 de Octubre del corriente, año, a las 2 p. m., en la Inspección General de Justicia, San Martín 439, con presencia del señor Jefe de la Escribanía General de Gobierno. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1914. —
v-30 octubre.

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión del material de embalaje con destino a la Oficina de Suministros.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 23 de Octubre próximo a las tres de la tarde.

Por datos ocurrir todos los días hábiles de 12 a 6 p. m., a la Oficina de Suministros de la Repartición, (Rodríguez Peña 953). — El Secretario General.
v-23 octubre.

Ministerio de Guerra

Superintendencia de Construcciones Militares.

Llámase a licitación pública para el día 27 de Octubre a las 2 p. m., para la provisión de instalación de las máquinarias y demás elementos para Usina eléctrica en los Cuarteles de Tucumán, Salta, Jujuy, Corrientes Santiago del Estero, Catamarca, San Nicolás, Mercedes (Buenos Aires) y Mendoza.

Pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Superintendencia, Lavalle 1665 de 12 a 6 p, m., donde se recibirán y abrirán las propuestas el día y hora indicados. — El Superintendente.
O-v-27 octubre

Llámase a licitación pública para el día 3 de Noviembre a las 2 p. m., para la ejecución de obras sanitarias en los Cuarteles de Corrientes, Diamante y Santiago del Estero.

Por pliegos de condiciones y demás datos, ocurrir a las Inspecciones de obras de las respectivas localidades o a la Superintendencia, Lavalle 1665, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día y hora indicados. — El Superintendente.
Of. v-3 noviembre.

Ministerio de Marina

Dirección Administrativa

Se llama a presentación de propuestas hasta las 2.30 p. m., del día 1o de Diciembre próximo, para la provisión de brin, elásticos, medias, borceguíes, botas, telas y demás artículos destinados a la confección de uniformes de verano del personal subalterno de la Armada.

Por el pliego de condiciones y demás datos, los interesados podrán ocurrir a la División Compras, Paseo Colón y Brasil, todos los días hábiles, en horas de oficina. — Septiembre 18 de 1914. — Contador Principal, Francisco A. Senesi, Jefe de la División Compras.
v-1o diciembre.

Prefectura General de Puertos
Edicto:

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha a los que se consideren con derecho, a una embarcación que ha sido hallada abandonada en aguas de la jurisdicción del Puerto de Reconquista y que lleva el nombre de «R. Lissa», siendo sus características las siguientes: Eslora: 4,97 metros, manga: 0,97 metros, puntal: 0,36 metros, constando de ocho pares de curvas de madera de algarrobo y dos tacos de ídem; su proa y popa es de forma ballenera. — Su estado de conservación, es regular y se encuentra depositada en la Subprefectura del Puerto arriba mencionado.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante esta Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Exp. No 10.885-R. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-13 noviembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 16 de diciembre del corriente, en el expediente número 3636-S, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada en jurisdicción de la Subprefectura de San Nicolás, en la parte Sud de la isla denominada «Monte Viejo», y cuyas características son las siguientes:

Eslora 4,72 metros; manga 1,43 metros; puntal 0,50 centímetros. Pintada por dentro y fuera de colorado. Tiene por nombre «Juana» y se halla en malas condiciones de conservación. No tiene número de matrícula.

Los interesados deberán entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, dentro del término establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, Septiembre 29 de 1914.— Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-4 noviembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 16 corriente, en el expediente No 9267, letra T, se ofrece en propiedad, a quién o quienes se comprometan a extraer por su cuenta y cargo, la balandra denominada «Villa Bilbao», que se halla a pique a unos 250 metros aproximadamente de la desembocadura del Canal San Fernando, 25 metros al juncal y unos 15 metros a la costa.

Los interesados deberán presentarse en forma ante esta Prefectura General (Reconquista 281) o ante la Subprefectura del puerto del Tigre, estableciendo la forma y condiciones del compromiso, para lo cual se acuerda un término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto. — Buenos

Aires, Septiembre 28 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-3 noviembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, en el expediente número 11.200 R., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha, a toda persona que se considere con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula, hallada en jurisdicción de la Ayudantía de Ramallo, en el paraje denominado Isla de Hilarión Domínguez. Tiene las siguientes características: Eslora 4 metros 37 centímetros, manga 1 metro 16 centímetros. Puntal 38 centímetros. Se compone de 6 pares de curvas de algarrobo de dos tacos de la misma madera, forrada de pino de tea, pintada por fuera de plomo y por dentro de colorado. Su estado de conservación es regular.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-31 octubre

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de hoy en el expediente Nº 13466, letra J, se ofrece en propiedad a quién o quiénes se comprometan a sacar a su costa, el pontón nacional «Segunda Angelita», que se encuentra abandonado en la ribera Sud del Riachuelo, pasando los astilleros D. K. D., en mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentar la solicitud respectiva en esta Prefectura General (Reconquista 281), dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto.—Buenos Aires, Septiembre 16 de 1914.—Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-22 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en la fecha, en el expediente Nº 10799, letra U. (c. b.), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido hallado abandonado en el paraje denominado «Campichuelo», jurisdicción de la Subprefectura de Concepción del Uruguay, y cuyas características, son las siguientes: Eslora 4,00 metros; manga 1,50 metros; puntal 0,60 centímetros, teniendo catorce pares de curvas, tres bancadas, sin número de matrícula, está pintado de plomo, no tiene nombre y su estado es inservible.

Los interesados deberán presentarse en forma ante esta Prefectura General (Reconquista 281), dentro del plazo acordado; pasado el mismo, se procederá de acuerdo con lo que disponen los Reglamentos en vigor.—Buenos Aires, Septiembre 16 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-22 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de hoy, en el expediente Nº 4116-J, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una chalana recogida en aguas del canal de Martín García, y cuyas características, son las siguientes: Eslora 5 metros; manga 1,50 metros; puntal 0,50 metros. Tiene dos proas, dos cámaras de aire, dos bancadas, dos toleteras, un grillete, dos remos y dos bozas de cáñamo.

Los interesados deberán entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos (Reconquista 281), dentro del término establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Septiembre 16 de 1914. — David D. Peña, Oficial Mayor.
v-22 octubre

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de hoy, en el expediente Nº 4440, letra S, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa detenida por la Subprefectura de San Nicolás, cuyas características son las siguientes: eslora 4m70, manga 1m27, puntal 0m40; en su construcción tiene siete partes de curvas de algarrobo, dos tacos de la misma madera, dos toleteras y una bancada; forrada de pino blanco y pintada por dentro y fuera de colorado. Su estado de conservación es bueno.

Los interesados deberán entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos — Reconquista 281 — dentro del término establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-23 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de hoy en el expediente Nº 8110, letra U, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a un bote hallado abandonado en jurisdicción de la Subprefectura de Concepción del Uruguay y que tiene las siguientes características: Eslora 4,50 metros, manga 1,50 metros, puntal 0,75 metros; tres bancadas, forrado de pino blanco, pintado en blanco y en estado inservible.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos (Reconquista 281), dentro del plazo establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-22 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de hoy en el expediente número 1325 M, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa encontrada en la costa N. de la Isla de Martín García, cuyas características son las siguientes: Eslora, 2,05 metros; manga 0,82 metros; puntal 0,26 metros; construída de madera de pino blanco, pintada de color plomo, sin bancadas, forrada de lata hasta la línea de flotación, en regular estado de conservación. No tiene nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-22 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en la fecha en el expediente Nº 5071, letra S, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada en jurisdicción de la Subprefectura de San Nicolás, cuyas características son las siguientes: Eslora 4 metros 67 centímetros; manga 1,52 metros; puntal 0,41 metros, forrada de pino blanco, con un castillete en la proa tiene una bancada, dos toleteras de hierro, sobrequilla de pino blanco. Se denomina «P. Argentina».

Los interesados deberán entablar sus acciones en forma por ante la Dirección General Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de que si dentro del plazo establecido, no fuera reclamada, se procederá como lo disponen los reglamentos vigentes. —Buenos Aires, Septiembre 16 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.
v-22 octubre.

Habiendo comunicado el señor Comandante de la Isla de Martín García, que en las inmediaciones del portón del muelle de aquella isla, fueron recogidos restos de un bote, arrojados a la costa por el temporal que reinó en los días 18 y 19 del mes de Agosto próximo pasado, y que pertenecen a una embarcación hecha en madera de cedro, a tingladillo, pintada de color plomo, con un número 3 en pintura blanca en la parte de proa a estribor, se publica el presente edicto por el término de treintas días para que los que tengan conocimiento de la desaparición de la embarcación de referencia, den cuenta a esta Prefectura General, Reconquista 281, sobre la forma y circunstancia en que ocurrió el hecho. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1914.— Tomás D. Peña, oficial mayor.
v-21 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de hoy, en el expediente Nº 10720 letra T (c. r.), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una embarcación recogida por la Subprefectura del Puerto del Tigre y que se halla en pésimo estado, siendo sus características las siguientes: Eslora 6 metros, manga 1,47 metros, puntal 0,49 centímetros, con dos toleteras, 3 bancadas y una bancada corrida a popa, estando pintada de color amarillo. — Si dentro del término acordado, los interesados no se presentaren a interponer sus acciones en forma, ante esta Prefectura General Reconquista 281, se procederá a su deshacimiento, sin que haya lugar posteriormente a reclamo ni indemnización de especie alguna, en razón de la inservible condición en que se encuentra la embarcación de referencia. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1914.— Tomás D. Peña, oficial mayor.
v-21 octubre.

Licitación

Llámase a licitación hasta las 3 h. pasado meridiano, del día 19 de Octubre próximo, para la construcción de un edificio destinado a cuadra para marineros en la Subprefectura de la La Plata (Gran Dock).

Por el pliego de condiciones y demás datos, los interesados deben ocurrir a la Prefectura General — Reconquista 281 — todos los días hábiles, en horas de oficina. — Buenos Aires, Septiembre .... de 1914.
O-v-19 octubre.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas

Llámase a licitación pública hasta el 2 de Noviembre próximo, a las 4 pasado meridiano, para la extracción y transporte del malecón de madera y escollera de piedra existente al pie del mismo, frente al nuevo dique de carena del Puerto Militar de Bahía Blanca.

Las propuestas indicando separadamente el precio por metro lineal de escollera extraído y transportado, el del metro lineal de muelle también extraído y transportado y el precio total del trabajo, todo en pesos moneda nacional de curso legal, deberán ser extendidas en papel sellado de pesos 5,00 la primera foja, y de pesos 1,00 las siguientes, y se acompañarán de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General de Contabilidad, por valor del 1 o/o del importe total de la propuesta, y serán presentadas en la Dirección General de Obras Hidráulicas (Casa de Gobierno, 3º piso), o en el Juzgado Federal de Bahía Blanca, el día y hora indicados, donde los interesados podrán obtener gratis los documentos pertinentes todos los días hábiles de 12 a 5 pasado meridiano. —Buenos Aires, Octubre 3 de 1914
v-2 noviembre.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 10 de Noviembre próximo a las 3 p. m., para la provisión de 1.200 toneladas métricas de cemento Portland, desembarcadas en el Puerto de Ushuaía (Gobernación de Tierra del Fuego): Datos y antecedentes, en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287). — Buenos Aires, Octubre 11 de 1914.
Of. v-10 noviembre.

Llámase por segunda vez a licitación pública hasta el día 16 de Noviembre próximo, a las 3 p. m., para la provisión y entrega en la obra, de ochocientos mil ladrillos de los llamados de cal, destinados a la cimentación del edificio de la nueva Aduana en la Ciudad del Rosario de Santa Fe. Datos y antecedentes en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287), y en la Inspección de Obras, San Lorenzo 1131, Rosario de Santa Fe. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1914.
Of-v-16 noviembre.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública hasta el 18 de Noviembre de 1914, a las 4 p. m., para la ejecución de las obras sobre el terreno del puente a construirse sobre el río Lules, en el camino de Tucumán a Huacra (Tucumán). Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle 1206. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1914.
Of. v-18 noviembre.

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Perú 672

Llámase a licitación privada hasta el día 30 de Noviembre a las 2 p. m., para la provisión de varios tubos de cobre y de acero galvanizado.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al plano, pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., excepto los días sábados que será de 9 a 11 a. m.

Los planos, pliego de condiciones y especificaciones que corresponden a esta Licitación, serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5,00 m/n.). El que no quiera llevarlos abonando dicho importe, podrá consultarlos gratuítamente en la Oficina de Compras, durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1914. — La Administración.
O-v-30 otcubre

Llámase a licitación privada hasta el día 27 de Noviembre próximo a las 2 p. m., para la provisión de varias placas tubulares de cobre y acero.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados, que será de 9 a 11 a. m.

Los planos, pliego de especificaciones y condiciones serán entregados prévio abono de diez pesos moneda nacional ($ 10,00 m/n), los que no serán devueltos. Los mismos documentos pueden consultarse gratuitamente en la Oficina de Compras, durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1914.
-v- 27 noviembre.

Llámase a licitación privada hasta el día 24 de Noviembre a las 2 p. m., para la provisión de 2000 pares de eclisas tipo Argentino, de seis agujeros para riel de 25 Kgs., según plano número 202 R. P.

Las propuestas deberán ser presenta-

das de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados, que será de 9 a 11 a. m.

Los planos, pliego de especificaciones y condiciones serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional, ($ 5,00 m/n) los que no serán devueltos. Los mismos documentos pueden consultarse gratuitamente en la Oficina de Compras, durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1914.

-v- 27 noviembre.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se hace saber a los señores que a continuación se indican que deberán efectuar la reposición de sellos correspondiente a sus expedientes, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar:

Attwell José E. Expte. A. — 2429 — 1913, pesos 6 moneda nacional.
Balmaceda Margarita Krause de Expediente B. — 886 — 1913, pesos 5 moneda nacional.
Dillón Eduardo, Expte. D. — 4743 — 1913, pesos 5 moneda nacional.
Franco Rómulo, Expte. D. — 2234 — 1913, pesos 7 moneda nacional.
D. Estouvelles Ernesto, Expte. E. — 437 — 1913, pesos 5 moneda nacional.
Ferrari Esteban, Expte. F. — 283 — 1906, pesos 6 moneda nacional.
Garramuño Javier M., Expte. G. — 683 — 1914, pesos 4 moneda nacional.
González Rodolfo, Expte. G. — 516 — 1913, pesos 4 moneda nacional.
Montero Avelino, Expte. M. — 2558 — 1912, pesos 3 moneda nacional.
Sociedad Minas de Oro del Neuquen, Exp. T-2457-904, pesos 39 moneda nacional.
Sociedad Minas de Oro del Neuquen, Expte. M. — 305 — 1911, pesos 20 moneda nacional.
Sociedad Minas de Oro del Neuquen, Expte. M. — 306 — 1911, pesos 27 moneda nacional.
Mantel Pedro, Expte. M. — 816 — 1913, pesos 3 moneda nacional.
Martínez Luis M., Expte. M. — 517 — 1913, pesos 4 moneda nacional.
Monti Anselmo, Expte. M. — 569 — 1914, pesos 4 moneda nacional.
Rueda Adolfo, Expte. R. — 1047 — 1914, pesos 3 moneda nacional.
Tobar Francisco (H), Expte. T. — 392 — 1913, pesos 4 moneda nacional.
Tobar Francisco e Hijos, Expte. T. — 615 — 1913, pesos 3 moneda nacional.
Vega Hermanos, Expte. V. — 327 — 1913, pesos 14 moneda nacional.
Zoeller Otto, Expte. Z. — 582 — 1913, pesos 3 moneda nacional.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1914. — A. C. Birabén, secretario.

O. — v-21 octubre

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 46.670

Scott

Octubre 12 de 1914 — André Avonto. — Joyería falsa, de la clase 9.

v-20 octubre.

Acta Nº 46.658

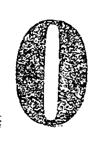


PELICANO
MARCA REGISTRADA
GINEBRA EXTRA SUPERIOR
DESTILADA ESPECIALMENTE
POR
JOHN DE KUYPER & SON
ROTTERDAM
PARA
CALVET & Cía
BUENOS-AIRES
Unicos Importadores

Octubre 8 de 1914. — Calvet y Co.— Ginebra en general, de la clase 23.

v-20 octubre,

Acta Nº 46.664



CERO
Marca Registrada

Octubre 12 de 1914. — E. Masciorini y Cía. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-20 octubre.

Acta Nº 46.673



Octubre 12 de 1914. — Nouvelle Savonnerie La Vierge Anciennes Usines Félix Eydoux. — Jabones en general, de la clase 14.

v-20 octubre.

Acta Nº 46.661



Octubre 8 de 1914. — Gustavo E. Meyers.—Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-20 octubre,

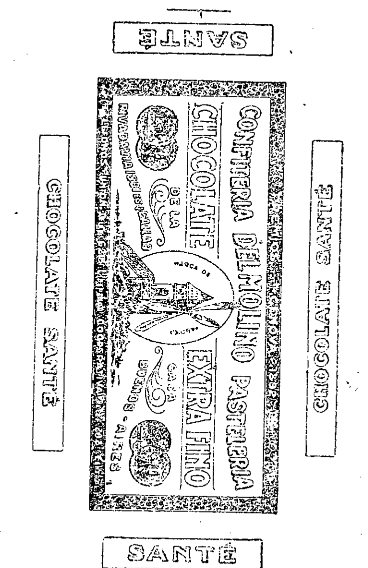
Acta Nº 46.668

Eterno

Octubre 12 de 1914. — Repetto, Mary y Sforza. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.

v-20 octubre.

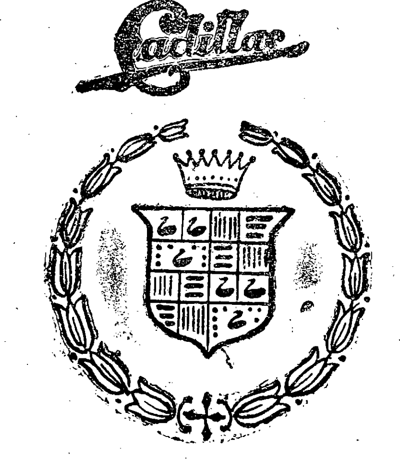
Acta Nº 46.659



Octubre 8 de 1914.—Cayetano Brenna.—Chocolates en general, de la clase 22.

v-20 octubre,

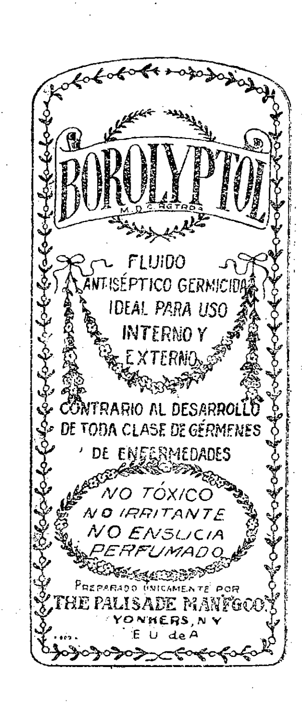
Acta Nº 29.449



Abril 20 de 1910. — Cadillac Motor Carr Co. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12 (modificada).

v-20 octubre.

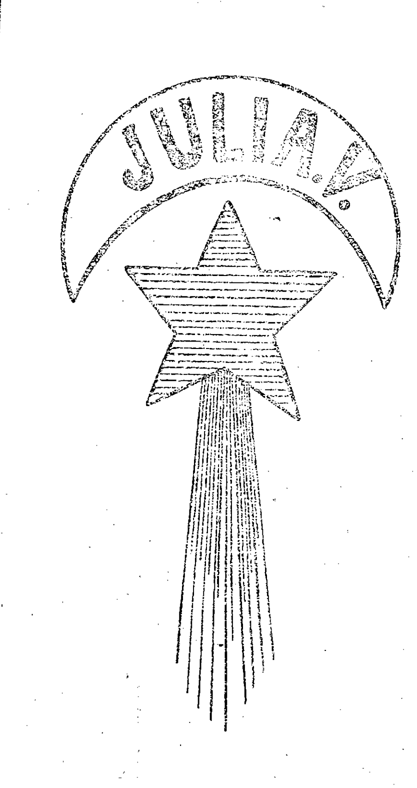
Acta Nº 46.656



Octubre 8 de 1914. — The Palisade Manufacturing Company, — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-20 octubre,

Acta Nº 46.663



Octubre 9 de 1914. — Julia V. Masobria. — Máquinas, aparatos, prensas para imprimir por cualquier método, tipos de imprenta, clisés, burros, reglas, galeras, libros e impresos, y reproducciones en general, papeles y cartones, menos papeles pintados, cajas, estuches y bandejas de cartón, bolsas de papel, biblioratos, y clasificadores, piedras litográficas, aparatos, máquinas y útiles para la encuadernación, mapas, esferas, pizarrones, cuadros murales, mesas de dibujo, bancos escolares, plumas, lápices, tinteros, sellos de metal y goma, papeles y telas preparados para la reproducción, pizarras, de la clase 18.

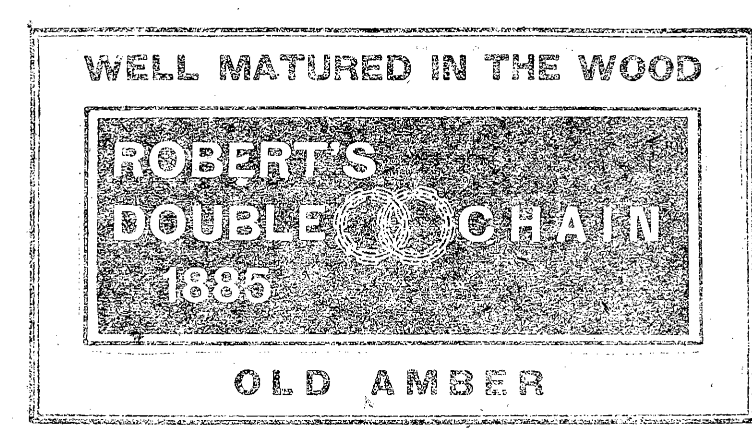
v-20 octubre.

Acta Nº 46.687



Octubre 12 de 1914 — Bernardo Burdman. — Jabones en general, de la clase 14. v-22 octubre.

Acta Nº 46.693



Octubre 13 de 1914. — Luis Dufaur. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-22 octubre.

Acta Nº 46.694



Octubre 13 de 1914. — García Hnos. y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado naturalo preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. v-22 octubre.

Acta Nº 46.695



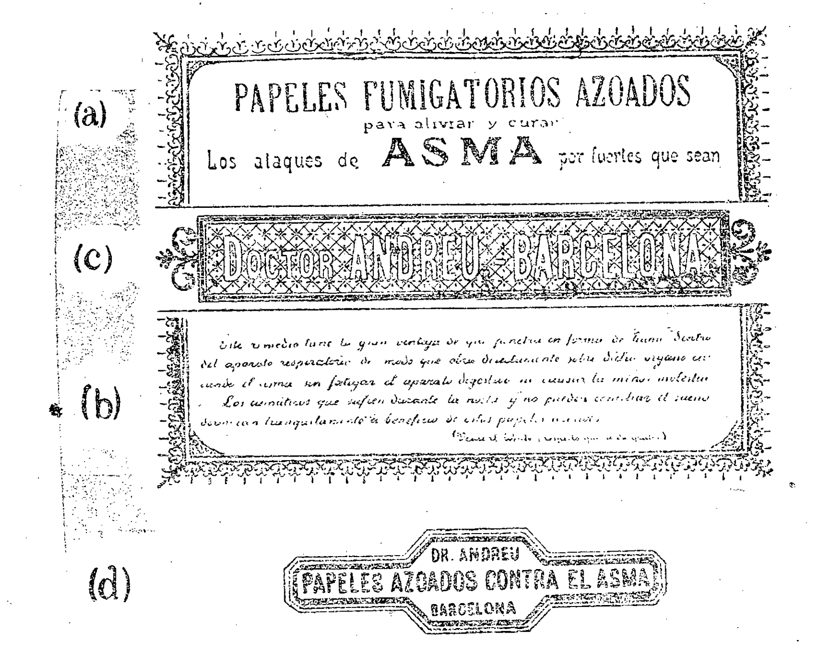
Octubre 13 de 1914. — García Hnos. y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas, o no, alcohol, de la clase 23. v-22 octubre.

Acta Nº 46.696



Octubre 13 de 1914. — García Hnos. y Cía. — Substancias alimenticias, o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-22 octubre.

Acta Nº 46.698



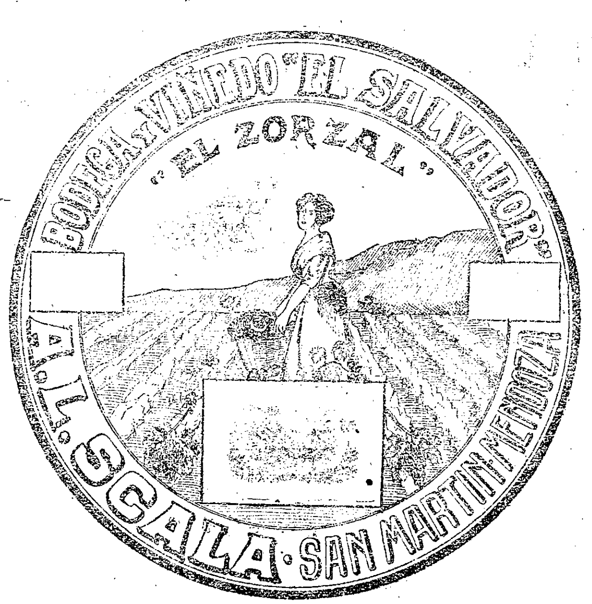
Octubre 13 de 1914. — Salvador Andreu Grau. — Productos farmacéuticos, de la clase 2. v-22 octubre.

Acta Nº 46.709

"MORRI"

Octubre 13 de 1914. — Bernardo Morri. — Vinos, vinos espumantes, sidras, cervezas, aguardientes y licores espirituosos, fernets, bitters, y otras bebidas amargas, ajenjo, jarabes, soda, aguas minerales, naturales y artificiales, no medicinales, aperitivos, bebidas gaseosas, de la clase 23. v-22 octubre.

Acta Nº 46.681



Octubre 12 de 1914. — A. L. Scala. — Vinos, de la clase 23. v-22 octubre.

Acta Nº 46.669



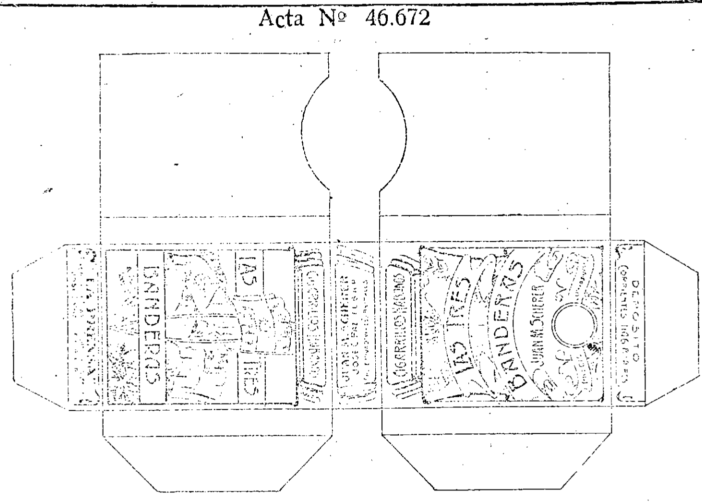
Octubre 12 de 1914. — Bonduel Her manos. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. v-20 octubre.

Acta Nº 46.671



Octubre 12 de 1914.—Federico Espauella Pujol. — Un depilatorio, de la clase 16. v-20 octubre.

Acta Nº 46.672



Octubre 12 de 1914. — Juan M. Scherer. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. v-20 octubre.

Acta Nº 46.674



Octubre 12 de 1914. — Dalloz y Cíe. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. v-20 octubre.

Acta Nº 35.495

PYROLÉOL Nom Déposé

ASEPTIQUE EDET

Huile de Mélilot Composée, Neutre et Stérilisée

Spécifique

CONTRE LES BRÛLURES

et toutes plaies Similaires

Produites par Révulsifs, Thapsia, Vésicatoire, Teinture d'Iode, etc

ENGELURES, ULCÈRES VARIQUEUX

Disparition immédiate de la douleur;
Suppression de toute suppuration fétide;
Production rapide de cicatrices lisses, souples et non adhérentes.

MODE D'EMPLOI

Après ouverture des ampoules ou chiyctènes avec des ciseaux flambés, recouvrir la plaie, débarrassée de tout suintement, de petites compresses de lint velouté hydrophile stérilisé, bien imbibées de Pyroléol.
Appliquer par-dessus un taffetas imperméable (gaze chiffon), puis une couche d'ouate et maintenir le tout à l'aide d'une bande souple.

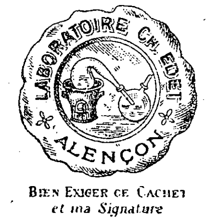
Préparé par

Ch. EDET, Pharmacien

ALENÇON (France)

Détail dans Toutes Pharmacies

Grand Flacon



Bien Exiger ce Cachet et ma Signature

Diciembre 29 de 1911. — Veuve Edet. — Una preparación farmacéutica, de la clase 2 (modificada). v-20 octubre.

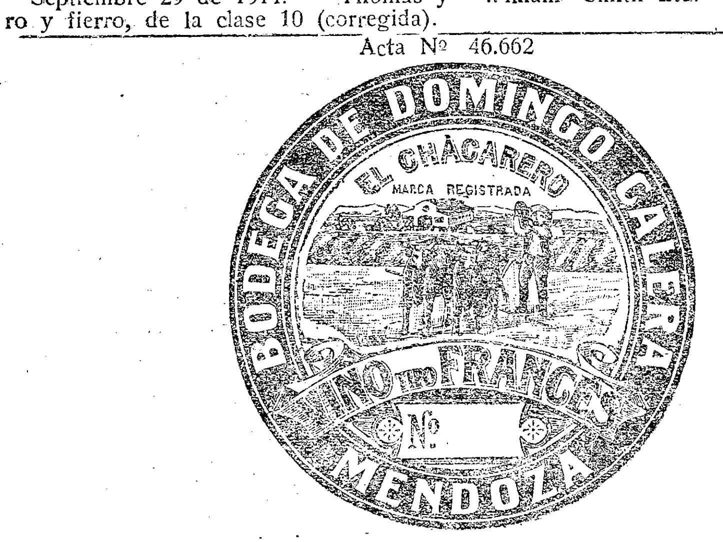
Acta Nº 46.603

Smiths Wire Ropes

The Red Thread Brand

Septiembre 29 de 1914. — Thomas y William Smith Ltd. — Cables de acero y fierro, de la clase 10 (corregida). v-20 octubre.

Acta Nº 46.662



Octubre 9 de 1914. — Domingo Calera. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-20 octubre.

Acta Nº 46.667

0000

CUATRO CERO

Marca Registrada

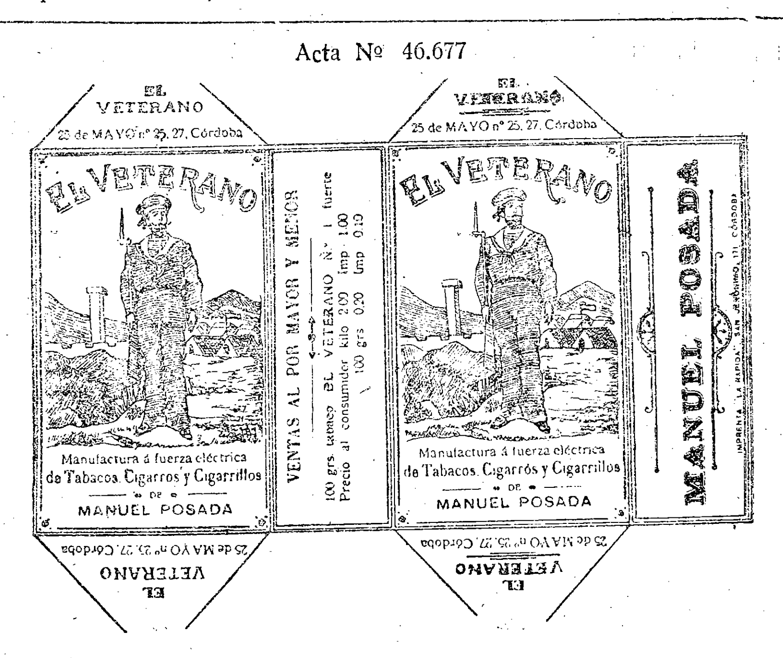
Octubre 12 de 1914. — E. Masciorini y Cía. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. v-20 octubre.

Acta Nº 46.676

EL MONTECRISTO

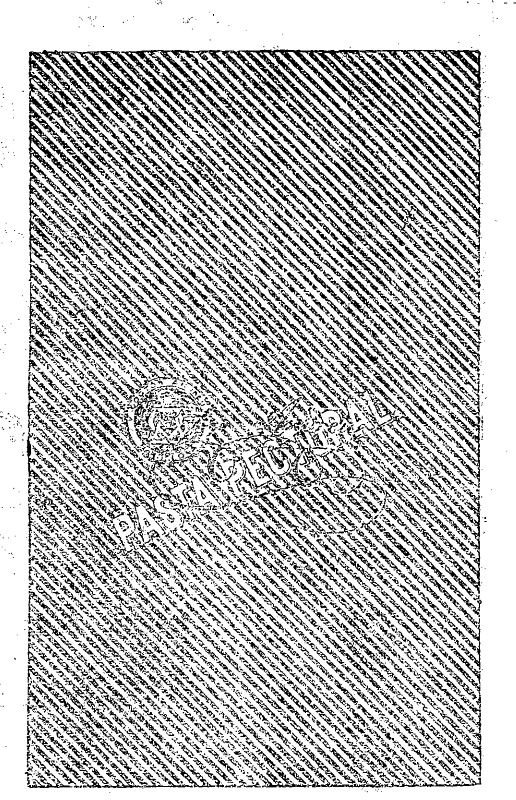
Octubre 12 de 1914. — Manuel Posada. — Tabacos, cigarros, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21 v-20 octubre.

Acta Nº 46.677



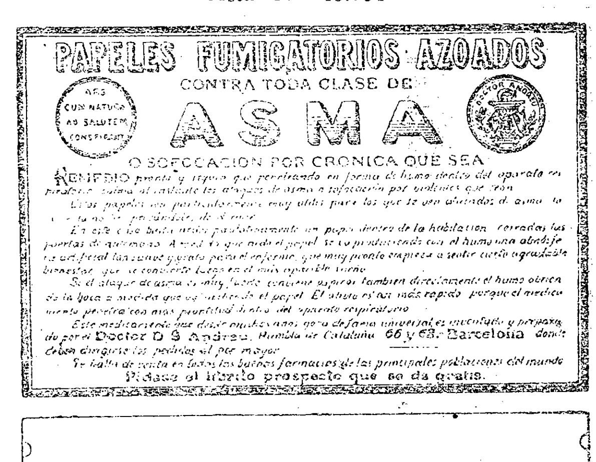
Octubre 12 de 1914. — Manuel Posada. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. v-20 octubre.

Acta Nº 46.703



Octubre 13 de 1914. — Salvador Andreu Grau. — Productos farmacéuticos, de la clase 2. v-22 octubre.

Acta Nº 46.704



Octubre 13 de 1914. — Salvador Andreu Grau. — Productos farmacéuticos, de la clase 2. v-22 octubre.

Acta Nº 46.706



Octubre 13 de 1914. — Salvador Andreu Grau. — Productos farmacéuticos, de la clase 2. v-22 octubre.

Acta Nº 46.708



Octubre 13 de 1914 — Germán Fehmer. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas, minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. v-22 octubre.

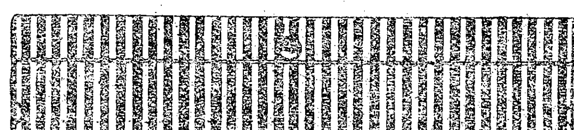
Acta Nº 46.699



Octubre 13 de 1914. — Salvador Andreu Grau. — Productos farmacéuticos, de la clase 2. v-22 octubre.

Acta Nº 46.702





Octubre 13 de 1914. — Salvador Andreu Grau. — Productos farmacéuticos, de la clase 2. v-22 octubre.

Acta Nº 46.682



Octubre 12 de 1914. — Guillermo Bonas. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-22 octubre.

Acta Nº 46.683



Octubre 12 de 1914. — Terzolo y Cía. — Instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. v-22 octubre.

Acta Nº 46.684



Octubre 12 de 1914. — Terzolo y Cía. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electroplata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.

v-22 octubre.

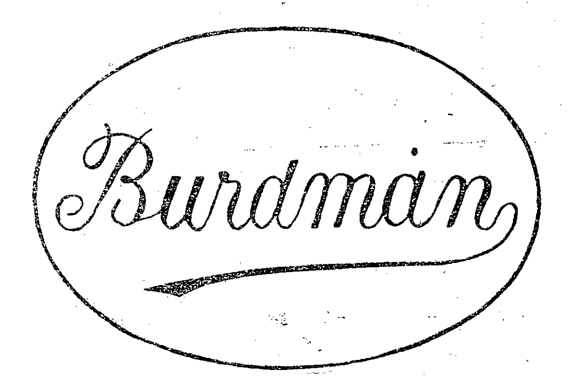
Acta Nº 46.685



Octubre 12 de 1914. — Terzolo y Cía. — Caucho, goma, guttapercha en brutos y en toda forma de preparación y artículos fabricados con esa substancias, no ortopédicos, de cirugía o electricidad, de la clase 17.

v-22 octubre.

Acta Nº 46.686



Octubre 12 de 1914 — Bernardo Burdman. — Jabones en general, de la clase 14.

v-22 octubre.

Acta Nº 46.678

Jejen

Octubre 12 de 1914. — Yerbatera Argentina, Sociedad Anónima. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-22 octubre.

Acta Nº 46679

Yacara

Octubre 12 de 1914. — Yerbatera Argentina, Sociedad Anónima. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-22 octubre.

Acta Nº 46.680

La Victoriosa

Octubre 12 de 1914. — Serafín Rodríguez. — Aguas de lavar, de la clase 14.

v-22 octubre.

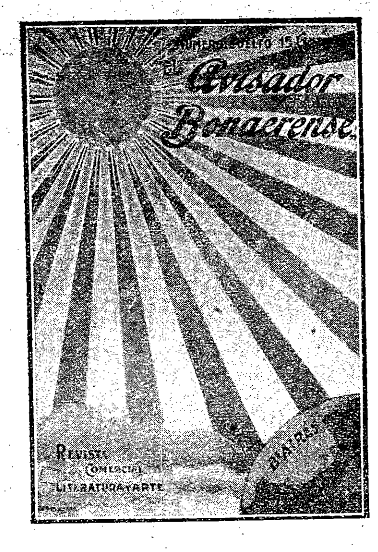
Acta Nº 46.688

Adlerita

Octubre 13 de 1914. — Adler Fahrradwerke vormals Heinrich Kleyer. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, parte de ellas y accesorios, de la clase 12.

v-22 octubre.

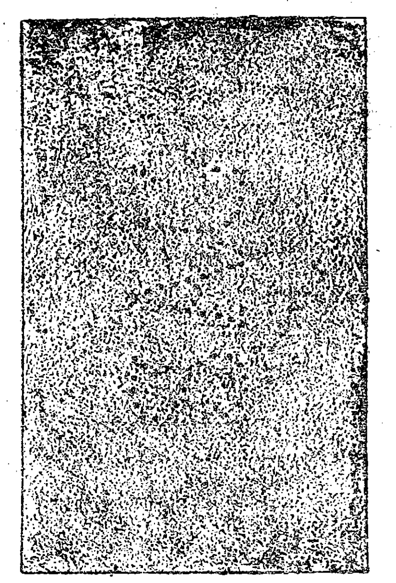
Acta Nº 46.692



Octubre 13 de 1914. — Arnaldo Otero H. — Publicaciones, e impresiones en general, de la clase 18.

v-22 octubre.

Acta Nº 46.700



Octubre 13 de 1914. — Salvador Andreu Grau. — Productos farmacéuticos, de la clase 2.

v-22 octubre.

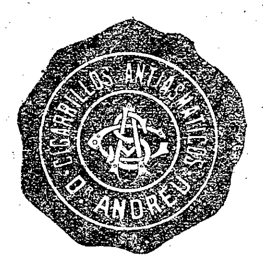
Acta Nº 46.701



Octubre 13 de 1914. — Salvador Andreu Grau. — Productos farmacéuticos, de la clase 2.

v-22 octubre.

Acta Nº 46.705



Octubre 13 de 1914. — Salvador Andreu Grau. — Productos farmacéuticos, de la clase 2.

v-22 octubre.

Acta Nº 46707



Octubre 13 de 1914. — Salvador Andreu Grau. — Productos farmacéuticos, de la clase 2.

v-22 octubre.

Acta Nº 46.697

Richmond's

Octubre 13 de 1914. — B. Noël y Cía. — Frutas secas y en conserva, tés, cafés, chocolates, cacaos, frutas, azúcares, mieles, productos de pastelería, y confitería, de la clase 22.

v-22 octubre.

Acta Nº 46.690

Sherrette

Octubre 13 de 1914. — Shermann y Sons Co. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-22 octubre.

Acta Nº 46.691



Octubre 13 de 1914. — Francisco Conte Mac Donell. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-22 octubre.

Acta Nº 46.675

Vert-Suisse

Octubre 12 de 1914. — José Costa e hijos. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-20 octubre.

Acta Nº 45.665

00

DOS CERO

Marca Registrada

Octubre 12 de 1914. — E. Masciorini y Cía. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-20 octubre.

Acta Nº 46.666

000

TRES CERO

Marca Registrada

Octubre 12 de 1914. — E. Masciorini y Cía. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-20 octubre.

José Antonio Velar, comisario. — *José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional